



ACTA DE LA SESIÓN N° 13/2025 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D.^a Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D.^a María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D.^a Lourdes Martínez Gómez
D.^a Francisca Medina Teba
D.^a María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. José Alberto Rodríguez Cano
D.^a María Dolores Ruiz Sánchez
D.^a Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D.^a María Jesús Arrabal Órpez
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Bonoso Luis Sánchez Martínez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez
D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivielso
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Interventor:

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General:

D.^a María Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D.^a María del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y siete minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO, Y 10 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Dada cuenta de las Actas de las sesiones celebradas los días 26 de noviembre de 2025, con carácter ordinario, y 10 de diciembre de 2025, con carácter extraordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	2	29/12/2025	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
---	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1.339 a 1.374; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 1.192 a 1.301; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 75 a 76; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, comprendidas entre los números 213 a 215; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 3.245 a 3.653; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 13.746 a 15.228; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 1.793 a 1.938; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 599 a 620; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 797 a 857; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 272 a 319; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 487 a 597; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	29/12/2025	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO** en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 15 de fecha 24 de enero de 2.017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	29/12/2025	2

ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **ARROYO DEL OJANCO**, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO** de fecha 9 de abril de 2025 y acuerdo de rectificación adoptado en fecha 15 de septiembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las “Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal”, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	29/12/2025	3

y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, entre otros, del **Servicio de Control Animal**, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”.

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO**, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de ARROYO DEL OJANCO se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	29/12/2025	4

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	29/12/2025	5

CLAUSULAS INCORPORADAS

CÓDIGO: EV00YHBJ

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: F5DF78B60BF4F32854CA4B1D23677198

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?F5DF78B60BF4F32854CA4B1D23677198>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: d20799b87a56c3f88775724cdd2e7f458d839116

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	2

a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de Jámilena cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, en el municipio de Jámilena, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los mismos, que se delegue en la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	3

Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de desratización, desinsectación y desinfección, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jamilena de fecha 17 de noviembre de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Jamilena de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de desratización, desinsectación y desinfección, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2025:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	4

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERV (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección.	6.060,26€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	5

contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 12/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr.Á'nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr.Á'nica.			
				13/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	29/12/2025	7

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00YGB9

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 77172A0155BA6423386ECB4F6EDC8A46

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?77172A0155BA6423386ECB4F6EDC8A46>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 752f95d3e5ddfeffb19f2ad2a53d789f0ce1d171

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	14/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr.Á'nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr.Á'nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que dictamina favorablemente por unanimidad la siguiente propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD'S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	2

y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	3

- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	4

territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	5

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	6

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados".

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Julio Millán Muñoz.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	7

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén por las que ha de regirse el Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del municipio de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido del Convenio de Delegación, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Jaén y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Jaén.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	8

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en los E.T.E., y de conformidad con los términos del Convenio de delegación de facultades.
- Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:

- TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR.**

- Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatorias.
- El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicios mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- Cuidar de la adecuada explotación de los Servicios, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	9

- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el “Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.
- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Técnicos Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	10

- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos del Convenio de delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio de delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del mencionado Convenio.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- f) Facultar a la Diputación a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	11

ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

- g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicios.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicios a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	12

Todo el personal que participe en la prestación del Servicios será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión **del coste de los servicios** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la suscripción del Convenio de Delegación. En el primer año de vigencia del Convenio de Delegación el coste de los servicios fijados registrá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación de los servicios delegados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	26/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	13

compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido del Convenio de Delegación de Facultades.

Las modificaciones del Convenio de Delegación de Facultades requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución del Convenio de Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución del Convenio de Delegación de facultades:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	14

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada del Convenio para la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	28/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	15

SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCDS

ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PRECIOS 2025

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	29/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	16

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	17
HORARIO	18
RECEPCIÓN DE RESIDUOS.....	18
TRATAMIENTO DE RCDS.....	20
RECHAZOS.....	21
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR	22
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR.....	24
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR.....	26
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR	28

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 30/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	17

INTRODUCCIÓN

El modelo de gestión de los residuos de la construcción y la demolición (RCDs) pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Con el fin de ofrecer al ciudadano la posibilidad de deshacerse del escombros derivado de obras y actuaciones de carácter menor, se establecerá una red de recogida mediante la habilitación en cada municipio de un punto de vertido en el que se dispondrán cuatro contenedores de 18 m³ de capacidad, una para cada tipo de residuo.

En dichos contenedores, los usuarios podrán depositar los RCDs, bien directamente, si el camión está habilitado para ello o bien en bolsas de 1 m³. En caso de que el usuario deposite cantidades de residuos inferiores a las de 1 m³, se le someterá al cobro de la parte correspondiente.

Una vez el residuo es recogido en los contenedores de 18 m³ habilitados al efecto, estos serán enviados a las diferentes plantas de tratamiento de RCDs, desde los puntos de acopio distribuidos por la provincia de Jaén.

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén tiene ya habilitados puntos de acopio de obra menor, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos. Se han proyectado subdivisiones o Unidades Técnicas de Gestión (UTGs), agrupando en cada una de ellas a una serie de municipios colindantes geográficamente. Cada UTG estará dotada de al menos una planta de almacenamiento y reciclaje ubicada en un municipio estratégicamente elegido en base a una serie de condicionantes técnicos y ambientales.

Con el fin de no perjudicar a las iniciativas privadas existentes, no se prevé la puesta en marcha de plantas de tratamiento en los términos municipales de Andújar, Alcalá la Real y Marmolejo.

En cada una de las UTGs se contará con una planta de almacenamiento y tratamiento integral de RCDs. En aquellas en las que el volumen de materia a tratar sea insuficiente, el tratamiento se realizará mediante planta móvil para lo que se dispondrá en cada recinto seleccionado de las infraestructuras fijas necesarias.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	18

HORARIO

La admisión de residuos en los Centros de Almacenamiento y Tratamiento se efectuará, en horario ininterrumpido de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y sábados de 8:00 a 14:00.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCDs se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCDs.

RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles serán:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 32/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	19

RESIDUO	CÓDIGO LER
Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba)	20 02 02

Las instalaciones de tratamiento de RCDs, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán, adecuadamente, todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas”

TRATAMIENTO DE RCDs

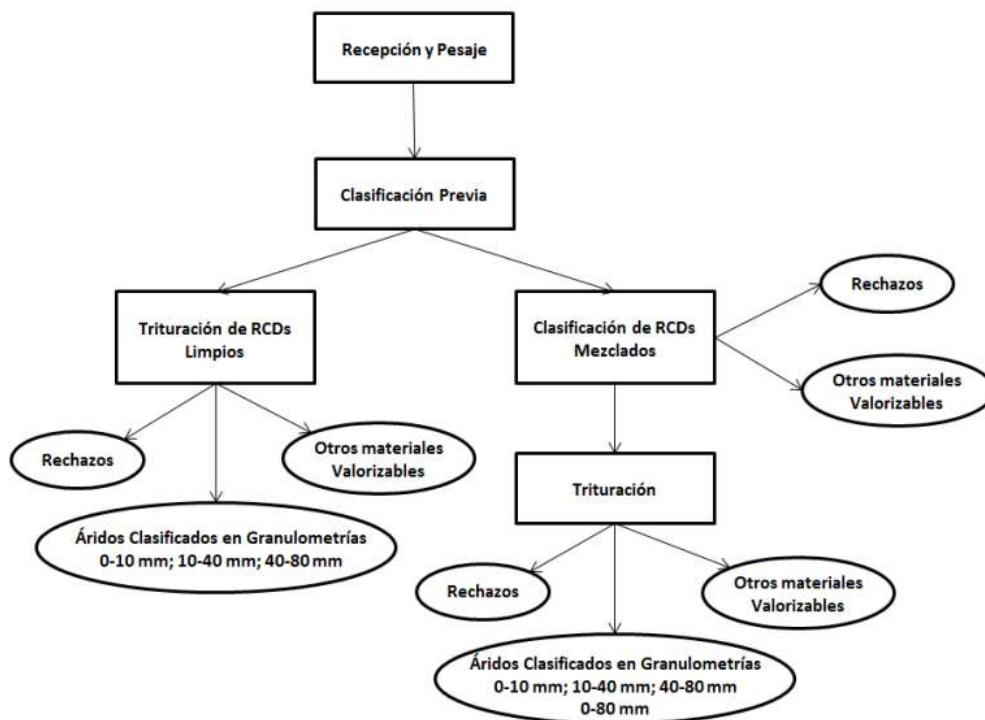
El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	20



Siguiente:

CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCDs

☒ RCDs seleccionado (limpio): contienen básicamente hormigón armado, materiales pétreos y tierras sin presencia de impropios

☒ RCDs heterogéneo: contienen básicamente materiales cerámicos, pétreos, tierras y hormigón armado, con mínima presencia de impropios

☒ RCDs mezclados (sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios inferior al 20% y/o de yesos y escayolas inferior al 5%

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	21

☒ RCDs muy mezclados (muy sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios superior al 20% y/o de yesos y escayolas superior al 5%

RECHAZOS

Los rechazos serán trasladados hasta el vertedero de residuos no peligrosos más cercano y autorizado para ello, que en este caso serán los depósitos controlados de rechazos de los CMAs de Sierra Sur y Guaditel. El transporte podrá realizarse con las mismas cubas de residuos de 18 m³ ubicadas en los puntos de acopio, intentando aprovechar “reportes”. La carga deberá realizarse con la retroexcavadora giratoria, por lo tanto el residuo deberá ser retirado tras finalizar el tratamiento de residuos y antes de que la maquinaria móvil sea trasladada hasta otra instalación.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 35/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	22

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO
POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y
TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE
RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	36/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	23

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	669,97 €	23,97%	
TOTAL	669,97 €	23,97%	30,45
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	929,80 €	33,26%	
ALQUILERES	9,59 €	0,34%	
TOTAL	939,39 €	33,61%	42,70
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	627,31 €	22,44%	
MANTENIMIENTO	323,39 €	11,57%	
SEGUROS	23,77 €	0,85%	
TOTAL	974,47 €	34,86%	44,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	188,49 €	6,74%	
TOTAL	188,49 €	6,74%	8,57
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	22,88 €	0,82%	
TOTAL	22,88 €	0,82%	1,04
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	196,06 €		
TOTAL	196,06 €		8,91
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	2.599,14 €	100,00%	118,14
GG + BI 10,0%	259,91 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	2.859,05 €		129,96
IVA 10,0%	285,91 €		
TOTAL CANON ANUAL	3.144,96 €		142,95

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2397
b Gasoil	0,1975
c Resto de Costes	0,5546
d Amortizaciones	0,0082

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25401

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017	Coeficiente de revisión 2025	Precio 2025 (I.I.)
142,95 €	x 1,25401	= 179,27 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	37/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	24

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO
POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y
TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE
RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	38/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	25

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.207,34 €	25,22%	
TOTAL	1.207,34 €	25,22%	41,63
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	1.349,88 €	28,20%	
ALQUILERES	14,39 €	0,30%	
TOTAL	1.364,27 €	28,50%	47,04
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.148,63 €	23,99%	
MANTENIMIENTO	642,46 €	13,42%	
SEGUROS	44,42 €	0,93%	
TOTAL	1.835,51 €	38,34%	63,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	346,04 €	7,23%	
TOTAL	346,04 €	7,23%	11,93
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	34,32 €	0,72%	
TOTAL	34,32 €	0,72%	1,18
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	294,09 €		
TOTAL	294,09 €		10,14
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	4.493,39 €	100,00%	154,94
GG + BI 10,0%	449,34 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	4.942,73 €		170,44
IVA 10,0%	494,27 €		
TOTAL CANON ANUAL	5.437,00 €		187,48

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2522
b Gasoil	0,2065
c Resto de Costes	0,5341
d Amortizaciones	0,0072

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25482

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017	Coeficiente de revisión 2025	Precio 2025 (I.I.)
187,48 €	x 1,25482	= 235,26 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	39/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	26

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO
POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y
TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE
RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	40/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	27

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
I.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.568,81 €	20,09%	
TOTAL	1.568,81 €	20,09%	42,40
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.422,97 €	43,84%	
ALQUILERES	21,59 €	0,28%	
TOTAL	3.444,56 €	44,11%	93,10
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.284,79 €	16,45%	
MANTENIMIENTO	1.000,37 €	12,81%	
SEGUROS	53,27 €	0,68%	
TOTAL	2.338,43 €	29,95%	63,20
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	405,21 €	5,19%	
TOTAL	405,21 €	5,19%	10,95
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	51,47 €	0,66%	
TOTAL	51,47 €	0,66%	1,39
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	441,13 €		
TOTAL	441,13 €		11,92
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	7.367,35 €	100,00%	199,12
GG + BI 10,0%	736,73 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	8.104,08 €		219,03
IVA 10,0%	810,41 €		
TOTAL CANON ANUAL	8.914,49 €		240,93

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2009
b Gasoil	0,1408
c Resto de Costes	0,6517
d Amortizaciones	0,0066

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017	Coeficiente de revisión 2025	Precio 2025 (I.I.)
240,93 €	x 1,24844	= € 300,79

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	41/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	28

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO
POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y
TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE
RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	42/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	29

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
I.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	2.610,21 €	23,83%	
TOTAL	2.610,21 €	23,83%	65,26
II.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.931,43 €	35,89%	
ALQUILERES	52,77 €	0,48%	
TOTAL	3.984,20 €	36,38%	99,61
III.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	2.104,64 €	19,22%	
MANTENIMIENTO	1.650,53 €	15,07%	
SEGUROS	62,65 €	0,57%	
TOTAL	3.817,82 €	34,86%	95,45
IV.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	414,83 €	3,79%	
TOTAL	414,83 €	3,79%	10,37
V.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	125,82 €	1,15%	
TOTAL	125,82 €	1,15%	3,15
VI.- INGRESOS			
INGRESOS	1.220,14 €		
TOTAL	1.220,14 €		30,50
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.732,74 €	100,00%	243,32
GG + BI	10,0%	973,27 €	
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	10.706,01 €		267,65
IVA	10,0%	1.070,60 €	
TOTAL CANON ANUAL	11.776,61 €		294,42

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2383
b Gasoil	0,1764
c Resto de Costes	0,5738
d Amortizaciones	0,0115

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25021

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017		Coeficiente de revisión 2025		Precio 2025 (I.I.)
294,42 €	x	1,25021	=	368,08 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	30

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a \star (X_i/X_o) + b \star (G_i/G_o) + c \star (R_i/R_o) + d \star (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios los indicados en cada estudio económico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	31

SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RCDS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO

2025

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.			
			P�GINA	45/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	32

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	33
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	34
RECEPCIÓN DE RESIDUOS	34
TRATAMIENTO DE RCDS.....	36
CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LOS RCDs	36
ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCDS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025	38

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	46/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	33

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece como obligatorio por parte de los ayuntamientos, cuando se trate de residuos de la construcción y la demolición (RCDs) generados en obras menores, la recogida, el transporte o el tratamiento. Para este caso concreto, el Reglamento de Residuos de Andalucía otorga a estos residuos la consideración jurídica de municipales.

El modelo de gestión de RCDs pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Las infraestructuras y servicios públicos municipales en conjunción con iniciativas privadas, posibilitan dar respuesta a las necesidades de tratamiento de residuos de construcción de la Provincia de Jaén. El apoyo que las administraciones locales realizan en la promoción y eficacia de esta gestión del Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición motiva la aplicación de unas tarifas especiales que, mediante la realización de descuentos sobre las tarifas existentes, premien el mencionado esfuerzo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	47/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	34

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCD se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCD.

RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles serán:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	35

RESIDUO	CÓDIGO LER
Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba)	20 02 02

Las instalaciones de tratamiento de RCD, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán adecuadamente todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de construcción y demolición que no tienen substancias peligrosas”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	49/222

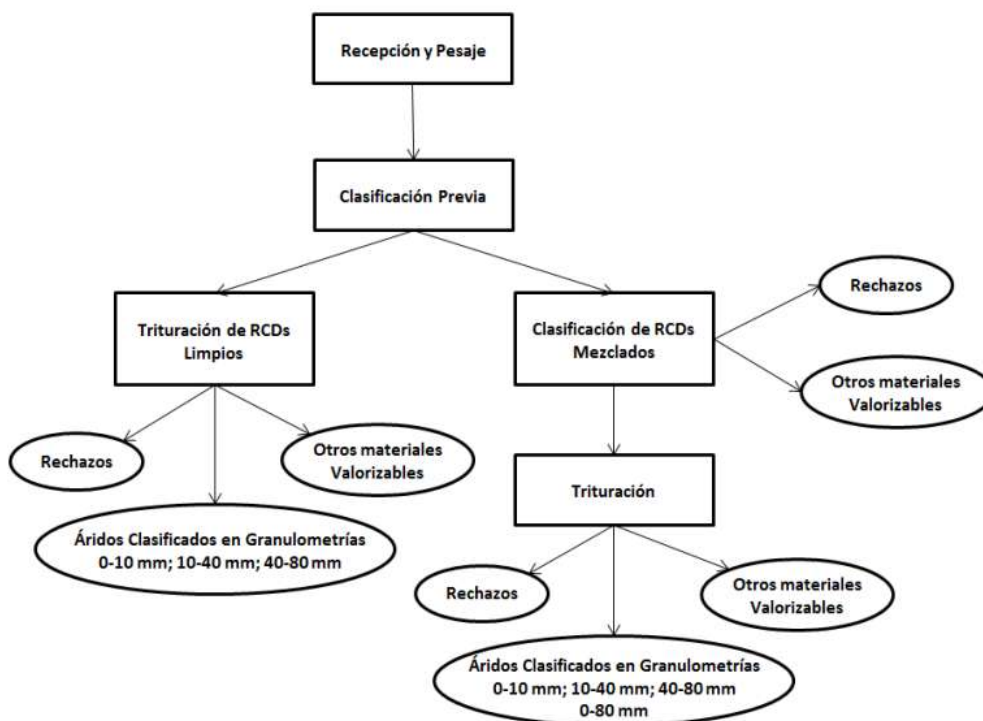




Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	36

TRATAMIENTO DE RCDS

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:



CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCD

Los Residuos de Construcción y Demolición a la entrada en las Plantas de Tratamiento serán catalogados según su tipología en: Seleccionado, Heterogéneo, Mezclado y Muy Mezclado, de acuerdo al criterio de inspección visual, basado en la experiencia en la gestión de este tipo de residuos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	50/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	37

Los residuos se clasifican en:

▪ Rcd's Seleccionados (limpios)

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales seleccionados y homogéneos (ya clasificados), sin mezclar, ya sea de, hormigón, mezclas bituminosas, materiales pétreos, materiales cerámicos (ladrillos, tejas,...), es decir contienen un solo tipo de estos tipos de materiales, sin presencia de impropios.

▪ Rcd's Heterogéneos

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición correspondiente a mezclas de: hormigón, materiales cerámicos, materiales pétreos, mezclas bituminosas, sin presencia de yesos y de impropios.

En el caso de que el contenido en tierras sea superior al 60% se consideraran Rcd's Mezclados, cuya procedencia sea de obras de reformas o levantado de calles, excavaciones de zanjas, en firmes u otras superficies distintas al terreno natural, etc.

▪ Rcd's Mezclados

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales cerámicos, pétreos, hormigón, mezclas bituminosas, con un contenido de impropios inferior al 20% (papel, plásticos, madera, telas, etc...) y/o de yesos y escayolas inferior al 5%, fácilmente separables en cabina de triaje.

▪ Rcd's Muy Mezclados (sucios)

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales cerámicos, pétreos, tierras, con un contenido de impropios superior al 20% e inferior al 70% (papel, plásticos, madera, telas, etc) y/o de yesos y escayolas superior al 5% e inferior al 40 %.

Aquellos materiales que superen los contenidos indicados serán considerados como materiales fuera de especificación y materiales con alto contenido en sulfatos, respectivamente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	38

ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	52/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr.Á'nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr.Á'nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	39

Para la valoración del coste del servicio se han tenido en cuenta las tarifas aprobadas de entradas de RCDs en las Plantas de Tratamiento y los distintos costes de tratamiento y rechazo de cada tipo de residuo, incentivando la clasificación en origen con el objetivo en fomento de las buenas prácticas que posibiliten mayor porcentaje de valorización de los residuos.

COSTES DE TRATAMIENTO POR TIPOLOGÍA PARA 2025

(10 % I.V.A. Incluido)

Tipología	Coste 2025 (€/t)
Seleccionado	6,29
Heterogéneo	9,30
Mezclado	12,89
Muy Mezclado	16,58

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	53/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	40

$$K = a \star (X_i/X_o) + b \star (G_i/G_o) + c \star (R_i/R_o) + d \star (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Para las revisiones de precios del coste de cada tipología de RCD será de aplicación el coeficiente de revisión (K) aplicable para la misma tipología de residuos aprobada por la Diputación para el año correspondiente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 54/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	29/12/2025	41

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo: Los efectos económicos del Convenio son desde la efectiva prestación de los servicios delegados al Ayuntamiento, siendo esta desde el 17 de julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta de que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, la Diputación Provincial de Jaén percibirá el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para adoptar cuantas decisiones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación del convenio".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	29/12/2025	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO RELATIVO A LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 2 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento acordó solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

La Diputación Provincial, por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, aceptó dicha solicitud del Ayuntamiento de Marmolejo de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, publicándose en el BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2017, y que estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la Modificación del Estudio Técnico Económico relativo a la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Marmolejo, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	56/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	29/12/2025	2

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024 acepto dicha modificación del estudio técnico económico relativo a la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación de los servicios públicos que constituyen el Ciclo Integral del Agua efectuada por el Ayuntamiento de Marmolejo.

Desde entonces, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la delegación de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación del Estudio Técnico de la delegación de facultades de prestación de los servicios que constituyen el ciclo integral del agua del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marmolejo con fecha 27 de noviembre de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de facultades de prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	57/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	29/12/2025	3

Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registrá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo en fecha 2 de diciembre de 2.016 y 24 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 31 de enero de 2017 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se acordó la prestación unificada mediante coordinación así como delegación de las facultades de prestación del servicio público de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable en domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, del Ayuntamiento de Marmolejo.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	58/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	29/12/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.			
	59/222			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	29/12/2025	5

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YKHE

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C9C6966E4C45645F2B63ECEDCFAE2F64

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?C9C6966E4C45645F2B63ECEDCFAE2F64>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 316110de814403d3b5026e4422ffe8fed3d67412

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	29/12/2025	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Carboneros acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportara en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de Carboneros y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, aceptó dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 19 de enero de 2015, el Convenio de Formalización de la modificación de la encomienda de gestión de los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 20 de 30 de enero de 2015.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Carboneros, aprobando los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	29/12/2025	2

nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Carboneros.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda en fecha 19 de enero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Carboneros con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	29/12/2025	3

la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneros en fecha 28 de noviembre de 2.014 y 14 de mayo de 2.024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 30 de diciembre de 2014 y 2 de julio de 2.024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Carboneros.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	63/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	29/12/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.			64/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	29/12/2025	5

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YF3L

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: AD09B84AAEC52C2AC1278A92D4409D1C

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?AD09B84AAEC52C2AC1278A92D4409D1C>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: c1c87433e8ff5310a83dad46c552ec75030a9ae6

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	65/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	29/12/2025	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Baños de la Encina, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de febrero de 2015, acepto dicha modificación de la encomienda, suscribiéndose en fecha 2 de febrero de 2015, el Convenio de Formalización de la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Dicha encomienda se hizo por un plazo de vigencia hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio de encomienda en fecha 2 de febrero de 2015 y publicándose en el B.O.P. núm. 31, de 16 de febrero de 2015.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de julio de 2024, el Ayuntamiento acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Baños de la Encina, aprobando los nuevos Estudios Técnicos-Económicos mediante los cuales se proponen las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	29/12/2025	2

condiciones técnicas y económicas para la prestación de los Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2024, acepto dicha modificación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Desde que se formalizó el Convenio de encomienda en fecha 2 de febrero de 2015, las infraestructuras del ámbito territorial del Rumblar se han incrementado o/y mejorado, como consecuencia de la necesidad de prestar nuevos y mejores servicios a los municipios de dicho ámbito.

Los ETE que rigen la vigente encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, son comunes a los municipios que se abastecen del embalse del Rumblar, ya que las infraestructuras de este sistema son comunes para todos.

Por este motivo, y tras la última modificación de la encomienda de gestión del año 2.024, se han incorporado al servicio de depuración nuevas infraestructuras, que van a incidir favorablemente en la calidad de la prestación del referido servicio, la mejora del régimen financiero, la necesaria seguridad jurídica para las partes y, en definitiva, la eficacia y la eficiencia de la gestión que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, por lo que es necesario la modificación del Estudio Técnico Económico de depuración, mediante el que se introducen variaciones necesarias para el reforzamiento de la prestación del referido servicio, para garantizar, técnica y económicamente, el desarrollo de la gestión integral de los mismos.

En definitiva, se persigue con la modificación del E.T.E. de depuración el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina con fecha 4 de diciembre de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Aprobación de la Modificación del Estudio Técnico Económico de depuración de los municipios de la zona del Rumblar, en el marco de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	29/12/2025	3

Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales, a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del documento aportado al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico (Anexo I) para la Gestión del Servicio Público de Depuración de aguas residuales de los municipios de la zona del Rumblar, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Encomienda de Gestión.

La modificación del Estudio Técnico Económico, una vez aprobado por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y estarán vigentes hasta el 26 de octubre de 2032.

Los efectos económicos son desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se registró la prestación de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina en fecha 18 de diciembre de 2014 y 4 de julio de 2024 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en 2 de febrero de 2015 y 30 de julio de 2024.

CUARTO: Sigue vigente lo establecido en los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acordó la modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen del Ciclo Integral del Agua: Abastecimiento de agua potable, Distribución de agua potable, Alcantarillado y Depuración de aguas residuales a la Diputación Provincial de Jaén del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo."

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 68/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	29/12/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	69/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	29/12/2025	5

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I

CÓDIGO: EV00YKGP

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 921C7DDB076B74774D3966C987751DCC

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?921C7DDB076B74774D3966C987751DCC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 49ed3ac08910c23e36dec79fc07c2d269fe5034c

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	9	29/12/2025	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN INCORPORADA AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la Propuesta de modificación parcial de la actuación incorporada por el Ayuntamiento de Lupión al Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025.

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se acuerde por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la modificación parcial de la actuación incorporada por el Ayuntamiento de Lupión al Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025. A tal efecto, EXPONE:

El Ayuntamiento de Lupión, mediante oficio de su Alcalde-Presidente, de 30 de octubre de 2025, solicita a la Diputación Provincial, como promotora del Plan Especial de Empleo, que fue aprobado por Acuerdo de Pleno número 10, de 27 de diciembre de 2024, que se incorpore una nueva actuación, sumándose a la ya incluida, con objeto de poder utilizar la totalidad de la subvención otorgada para la contratación de trabajadores desempleados en su municipio, pues, según expone en su escrito, en el servicio inicialmente aprobado, que es “Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio”, no va a ser posible disponer de refuerzo suficiente porque ha habido una disminución de usuarios de este servicio, lo que significa para el ayuntamiento un excedente de crédito que puede ser utilizado para otro servicio municipal que permita el aumento de la contratación y, por lo tanto, el cumplimiento del objetivo del Plan de Empleo, que es contratar trabajadores desempleados para la prestación de servicios municipales.

El servicio que propone sumar el ayuntamiento con el objeto de consumir el crédito para la contratación de trabajadores temporales es el “Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines”.

La Diputación viene aprobando, con la colaboración y unión de los ayuntamientos, planes de cooperación que fomenten y mejoren la situación del empleo en los municipios de la provincia a través de los mecanismos que disponen

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	71/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	9	29/12/2025	2

las administraciones locales para ello. Uno de estos es el previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, que permite a las distintas administraciones incorporar créditos con el objetivo de aumentar la contratación de desempleados, preferentemente eventuales agrarios.

Las condiciones fundamentales de participación en este real decreto se fijan en el artículo 4, en particular, en su punto segundo, que establece que para que las actuaciones o propuestas tengan la naturaleza de proyectos de interés general y social deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1º Que los servicios sean de competencia municipal.
- 2º Que sean ejecutados por las corporaciones locales.
- 3º Que no produzcan el efecto de sustitución del empleo habitual de las corporaciones locales.

Promovido por la Diputación y aprobado, como se ha mencionado, por el Pleno de 27 de diciembre de 2024, este Plan de Empleo incorporó multitud de servicios de municipios cuyos ayuntamientos decidieron participar, siendo beneficiarios de una aportación económica de la Diputación Provincial.

Todos los servicios o actuaciones que se incluyeron cumplían con los requisitos mencionados, por lo que, acreditándose al SEPE, la Comisión Provincial AEPSA acordó su afectación.

La petición del Ayuntamiento de Lupión de incorporar una nueva actuación a este plan debe ser aceptada y aprobada por el Pleno, si así se considera, ya que cumple con los requisitos mencionados, persigue la finalidad del plan y materialmente dispone de plazo suficiente para su ejecución al haberse ampliado el periodo de ejecución para todos los municipios mediante Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2025, estableciéndose hasta el 30 de junio de 2026 para la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2026 para la justificación.

Se considera que no es necesaria la aprobación de la modificación por el SEPE, pues esta no cambia las condiciones de afectación y no varía tampoco las condiciones de ejecución previstas en el acuerdo de aprobación del plan. No obstante, si se aprueba la modificación, se notificará el acuerdo al SEPE para su conocimiento.

Se dispensa el trámite de audiencia previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ya que se atiende la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	9	29/12/2025	3

petición en los términos formulados y su admisión no varía las condiciones de ejecución del plan.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se propone al Pleno de la Diputación Provincial lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial solicitada por el Ayuntamiento de Lupión, incorporando al Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025 la actuación "*Servicio de limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines*".

SEGUNDO: La modificación parcial no comporta ninguna actuación presupuestaria, pues se trata únicamente de una ampliación del objeto que permite al ayuntamiento aplicar la subvención concedida para la ejecución de los servicios aprobados.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SEPE.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lupión, indicándole que contra el mismo, que tiene carácter definitivo, podrán ejercerse las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	73/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	29/12/2025	1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR, DEL PROYECTO PARA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CALLE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR, (JAÉN), SITUADO ENTRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 Y LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL.
----	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Pegalajar ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, en el que aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente para el proyecto de expropiación de terrenos por “tasación conjunta para la ampliación del tramo de la Calle Calvario situado entre la UE 6 y la zona de tolerancia industrial”.

La actuación tiene por objeto la ampliación de la sección del tramo de la calle Calvario situado entre la UE-6 y una manzana calificada de “tolerancia industrial” por las NN.SS. vigentes, del municipio de Pegalajar, con el fin de solucionar los problemas de circulación que actualmente se producen en esta zona y que están ocasionados por un estrechamiento de la vía que dificulta el tráfico de vehículos y peatones.

La delegación de facultades aprobada incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse, al objeto de facilitar la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Pegalajar y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la posibilidad de la delegación de competencias a favor de otras Administraciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	29/12/2025	2

Públicas siempre que con ello se mejore la eficacia en la gestión pública. La delegación de facultades requiere la aceptación expresa mediante acuerdo que ha de ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, también contempla la posibilidad de que las entidades locales deleguen o encomienden el ejercicio de sus competencias a otras Administraciones Publicas. Por otra parte, tanto Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico, en fecha 9 de diciembre de 2.025, favorable a la aceptación expresa de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Pegalajar a favor de la Diputación Provincial.

En 3 de diciembre de 2025 se ha solicitado informe a la Intervención General de la Corporación.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aceptar la delegación de facultades efectuada por Ayuntamiento de Pegalajar para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción “tasación conjunta para la ampliación del tramo de la Calle Calvario situado entre la UE 6 y la zona de tolerancia industrial”.

La delegación de facultades incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Pegalajar y, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes y derechos afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	75/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	10	29/12/2025	3

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Pegalajar.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	76/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	29/12/2025	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Negociado de Ingresos III de fecha 15 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“INFORME

1. PRÉSTAMO PARA JUSTIFICACIÓN.

Por parte del Ayuntamiento abajo indicado se ha presentado la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fue concedido, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
PORCUNA	Operación de Tesorería 2024. (Expte. GEP-2024/129)	200.000 €

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la justificación del préstamo otorgado por la Diputación Provincial, con arreglo al siguiente detalle:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	11	29/12/2025	2

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
PORCUNA	Operación de Tesorería 2024. (Expte. GEP-2024/129)	200.000 €

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	78/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	29/12/2025	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL EXPEDIENTE Nº 12/2025, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario número 12/2025, por importe de 128.227,40 euros.

Tanto en la parte expositiva como dispositiva del acuerdo, se aprecia la existencia de errores materiales cuya rectificación debe aprobarse por el Pleno para su corrección.

Los errores se refieren al proyecto de gasto 2023/OA/52 y se han detectado en los siguientes apartados:

ANTECEDENTES DE HECHO (SEGUNDO)

DONDE DICE:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.77000	PRTR76. Subvención en especie a Fundación para la Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva para instalación solar fotovoltaica del Museo Terra Oleum. PSTD Oleotour Jaén	18.396,74	2023/OA/52
741.4322.77001	PRTR76. Subvención en especie a Fundación para la Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva para suministro de proyectores del Museo Terra Oleum. PSTD Oleotour Jaén	15.350,30	2023/OA/52
TOTAL AUMENTO		128.227,40	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	29/12/2025	2

DEBE DECIR:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.78000	PRTR76. Subvención en especie a Fundación para la Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva para instalación solar fotovoltaica del Museo Terra Oleum. PSTD Oleotour Jaén	18.396,74	2023/OA/52
741.4322.78001	PRTR76. Subvención en especie a Fundación para la Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva para suministro de proyectores del Museo Terra Oleum. PSTD Oleotour Jaén	15.350,30	2023/OA/52
TOTAL AUMENTO		128.227,40	

ANTECEDENTE DE HECHO (QUINTO)

DONDE DICE:

2.- PGFA 2023/OA/52: PSTD DIPUTACIÓN JAÉN: OLEOTOUR JAÉN, IMPULSO DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4322.77000	18.396,74		
2025.741.4322.77001	15.350,30		
TOTAL	3.423.050,14		3.423.050,14

DEBE DECIR:

2.- PGFA 2023/OA/52: PSTD DIPUTACIÓN JAÉN: OLEOTOUR JAÉN, IMPULSO DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025.741.4322.78000	18.396,74		
2025.741.4322.78001	15.350,30		
TOTAL	3.423.050,14		3.423.050,14

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	PÁGINA	80/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	29/12/2025	3

(SEPTIMO)

PGFA 2023/OA/52: PSTD DIPUTACIÓN JAÉN: OLEOTOUR JAÉN, IMPULSO DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

DONDE DICE:

PGFA 2023/OA/52

APLICACIONES	Total general
741.4322.77000	18.396,74
741.4322.77001	15.350,30

DEBE DECIR:

PGFA 2023/OA/52

APLICACIONES	Total general
741.4322.78000	18.396,74
741.4322.78001	15.350,30

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Con arreglo a lo expuesto, vengo a someter a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la presente propuesta:

PRIMERO: Aprobar en sus mismos términos la propuesta de la Diputada de Economía y Hacienda, relativa a la rectificación de los errores materiales advertidos en el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario número 12/2025, adoptado en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025."





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	12	29/12/2025	4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	82/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	1

13	DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“**Expediente n.º**: COF-2025-000001

Informe de control financiero definitivo.

Procedimiento: Tramitación de Informe de Control Financiero.

Asunto: Informe de Control Financiero “Contratación Administrativa en la Diputación de Jaén, ejercicio 2024”.

Servicio de Control financiero y contabilidad.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	83/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	2

ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es, en términos generales, la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI). En su artículo 29.4 se establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 220, 221 y 222.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento Provincial de Control Interno, aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el 27 de diciembre de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	3

inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, la Intervención deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y a la Presidencia de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite por parte de la Intervención General, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Contratación administrativa en la Diputación Provincial de Jaén, con especial referencia a la contratación menor, y a las observaciones complementarias formuladas por la intervención en ejercicio de la función interventora recogida en el mismo, todo ello relativo al ejercicio 2024.

2. ÁMBITO Y ALCANCE.

El objeto de este trabajo es una visión global de la actividad contractual de la Diputación Provincial de Jaén no excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal manera que se pueda informar a los órganos de gobierno de esta Institución de:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	85/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	4

- Los importes económicos licitados, distinguiendo por tipologías de contratos y de procedimientos.
- Las principales anomalías encontradas, para lo cual se parte de las actuaciones realizadas en ejercicio de la función interventora. En aplicación de las previsiones del artículo 18.3 del reglamento provincial de ejercicio de las funciones de control interno, para optimizar la inversión de tiempo que supone este trabajo y ofrecer la información más actualizada y completa posible, el ámbito temporal se ha traído hasta la fecha de julio de 2025, fecha en la que el borrador de informe estaba prácticamente esbozado.
- La contratación menor en el ejercicio referido. Dentro de esta actuación se analizarán, por tanto, el procedimiento y los expedientes de contratación menor de esta entidad, con los siguientes objetivos generales:
 - Verificar la adecuada justificación de su necesidad y la causa de su falta de planificación, de forma que no sean objeto de un contrato menor prestaciones de carácter recurrente.
 - La adecuación del Valor Estimado del contrato a los límites previstos en el artículo 118.1 de la LCSP, y que el mismo se haya calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
 - Verificar que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato.
 - Adecuación del procedimiento y expediente a los requisitos de la normativa aplicable en vigor.

Las actuaciones de control permanente planificado han sido llevadas a cabo según las siguientes actividades:

- a) El examen de los expedientes, registros contables y/o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos, en su caso.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	5

De manera específica en este trabajo se ha desarrollado la siguiente metodología de trabajo:

- A) Se ha obtenido la información del plan director, software de esta Diputación, el cual incorpora diversos automatismos, que permiten, siempre que en origen los expedientes hayan sido correctamente grabados al darlos de alta, obtener información acumulada. Igualmente, se ha estudiado los listados de operaciones contables por terceros, así como los resultados de la función interventora, bien a través de las observaciones complementarias, bien mediante la técnica de ir registrando la información de interés para el control financiero posterior.
- B) Se ha elegido una muestra representativa de expedientes de contratos aplicando criterios tanto cuantitativos, como son el importe del contrato, el número de contratos suscritos, etc., como cualitativos, considerando el objeto del contrato y otras circunstancias.
- C) Se han utilizado las observaciones complementarias, y en general el trabajo, del servicio de fiscalización e intervención previa.

Por otro lado, el cumplimiento de algunos de los objetivos del presente control, como son la verificación de que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato, así como la posible recurrencia en contratación menor con el mismo objeto y/o sujeto, ha dado lugar al examen de determinados aspectos de otros contratos menores no incluidos en la muestra pero que, por dichos motivos, guardan relación con los que sí han sido seleccionados.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

En principio no ha habido limitaciones al alcance, sin embargo, procede recalcar que a la vista del volumen de esta Institución la información sobre acumulados, y sobre todo su veracidad, dependen de la correcta generación de los expedientes de contratación en el sistema. Es en sentido relevante la figura de los pagos menores, contratos menores de importe reducido, que la Diputación consideraba asimilados a los anticipos de caja fija que, por su concepción jurídica y operativa en el sistema, estaban excluidos en el sistema informático del sistema de contratación, por los que los datos informados sobre contratación menor son, sin duda, sensiblemente inferiores a los reales.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	87/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	6

4.1 CONTRATOS ADJUDICADOS EN LA EXCMA DIPUTACIÓN DE JAÉN EN EL EJERCICIO 2024.

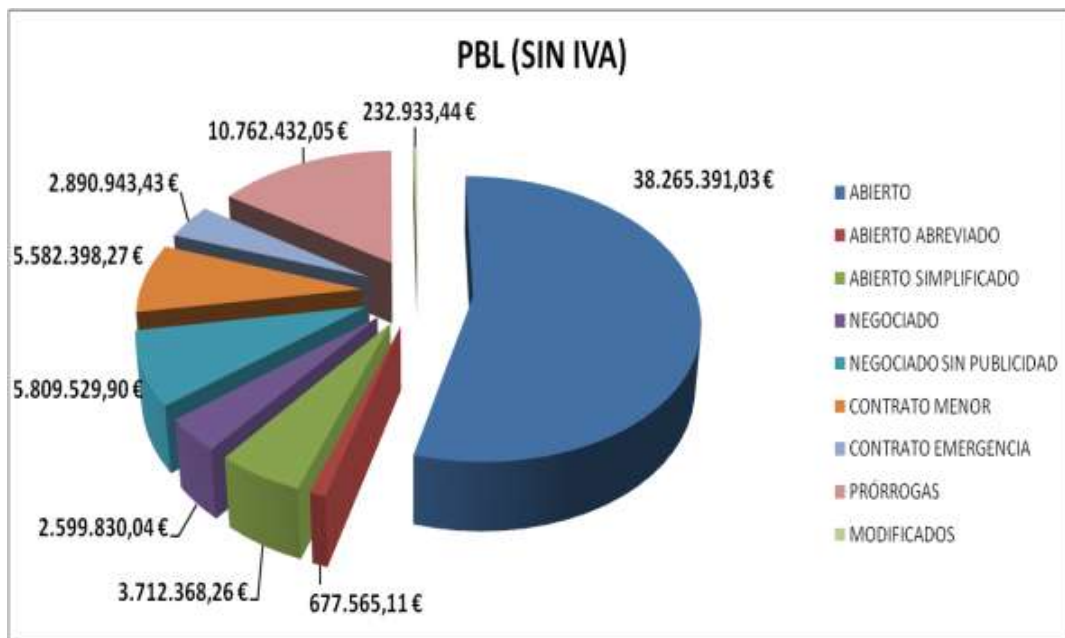
En base a los datos obtenidos respecto a los contratos ejecutados en 2024, que se remiten a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), se muestran las siguientes tablas y gráficas comparativas, que indican el número de contratos por tipo y procedimiento de adjudicación y el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de cada uno de ellos:

Nº CONTRATOS	TIPO DE PROCEDIMIENTO								
	ABIERTO	ABIERTO ABREVIADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	NEGOCIADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	CONTRATO MENOR	CONTRATO EMERGENCIA	PRÓRROGAS	MODIFICADOS
OBRAS	9		14			21	8		6
SUMINISTRO	47	26	8		9	613	1	7	3
SERVICIOS	13	10	10		14	1.279	3	10	1
PRIVADO					30	5			
ADQUISICIÓN DE BIENES				1					
NÚMERO TOTAL DE CONTRATOS	69	26	32	1	53	1.918	10	17	10

PBL (SIN IVA)	TIPO DE PROCEDIMIENTO								
	ABIERTO	ABIERTO ABREVIADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	NEGOCIADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	CONTRATO MENOR	CONTRATO EMERGENCIA	PRÓRROGAS	MODIFICADOS
OBRAS	10.060.522,18 €		3.005.061,15 €			451.125,16 €	1.944.808,82 €		182.578,13 €
SUMINISTRO	20.812.723,85 €	484.116,71 €	353.785,95 €		223.929,33 €	1.179.125,96 €	36.593,29 €	475.152,05 €	47.933,89 €
SERVICIOS	7.392.145,00 €	193.448,40 €	353.521,16 €		3.559.304,36 €	3.936.192,40 €	909.541,32 €	10.287.280,00 €	2.421,42 €
PRIVADO					2.026.296,21 €	15.954,75 €			
ADQUISICIÓN DE BIENES				2.599.830,04 €					
PBL (SIN IVA)	38.265.391,03 €	677.565,11 €	3.712.368,26 €	2.599.830,04 €	5.809.529,90 €	5.582.398,27 €	2.890.943,43 €	10.762.432,05 €	232.933,44 €



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	7



De los datos anteriores se observa que, al margen de la contratación menor, que será objeto de estudio más adelante, dentro de los procedimientos ordinarios de contratación que se recogen en la actual legislación de contratación pública, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el predominante es el contrato abierto, tanto por número de contratos (69), como, sobre todo, por volumen en términos económicos de la contratación (algo más de 38 millones de euros). Cabe indicar, sin embargo, que los contratos mediante procedimiento abierto simplificado y abierto simplificado abreviado (especialmente éste último, con tan solo 26 contrataciones, por volumen acumulado de apenas 0,67 millones de euros), no tienen gran relevancia, si lo comparamos con la contratación menor (1.912 contratos, por volumen acumulado de más de 5,5 millones de euros).

Los contratos negociados sin publicidad constituyen el segundo procedimiento de licitación y adjudicación más importante, tanto en número absoluto de contratos (53) como en volumen adjudicado (5,8 millones de euros), después del abierto ordinario.

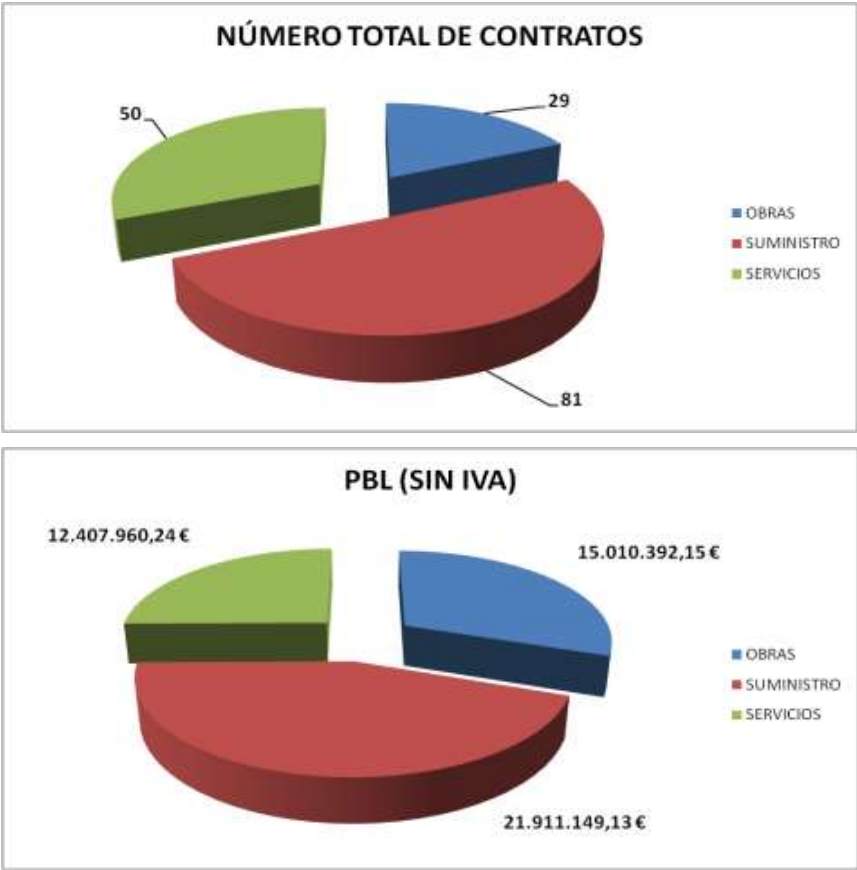
Los contratos menores, si bien son los mayoritarios en cuanto a número de expedientes, ven atenuada severamente su importancia relativa si atendemos al criterio de volumen económico, en consecuencia con las finalidades de la LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	8

En cuanto a la contratación no menor, por tipo de contrato administrativo, obras, suministro y servicios, se observa la siguiente distribución, en cuanto a número de contrataciones y PBL (sin IVA).



El contrato de suministros ha sido el más importante en la Diputación de Jaén, en el ejercicio 2024, tanto en número (50,63%), como en volumen económico (44,42%). Cabe destacar también que el contrato de obras, aunque el menor en cuanto a número total de contratos (18,12%), representa casi un tercio del volumen económico de la contratación administrativa de la Diputación de Jaén (30,43%).

4.2 CONTRATACIÓN NO MENOR, PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	9

Se reproducen a continuación las incidencias más significativas, bien por su reiteración, o bien por importancia cualitativa que se han observado en el ejercicio de la función interventora en lo que se refiere a contratación administrativa, incluida en al ámbito del presente informe, correspondiente a las fases de aprobación del expediente y del gasto ("A"), adjudicación y disposición del gasto ("D"), prórrogas y modificaciones de contratos ("AD") período comprendido entre 1 de abril de 2024 y 28 de julio de 2025.

4.2.1 Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

1.-Falta de concordancia en la forma de determinación del presupuesto del contrato que figura en la Memoria Justificativa del Contrato ("presupuesto máximo estimado") y el que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("presupuesto máximo determinado").

2.-Error en la calificación jurídica de los contratos mixtos: En la documentación obrante en el expediente no se califica el contrato como "mixto", de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, sino que se califica jurídicamente el contrato atendiendo al carácter de la prestación principal ("contrato de obra", "contrato de servicio" o "contrato de suministro").

3.-En el precio del contrato no se desglosa el importe en concepto de IVA como partida independiente, conforme a lo requerido en el artículo 102 LCSP.

4.-Garantía definitiva a constituir con carácter previo a la adjudicación del contrato: En la determinación del precio del contrato (precios unitarios), el PCAP establece un presupuesto máximo estimado (presupuesto base de licitación) y, en base a ello, se establece una garantía definitiva correspondiente al 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.3 LCSP. No obstante, y en contra de lo anterior, la adjudicación tiene lugar en virtud, no de un presupuesto máximo estimado, sino en virtud de un precio cierto, esto es, del precio final ofertado por la empresa propuesta para la adjudicación. En tales supuestos el importe de la garantía definitiva a constituir debería ser, de conformidad con el artículo 107.1 LCSP, el 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Éste es el criterio puesto de manifiesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Andalucía cuya Resolución 2018/2017, invocando el Informe 3/2005, de 22 de Julio, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía asevera que *"No parece admisible que se le exija al contratista prestar una garantía calculada sobre el importe máximo del presupuesto y sin embargo la Administración no se vincule a ese presupuesto"*.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	91/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	10

5.-Indebida solicitud de garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP): En el PCAP se indica que procede solicitud de garantía complementaria del 1% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en supuestos en los que el importe de la garantía definitiva a constituir se fija atendiendo al Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido (artículo 107.3 LCSP). Ello contraviene lo establecido en el artículo 107.2 LCSP que sólo prevé la posibilidad de que el Órgano de Contratación establezca una garantía complementaria, de hasta el 5%, en los supuestos en los que la forma de determinación es el precio final ofertado por el licitador (artículo 107.1 LCSP). La Observación Complementaria que, en tales supuestos, figura en el informe de fiscalización es la siguiente: *“El artículo 107.2 de la LCSP establece que en casos especiales, el Órgano de Contratación podrá establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, además de la garantía a la que se refiere el apartado anterior (garantía de un 5% del precio final ofertado, IVA excluido) se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, IVA excluido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio (es decir, del precio final ofertado). En consecuencia, del citado precepto se colige que la expresión “garantía a la que se refiere el apartado anterior” circunscribe la posibilidad de establecer una garantía complementaria a aquellos supuestos en que la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario sea el 5% del precio final ofertado, IVA excluido, argumento éste que se ve confirmado con la posibilidad de que la garantía total pueda alcanzar el 10% “del citado precio” (es decir, referido al precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta).*

Por tanto y, dado que el apartado... del Anexo I del PCAP determina la constitución de garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, no resultaría exigible la constitución de garantía complementaria a la empresa propuesta para la adjudicación debiéndose proceder a su rectificación”.

6.-Contrato por lotes: En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de documentación obrante en el expediente, no se especifica el importe correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.

7.-Tramitación anticipada de contratos: En aquellos supuestos en los que la ejecución material del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente o cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, no se indica en el PCAP y resto de documentación obrante en el expediente que, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la LCSP, se podrá tramitar anticipadamente el contrato.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	11

8.-Cofinanciación de los contratos: En los supuestos de cofinanciación del contrato, en el PCAP y resto de documentación obrante en el expediente no se especifica el porcentaje e importe de cofinanciación correspondiente a esta Diputación y a otros entes.

9.-Ausencia de determinación del proyecto de gasto al que se encuentra asociada la correspondiente aplicación presupuestaria.

10.-Tramitaciones anticipadas en los supuestos en que la ejecución material del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente o cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada: se somete a fiscalización previa tanto la aprobación del gasto como los correspondientes documentos contables, contraviniendo lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 2, de la LCSP.

4.2.2 Procedimiento de adjudicación. Contratos de patrocinio.

1.- Contratos negociados sin publicidad por razones técnicas (artículo 168 a) 2º LCSP):

- La exclusividad sólo es manifestada en informe emitido por el Centro Gestor, no constando en el expediente acreditación documental específica de la exclusividad aportada por la empresa propuesta para la adjudicación.

- En los contratos de patrocinio se ha encontrado algún supuesto en el que no consta conformidad del Centro Gestor con el retorno publicitario manifestado por la entidad propuesta para la adjudicación.

En cualquier caso y con carácter general, la práctica habitual en este tipo de expedientes es que se incluye un informe, se supone que de parte, pero que en algunas ocasiones viene sin firma de la persona que lo ha realizado, otras sin referencia a la empresa que se hace cargo, y otras sin ninguna de las dos, en el que se hace una valoración económica del patrocinio, normalmente muy elevada en comparación con el precio que se propone pagar, sobre el que el centro gestor, en los pliegos o la memoria del contrato se limita a validar a través de la expresión *“El precio de licitación es adecuado a los precios de mercado, teniendo en cuenta las características definitorias de un contrato de patrocinio y el informe de retorno económico”*. Siendo el contrato de patrocinio un contrato privado bilateral, es esencial la correcta cuantificación económica del precio y su correlación con la prestación que se recibe. No se quiere ser muy prolijo, pues éste no es un informe específico de la materia, pero existe doctrina clara sobre el particular. Así, la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe *“Fiscalización financiera y de cumplimiento de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía. 2019”*, en relación con los patrocinios señala: *“En los contratos de patrocinio no se ha podido*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	12

obtener evidencia sobre la adecuación del precio (art. 102.3 de la LCSP y 87.1 del TRLCSP), pues en los expedientes no se justifica el método de cálculo. No consta que se haya realizado una valoración técnica de las prestaciones que debe efectuar el patrocinado (anexo 5), ni tampoco una cuantificación económica del retorno de la inversión que las acciones de los patrocinados pudieran tener para la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, no ha sido posible acreditar la equivalencia de las prestaciones de las partes y, por tanto, la onerosidad de estos contratos". En otro informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía se indica: "En el expediente de contratación y en la justificación de estos contratos, sería oportuno que constase documentación acreditativa que valore las prestaciones que debe realizar el patrocinado. Se debería incluir información que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Esta documentación e información no es exigible legalmente ni supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos al no estar previstas en ellos".

Igualmente, en la Guía de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, Sección 4814, se indica entre los aspectos a verificar: "Existencia de una equivalencia entre las prestaciones, de acuerdo con los precios vigentes de mercado. Para verificar que el precio del contrato es de mercado, deberá comprobarse si el expediente contiene una valoración técnica de las prestaciones que deba efectuar el patrocinado, realizada por un experto en la materia independiente. Se valorará la razonabilidad de la documentación justificativa aplicando el juicio profesional. A estos efectos, se podría comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública, que deberá evaluar un experto independiente. Asimismo, podría compararse el precio acordado con el que estaría dispuesto a pagar un patrocinador privado por las mismas prestaciones que debe efectuar el sujeto patrocinado. Una manera de acreditar dicha equivalencia podría ser la existencia de un informe de evaluación del patrocinio en el que se justificara la valoración del retorno de la inversión que un contrato de patrocinio tendría para los intereses públicos que representa la entidad patrocinadora".

El Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales en su resolución 106/2018, de 2 de febrero, aborda la cuestión de la valoración del retorno publicitario, para justificar la equivalencia de prestaciones: "Trasladado el concepto [se refiere al concepto legal de contrato de patrocinio publicitario, del 22 LGP] al ámbito público es claro que, salvo que la contraprestación publicitaria del patrocinado en favor de la entidad del sector público contratante tenga una equivalencia con lo que se denomina en la definición «ayuda económica», o al menos, suponga un beneficio propio para la entidad patrocinadora pues si no, estaríamos más bien ante una subvención. Por tal razón resulta esencial la valoración de la contraprestación económica publicitaria y de su equivalencia con la retribución que pudiera derivar del procedimiento de licitación".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	13

A juicio de esta Intervención esta cuestión, debe mejorarse:

- No resulta razonable incorporar dosieres o informes sin autoría ni firma.

- Por la propia seguridad jurídica del centro gestor, éste por sí mismo, o mediante un auditor o experto externo (que debería pagar el patrocinado), pero independiente, debería cuantificar el precio del patrocinio, y no limitarse a confirmar, sin más, la valoración que hace el interesado (suponemos). Esta cuantificación debería ser a priori o a posteriori sobre los impactos reales realizados.

- También sobre contratos de patrocinio indicar que se suele firmar un acta de recepción a la finalización del contrato, sin aportar (al menos no se ha encontrado en los expedientes "CO") documentación gráfica fehaciente sobre el cumplimiento del contrato por el tercero.

- Por último, a juicio de esta Intervención, los contratos de patrocinio de esta Diputación se encuentran sujetos a los deberes de publicidad (con especial referencia a la publicidad en el BOJA) previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, sin que se haya observado el cumplimiento de esta obligación.

2.- Recurso al régimen excepcional para la contratación de bases de datos mediante contrato menor, cuando el objeto contractual es diferente.

Desde hace años se viene recurriendo a la previsión excepcional prevista en la Disposición Adicional Novena de LCSP, que permite recurrir a la contratación menor (por tanto, sin fiscalización previa) y con independencia de cuantías y plazos, las suscripciones a revistas, publicaciones, y bases de datos especializadas, con la finalidad de contratar servicios de alertas de noticias. A juicio de esta Intervención el recurso a esta técnica podría ser inadecuado puesto que nos encontramos con un contrato de servicios de agencia de noticias, CPV 92400000-, que debería ser licitado por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP.

4.2.3 Capacidad de los licitadores.

1.- Solvencia económica, financiera y técnica establecida en el PCAP y concreción de condiciones de solvencia:

- Pliegos en los que la solvencia técnica, especialmente la referida a las titulaciones o al curriculum del personal es poco precisa.

- Ausencia o escasa concreción de las condiciones de solvencia en las empresas de nueva creación, del ámbito de la Unión Europea y empresa no miembro de la Unión Europea.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	14

-Ausencia de concreción en los pliegos, a efectos de acreditación de la solvencia técnica, de la titulación exigible (uso de la coetilla “*titulación exigible conforme a la normativa vigente*”).

- En fase D, es común que se devuelvan expedientes por no constar, o por no acreditarse las condiciones de solvencia en los términos fijados en el pliego, ocasionando el correspondiente retraso en la adjudicación.

4.2.4 Criterios de adjudicación.

1.- Criterios evaluables mediante juicios de valor que no se encuentran adecuadamente parametrizados, sin determinar, ni siquiera de manera genérica, los ítems a valorar, dejando un amplio margen a la pura discrecionalidad del informe normalmente de un solo funcionario/a.

2.- Se ha recurrido en diversas ocasiones a fórmulas no proporcionales y, de manera muy significativa, a la utilización de la fórmula proporcional inversa. La desincentivación a que da lugar este tipo de fórmula, al reducir los márgenes entre las ofertas más altas y las más bajas, ha sido apreciada por el Tribunal de Cuentas, en algunos de sus informes de fiscalización, como “*no conforme con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos*”, si bien a nivel judicial y con posterioridad, se ha declarado su legalidad cuando el criterio precio es único o no hay otra serie de circunstancias añadidas.

Este tipo de fórmula opera de forma distinta según concurren, exclusivamente, criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o conjuntamente, con juicios de valor.

- Cuando en los criterios de adjudicación sólo concurren criterios evaluables mediante fórmulas, se indica, como observación complementaria, la necesidad de esmerar la labor de motivación en el pliego del conjunto de los criterios de adjudicación aplicables y de sus fórmulas, de conformidad con el artículo 116. 4 LCSP.
- A sensu contrario, ha sido declarada su ilegalidad cuando existen, junto al precio u otras fórmulas objetivas, criterios basados en un juicio de valor ya que, en tales casos, se compara la oferta más baja presentada con cada una de las demás ofertas, lo que significa que la distribución de los puntos entre las diferentes ofertas se lleva a cabo en función de su mayor o menor aproximación a la oferta que hizo la mayor baja y no en función del ahorro que cada una de las ofertas por sí misma entraña para la Administración, tal como ocurre en una fórmula proporcional directa. En este último supuesto, se modifican de facto las previsiones de los pliegos sobre reparto porcentual de puntos a los diferentes criterios (la realidad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	15

matemática y la literatura del mismo no irían acompasadas) pudiéndose llegar a ver comprometida la legalidad, en la valoración de las ofertas y del propio procedimiento en la medida en que, la ponderación correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor, podría pasar, a ser superior a la de los criterios de adjudicación automática, lo que supondría el deber de constituir un comité formado por expertos con cualificación apropiada, tal y como requiere el artículo 146.2 a) de la LCSP.

3.- Determinación de umbrales de saciedad: De conformidad con la Sentencia número 381/2024, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el informe de fiscalización se indica, como observación complementaria, que deberán quedar claramente recogidos en los pliegos y queden plenamente justificados.

4.2.5 Otras cuestiones.

1.- Es común encontrar la ausencia de resolución de levantamiento de la suspensión decretada por el Órgano de Contratación. Si bien el Órgano de Contratación acuerda, mediante resolución, la suspensión del contrato, en la práctica totalidad de los expedientes no consta una Resolución del Órgano de Contratación acordando el levantamiento de la suspensión decretada, de conformidad con lo establecido para los contratos de obras en el artículo 139.4º del Real Decreto 1098/2001 y en virtud del principio de seguridad jurídica y transparencia en el resto de expedientes contractuales.

2.- Informes emitidos de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: son firmados por el Director o Directora del Área y no por el Jefe o Jefa de Sección o Servicio correspondiente. A este respecto esta Intervención entiende que debe revisarse a la vista de la Ley de Función Pública de Andalucía las funciones del personal directivo no habilitado, a efectos de determinar con nitidez su participación o no en los procedimientos administrativos, que, en lo esencial, deben ser tramitados por funcionarios, y teniendo en cuenta que este personal puede tener una extracción heterogénea: funcionarios, propios o externos y otros que no son, cuya relación se traduce en un contrato laboral.

4.2.6 Nuevo módulo de Contratos implementado en el Plan Director:

- Los datos relativos al expediente contractual incluidos por el Centro Gestor/Área de Contratación (Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del Contrato, importe de la garantía, tipo de garantía...) no coinciden con los que figuran en el PCAP y resto de documentación obrante en el expediente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	16

- No se encuentran enlazados al expediente contractual datos relativos a las prórrogas del contrato, continuidades acordadas al amparo del artículo 29.4 LCSP o revisiones extraordinarias de precios.

4.2.7 Modificaciones de proyecto.

- Contratos de obra: Incorporación de nuevas unidades de obra sin haberse incoado el pertinente procedimiento de modificación contractual, de conformidad con el artículo 242.2 LCSP, lo que determina el inicio de expedientes por esta Intervención de Omisión de Función Interventora.

4.3. CONTRATOS MENORES EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN.

Régimen jurídico del contrato menor:

Tal y como ha señalado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) en su Informe 8/2020, *“el contrato menor, en la regulación española, constituye una suerte de excepción a la aplicación de ciertas reglas comunes a otros procedimientos de selección del contratista, y de modo muy particular, de algunas relativas a la publicidad previa, a la concurrencia y al procedimiento de adjudicación. En nuestro informe 98/2018, de 4 de marzo de 2019 señalamos a este respecto que “en el caso de los contratos menores, aunque la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha incidido en la realización de una tramitación reducida, con el fin de ofrecer una garantía de transparencia, publicidad y seguridad jurídica en la realización de estos contratos, lo que no ha hecho es variar su concepción clásica como un supuesto de adjudicación directa, permitido y sancionado legalmente por virtud de su escasa cuantía.”*

El mismo informe indica que *“(…) por razón de su escaso valor estimado (…) los contratos menores pueden adjudicarse a través de un expediente de contratación más sencillo. (...) Esta tramitación tan escueta refuerza la conclusión de que el contrato menor es un supuesto de adjudicación directa de contratos públicos, en el que no existe una publicidad previa sobre el mismo ni tampoco un procedimiento competitivo al que concurran múltiples licitadores”*.

Por lo tanto, la finalidad de esta categoría de contratos es posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades inmediatas y perentorias a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir. Sin embargo, no hay que olvidar que su aplicación supone la excepción de los principios de publicidad y libre concurrencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	17

Las principales notas características de los contratos menores pueden resumirse como sigue:

- Su duración no puede ser superior a 1 año y no son susceptibles de prórroga (artículo 29.8 LCSP).
- No precisan formalización, acreditándose su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la LCSP (artículo 36.1 LCSP en relación con el artículo 153.2 del mismo texto legal).
- La información relativa a los contratos menores debe publicarse en la Plataforma de contratación del sector público al menos trimestralmente, recogiendo como mínimo su objeto, duración e importe de adjudicación, incluido el IVA y la identidad del adjudicatario. Esta información debe remitirse también, y con la misma periodicidad, al Tribunal de Cuentas u órgano externo de control de la Comunidad. En ambos casos deberá estar ordenada por adjudicatario.

Están exceptuados de esta obligación de publicación los contratos menores de importe inferior a 5.000,00 € que se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija (artículos 63.4, 154.5 y 335.1 de la LCSP).

- Los contratos menores se definen exclusivamente por su cuantía. Así, se consideran contratos menores aquellos cuyo Valor Estimado (VE) sea inferior a 40.000,00€, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000,00€ cuando se trate de contratos de servicios y suministros (artículo 118.1 LCSP).

No obstante, la Disposición Adicional Novena de la LCSP establece normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones, que se consideran menores cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

- Tramitación del expediente del contrato menor:
 - ✓ Exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales antes indicados (artículo 118.2 LCSP).
 - ✓ Dicho informe no será exigible cuando se trate de contratos cuyo pago se realice a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000,00 €.
 - ✓ Se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	18

el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 118.3 LCSP).

- ✓ Tratándose del contrato menor de obra será necesario añadir, además, el presupuesto de la obra y/o el proyecto correspondiente cuando éste sea requerido por las disposiciones vigentes, así como el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 118.3 LCSP).
- La adjudicación directa del contrato menor ha de hacerse a empresarios con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación (artículo 131.3 LCSP).
- No se puede usar la figura de la contratación menor para instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios (artículo 308.2 LCSP).

Es absolutamente trascendente, poner de manifiesto que los contratos menores no están sujetos a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 del TRLRHL y 17.b) del RCI ni a la comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Tanto es así, que en esta Diputación no tiene materialmente ocasión (de manera totalmente congruente con el marco legal) de emitir pronunciamiento de legalidad previa alguno: las resoluciones de adjudicación de dichos contratos se notifican ya firmadas, e inscritas definitivamente en el correspondiente libro de resoluciones, limitándose el papel de este órgano de control a ejercer, de acuerdo con la función de contabilidad, labores de supervisión del documento contable realizado por el centro gestor, a efectos de su anotación en los libros de contabilidad.

Por ello, las posibilidades de control de legalidad de la contratación menor, de tal manera que este órgano cumpla de manera proactiva con sus obligaciones de verificar que la contratación menor se ciñe a los supuestos legalmente establecidos, y en cierto modo, a incentivar la labor de los órganos provinciales en pro del objetivo legal “ideal” de reducir la contratación menor a lo excepcional, es a través, como es el caso, del control financiero, en la que, de una manera retrospectiva, se haga un análisis en términos anuales de la contratación menor en esta Diputación. Todo ello sin perjuicio del inicio de los correspondientes expedientes de omisión de función interventora, uno de cuyos supuestos claros es la tramitación como contrato menor (por tanto, con dispensa de fiscalización) de lo que manifiestamente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	100/222



Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención			Órgano Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	19

no lo es, eso sí, en los casos en los que haya habido un fraccionamiento claro, y que no deje margen a la duda.

A todo ello es de interés, a título meramente informativo, añadir que, en el año fiscalizado, existían los denominados “pagos menores”, que venían a ser una especie de asimilación al régimen de los anticipos de caja fija, sin llegar a usar este mecanismo. Implicaban la no utilización de procedimiento o formalidad de contratación y el sistema informático los excluía de todo el módulo de contratación, lo que supone una limitación al alcance del trabajo. Todo ello de acuerdo con el posicionamiento de la Intervención de ese momento.

4.3.1. Contratos menores de la Diputación de Jaén por tipo de contrato.

En el apartado 4.1 de este informe se mostraban los datos obtenidos respecto a los contratos ejecutados en 2024, que se remiten a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), que indicaban el número de contratos por tipo y procedimiento de adjudicación y el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de cada uno de ellos. En este apartado vamos a analizar la contratación menor de la Diputación de Jaén.

De los datos anteriores se deduce que, aunque la contratación menor, en términos de número absoluto de contratos ejecutados ha supuesto el 89,79% del total, sin embargo, en términos de PBL sobre el total de la contratación del ejercicio 2024, sólo supone un 7,91%.

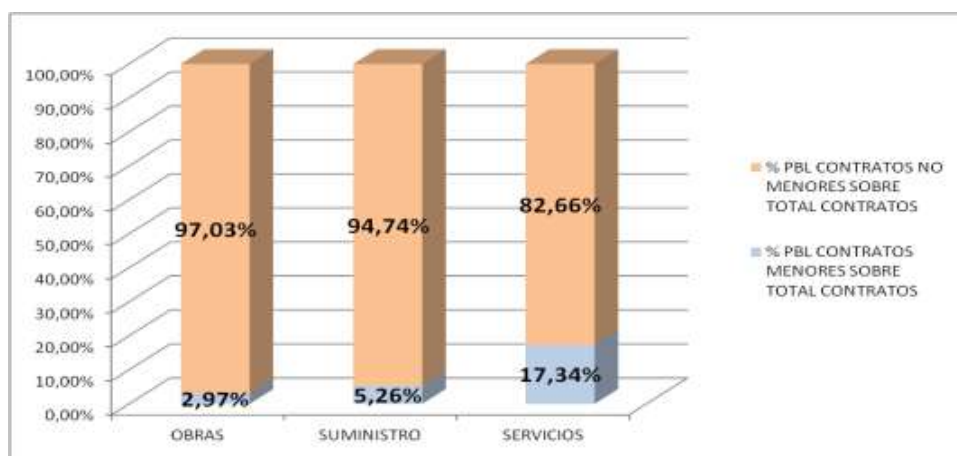
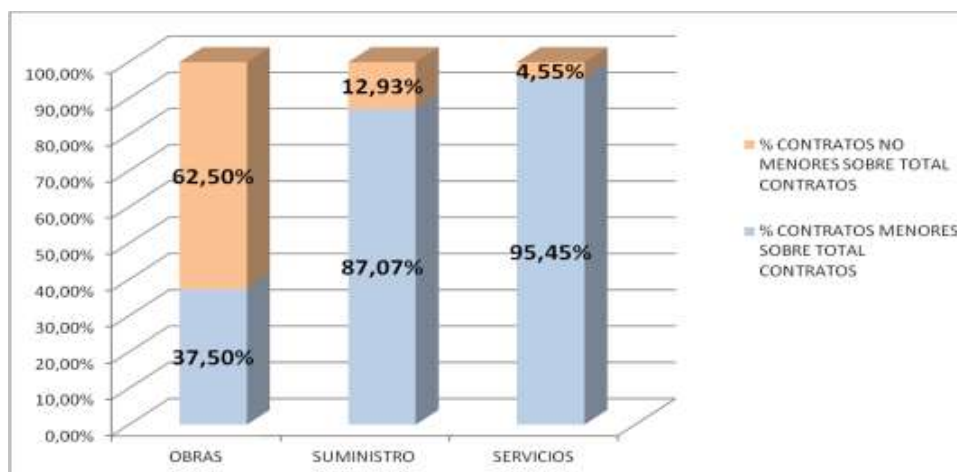
Desglosando los datos mostrados en el apartado anterior y focalizando en la contratación administrativa de carácter menor, se muestran, a continuación, el número de contratos menores y el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de los mismos, para cada uno de tipos de contratos administrativos ejecutados:

TIPO DE CONTRATO	Nº TOTAL CONTRATOS	Nº CONTRATOS MENORES	Nº CONTRATOS NO MENORES	% CONTRATOS MENORES SOBRE TOTAL CONTRATOS	% CONTRATOS NO MENORES SOBRE TOTAL CONTRATOS
OBRAS	56	21	35	37,50%	62,50%
SUMINISTRO	704	613	91	87,07%	12,93%
SERVICIOS	1.340	1.279	61	95,45%	4,55%
TOTAL	2.100	1.913	187	91,10%	8,90%



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	20

TIPO DE CONTRATO	Nº TOTAL CONTRATOS	PBL (SIN IVA) CONTRATOS MENORES	PBL (SIN IVA) CONTRATOS NO MENORES	% PBL CONTRATOS MENORES SOBRE TOTAL CONTRATOS	% PBL CONTRATOS NO MENORES SOBRE TOTAL CONTRATOS
OBRAS	56	451.125,16 €	15.192.970,28 €	2,97%	97,03%
SUMINISTRO	704	1.179.125,96 €	22.434.235,07 €	5,26%	94,74%
SERVICIOS	1.340	3.936.192,40 €	22.697.661,66 €	17,34%	82,66%
TOTAL	2.100	5.566.443,52 €	60.324.867,01 €	9,23%	90,77%



Los datos mostrados indican que la Diputación de Jaén acude a la contratación menor, especialmente, cuando se trata de contratos de suministros y



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	21

servicios, que representan, respectivamente el 87,07% y el 95,45% de la contratación en esas categorías, en términos de número de expedientes.

Teniendo en cuenta la perspectiva del PBL, se observa que el peso de la contratación menor en los contratos de obras y suministro es tan solo del 2,97% y el 5,26% respectivamente, teniendo, no obstante, más peso en términos económicos la modalidad de contrato menor de servicios, alcanzando el 17,34% del total de contratación de servicios.

4.3.2. Contratos administrativos menores en la Diputación de Jaén, por Área/Centro Gestor.

En este apartado se realiza un análisis cuantitativo de los expedientes de contratación menor iniciados en 2024, obtenidos de los informes de seguimiento de contratos menores del Plan Director de la Diputación de Jaén, por cada uno de los centros gestores, agrupados en las diez áreas orgánicas de esta entidad.

En las tablas y gráficos comparativos que se muestran a continuación, se indican, tanto en números absolutos como en porcentajes respecto del total, el número de expedientes de contratos menores iniciados en 2024 por cada área, así como el importe (sin IVA), de los mismos.

ÁREAS	Nº CONTRATOS MENORES INICIADOS EN 2024	% CONTRATOS MENORES SOBRE TOTAL DIPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL CONTRATOS MENORES INICIADOS EN 2024 (SIN IVA)	% IMPORTE CONTRATOS MENORES SOBRE TOTAL DIPUTACIÓN
PRESIDENCIA	69	3,30%	191.421,81 €	3,19%
EMPLEO Y EMPRESA	191	9,13%	603.534,37 €	10,04%
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS	40	1,91%	123.531,26 €	2,06%
BURÓ. GOB. ELECTRÓNICO Y RÉG. INTERIOR	491	23,48%	780.611,78 €	12,99%
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	47	2,25%	557.650,10 €	9,28%
CULTURA Y DEPORTES	530	25,35%	1.619.253,08 €	26,94%
PROMOCIÓN Y TURISMO	225	10,76%	808.964,92 €	13,46%
SERVICIOS MUNICIPALES	20	0,96%	224.990,98 €	3,74%
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	271	12,96%	587.544,20 €	9,78%
AGRICULTURA, GANADERÍA, MA Y CAMBIO CLIMÁTICO	207	9,90%	512.186,98 €	8,53%
TOTAL	2.091	100,00%	6.009.889,50 €	100,00%





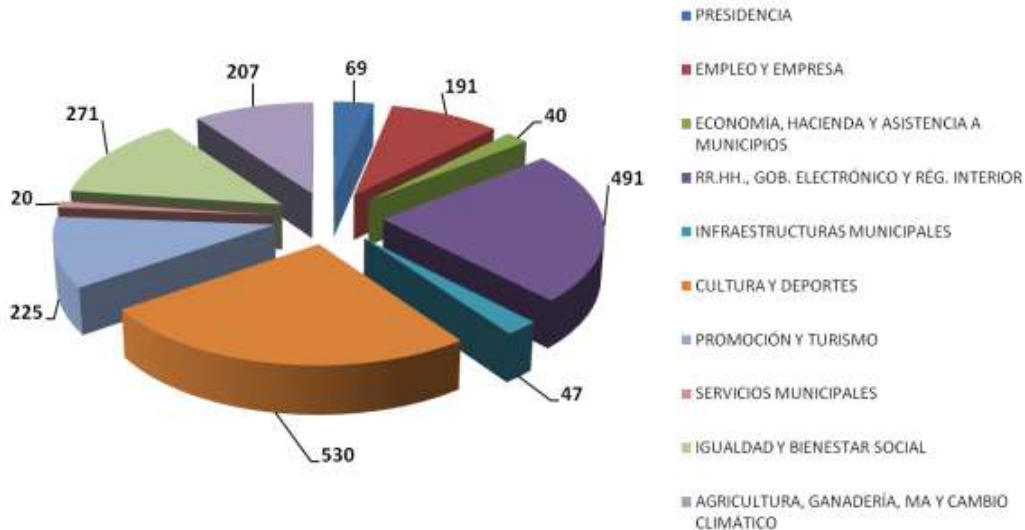
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo
Área de Economía, Hacienda
y Asistencia a Municipios /
Intervención

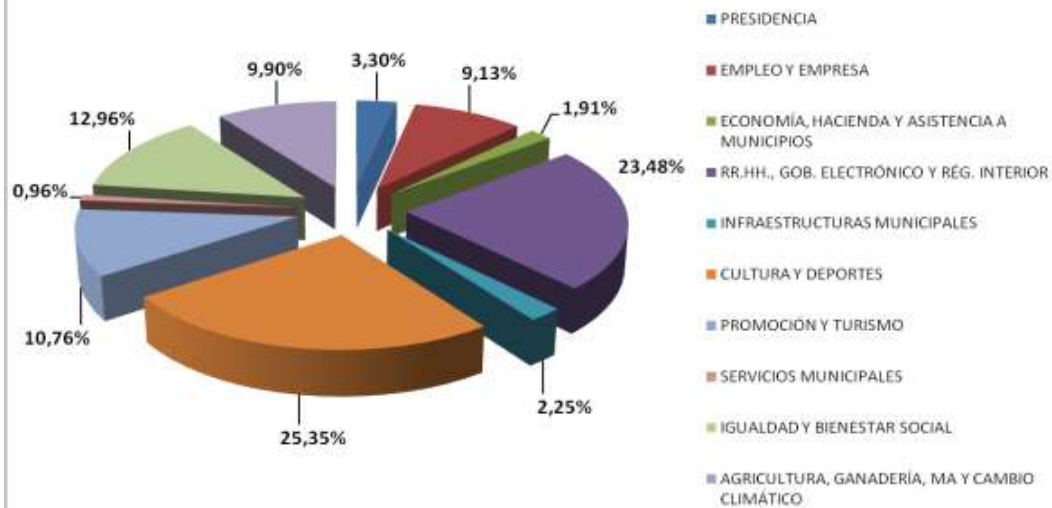
Órgano
Pleno

Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	22

Nº CONTRATOS MENORES INICIADOS EN 2024



% CONTRATOS MENORES SOBRE TOTAL DIPUTACIÓN

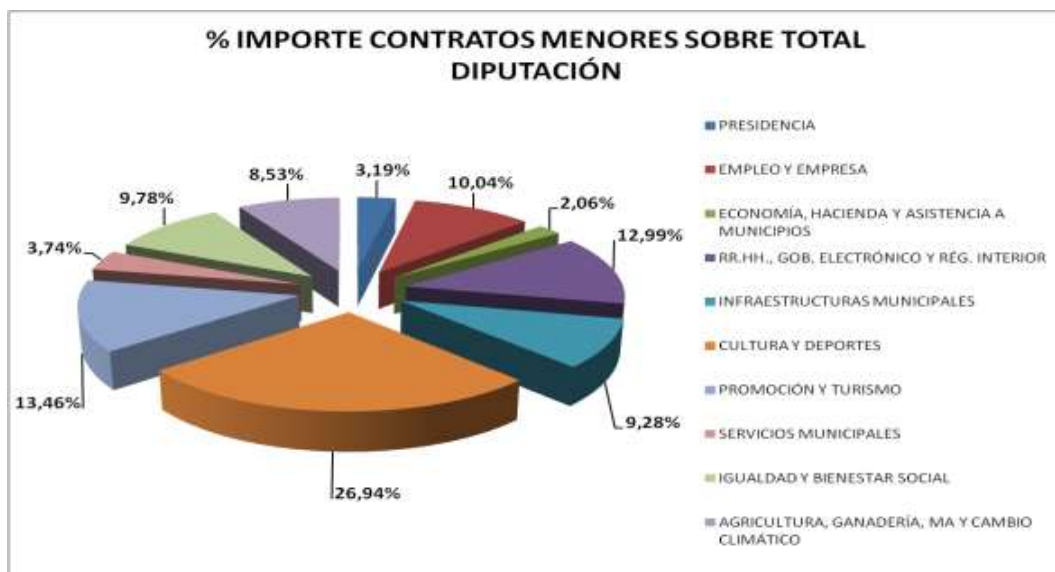


Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	104/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	23



A tenor de los resultados anteriores, se constata que las áreas de Cultura y Deportes (25,35%), Recursos Humanos, Gobierno Electrónico y Régimen Interior (23,48%), Igualdad y Bienestar Social (12,96%) y Promoción y Turismo (10,76%), son las áreas que más recurren a la contratación menor.

Del análisis de estos datos, en cuanto a términos económicos se refiere, se infiere que el mayor importe acumulado de contratación menor en el ejercicio 2024 corresponde a las áreas de Cultura y Deportes (26,94%), Promoción y Turismo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	24

(13,46%), Recursos Humanos, Gobierno Electrónico y Régimen Interior (12,99%) y Empleo y Empresa (10,09%).

4.4 CONTRATACIÓN MENOR, PRINCIPALES ANOMALÍAS E INCIDENCIAS DETECTADAS.

4.4.1. Existencia de prestaciones de carácter recurrente.

Si bien la LCSP no prohíbe expresamente acudir a la figura del contrato menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente -más allá de la referencia en su Preámbulo al objetivo de “*reducir la contratación directa a situaciones extraordinarias*”- tanto la JCCPE como las diversas Juntas Consultivas Autonómicas han venido considerando que la suscripción de contratos menores sucesivos para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública e, incluso, puede ser contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Así, la JCCPE en numerosos Informes, entre los que destaca el 14/2020, señala que “...si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley.”

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña en su Informe 14/2014 cuando indica que “...ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas.”

También alude a esta cuestión la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el Informe 4/2010, de 29 de octubre, en el que indica que “en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	25

Destaca también la Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, que ha señalado que *“la contratación menor debe ser utilizada para atender aquellas necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas, debiendo procederse por parte de los diferentes órganos de contratación a hacer un esfuerzo para realizar una planificación anual o plurianual de su actividad contractual y utilizar la pluralidad de procedimientos que recoge la LCSP para atender las necesidades de los órganos de contratación cumpliendo con los principios inspiradores de la Ley”*.

De igual forma se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por los Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016, al señalar que no se puede acudir a la contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, ya que no debe olvidarse que la figura del contrato menor es un supuesto de adjudicación directa que representa una excepción a los principios de publicidad y concurrencia en la licitación, cuyo uso debe ser debidamente justificado.

Es la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON la que ha vetado expresamente esta posibilidad al indicar que *“no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios”*. Si bien la propia Instrucción limita su obligatoriedad a los órganos de contratación del sector público del Estado y a pesar de las dudas suscitadas respecto a su obligatoriedad para el sector público local -que ha dado lugar a opiniones encontradas al respecto- no cabe duda de que sus criterios son orientativos para las entidades locales, puesto que la OIRESCON es creada en el art. 332.1 LCSP con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública.

En todo caso resulta evidente que la prohibición de la contratación menor para la satisfacción de necesidades de carácter recurrente enlaza directamente con la exigencia de planificación de la actividad contractual que consagra el artículo 28.4 de la LCSP. La planificación y la programación son requisitos para una actuación eficaz y previsora por parte de las Administraciones Públicas. En este sentido hay que indicar que, a lo largo del control realizado, se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores. Por otro lado, estos contratos menores relativos a prestaciones de carácter reiterado, en determinados casos, se han adjudicado, además, al mismo contratista.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	26

Estas son las cuestiones de mayor interés en relación con los contratos menores celebrados para necesidades repetitivas que se han puesto de manifiesto como consecuencia de este trabajo:

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

En relación con el programa “DEGUSTA JAÉN”, se desarrollan una gran cantidad de actuaciones de promoción y apoyo al sector agroalimentario tanto mediante las convocatorias anuales de subvenciones, la firma de convenios de colaboración con entidades representativas del sector y, así también, con la realización de múltiples actividades propias de carácter promocional como son la presencia en ferias profesionales de ámbito nacional e internacional, realización de mercados locales, promoción de los productos de temporada, organización de Fam Trip, misiones comerciales, programas como “Degusta Jaén en tu colegio” o “Degusta Jaén en tu comercio”, jornadas gastronómicas y campañas en establecimientos de la marca, celebraciones como la del día mundial del pan o del aceite de oliva, campañas publicitarias en diversos medios de comunicación y redes sociales, elaboración de recetas de productos de la marca, edición de libros, folletos o merchandising, la creación de contenidos en la web degustajaen.com y redes sociales de la marca, entre otras muchas más. Para su ejecución se han encontrado una pluralidad de contratos menores, recurrentes en los últimos años y en diversos supuestos repitiendo el contratista. La mayoría de ellos son contratos de escasa cuantía y sobre los cuales se podría entender que, aunque pertenecen al mismo programa, tienen objetos diferentes. Sin embargo, su carácter repetitivo y que **en lo que respecta al ejercicio 2024, objeto de este informe, se realizaron 86 actuaciones relacionadas con el “Programa Degusta Jaén”, siendo 85 de ellas objeto de contrato menor o contrato menor simplificado, por un importe total de 235.449,14€ (IVA incluido) y un encargo a medios propios por importe de 151.057,94€ (IVA incluido)**, hace que resulte adecuado el análisis y estudio en profundidad de las acciones que se desean desarrollar, de modo que puedan planificarse adecuadamente y desarrollarse, por tanto y en la medida de lo posible, a través de los procesos de contratación ordinarios, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia, especialmente en aquellos en los que exista una unidad de objeto clara.

Área de Empleo y Empresa

- CO-2024/2377: Jaén & CO - servicio de organización y desarrollo del evento (VE 14.876,10€).

Esta misma actividad ya fue objeto de contrato menor, con el mismo contratista, el año anterior, tal como se recoge en el CO-2023/241.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	108/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	27

- CO-2024/937: Bolsa de servicios para el mantenimiento de los edificios Centro Tecnológico Servicios Avanzados, módulo 2 y Eureka del Parque Científico y Tecnológico de Geolit (VE 7.000€).

La propuesta de inicio del citado expediente es de fecha 22/04/2024, siendo la resolución de aprobación y adjudicación el 29/04/2024. Sin embargo, la primera factura recibida, N.º 3956712 (FAC-2024/4526), corresponde al periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2024, por lo que se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 37 LCSP.

Adicionalmente, este contrato de bolsa de horas de servicio de mantenimiento se ha venido desarrollando repetidamente, con el mismo tercero, en los contratos menores que se se especifican a continuación.

- ✓ CO-2024/872: Servicios de mantenimiento realizados en distintos espacios del Parque Científico y Tecnológico de Geolit (VE 2.761'03€). En la propia propuesta de inicio de expediente, de fecha 17/04/2024, se indica que *"Durante los meses de febrero y marzo se han realizado varios trabajos de mantenimiento debido a la instalación de varias empresas en los edificios Centro Tecnológico de Servicios Avanzados y Eureka. Dicha instalación requería varios trabajos de mantenimiento como son mobiliario, climatización, electricidad y cerraduras, lo que constituye el objeto de este pago menor."* Por lo que se constata el incumplimiento del citado artículo 37 LCSP, siendo los trabajos y la facturación de éstos, anteriores al expediente de contratación.
- ✓ CO-2023/81: Bolsa de servicios para mantenimiento en los edificios CTSA1, CTSA2 y Eureka ubicados en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit (VE 7.322,5€). De nuevo, además, la propuesta de inicio del expediente (16/01/23) es posterior a la realización de los trabajos, tal como se indica en la primera factura N.º 3784498 (periodo del 1 al 31 de enero de 2023).
- ✓ CO-2023/1435: Bolsa de servicios para la adecuación y puesta en funcionamiento del edificio Eureka en Geolit (VE 7.000€).

Como se ha podido observar, este servicio de mantenimiento viene desarrollándose **desde hace ya varios años**, recurriendo a la **contratación menor reiterada, con el mismo contratista**, sin que haya sido licitado por procedimientos de publicidad y concurrencia. Más aún, se ha podido constatar que en 2025 se ha continuado con la misma práctica, realizando de nuevo otra contratación menor

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	28

con el mismo tercero, CO-2025/805 (Mantenimiento Básico en los edificios Centro Tecnológico de Servicios Avanzados, módulo 2, edificio Eureka y Complejo Matriz del Parque Científico y Tecnológico de Geolit), siendo que, a la fecha de emisión de este informe, no consta el inicio de ningún expediente de contratación ordinaria para la cobertura de este servicio. Por tanto, **desde esta Intervención se considera prioritario que, a la mayor brevedad, se inicie el procedimiento para licitar este servicio por procedimientos que garanticen la publicidad y libre concurrencia.**

- CO-2024/1226: Asistencia Técnica para la coordinación técnica de servicios y actividades de la Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén (VE 14.800€).

Similares prestaciones fueron objeto de contratación menor en años anteriores, como se observa, por ejemplo, en el CO-2023/1102.

- CO-2024/1379: Servicio de Ludoteca en el Parque Científico y Tecnológico de GOLIT (VE 12.532,31€).

La Diputación de Jaén, como Entidad que gestiona directamente, desde 2019 el Parque Científico y Tecnológico de GEOLIT, plantea poner en marcha un servicio de ludoteca para el servicio estival, contribuyendo a la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras del Parque. Este mismo servicio se desarrolló igualmente en el año 2023, mediante otra contratación menor (CO-2023/1444, con VE 7.400€), con el mismo contratista. En la actualidad, para el ejercicio 2025 se ha vuelto a adjudicar el contrato menor CO/2025-1346, por importe IVA incluido de 14.900 euros.

De la misma forma, también se llevó a cabo este mismo servicio en el periodo de vacaciones de Navidad, para el ejercicio 2024 (CO-2024/2714, VE 3.000€) y 2023 (CO-2023/2076 VE 2.000€), de nuevo con el mismo contratista. Cabe observar que, además, en el caso del ejercicio 2024, el VE de ambos contratos menores (el de la ludoteca del periodo estival y el de los talleres navideños), alcanza el importe de 15.532,31€, superando los valores límite de la contratación menor (artículo 118 LCSP), lo que podría ser considerado como un posible fraccionamiento del contrato, si se estima que la causa y el objeto es el mismo en ambos casos, ya que tanto el fin perseguido, como la acción o servicio a desarrollar son idénticos, salvo que suceden en dos periodos vacacionales anuales distintos. A estos razonamientos hay que añadir que el contratista con el que se están desarrollando los contratos menores es una persona física, por lo que la repetición de contratos menores, reiterando contratista, fechas y prestaciones similares (por tanto objeto, pese a que las denominaciones de los contratos menores tengan variaciones), hace que pudiera ser de aplicación el artículo 308.2 LCSP, que indica que *“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	29

servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores”, extremo éste que, eventualmente, podría dar lugar a reclamaciones en la jurisdicción social.

Área de Promoción y Turismo

- CO-2024/776: Promoción de Jaén y Aceites Jaén Selección 2024 en asambleas EURO-TOQUES (VE 12.000€).

En este caso, el objeto del contrato es la promoción de los aceites Jaén Selección, en el marco de la organización internacional de cocineros EURO TOQUES, incluyendo mesas de degustación de estos aceites en las distintas asambleas de dicha organización, comprendidas entre el 08/04/24 y el 31/12/24. Se constata que esta actuación promocional se viene desarrollando en los años anteriores, tal como se recoge en los expedientes:

- ✓ CO-2023/2345: Promoción de Jaén y los aceites Jaén Selección 2023 entre comunidad Euro-Toques (VE 2.500€).
- ✓ CO-2022/761: Contrato para la promoción de Jaén y los aceites Jaén Selección 2022 entre la comunidad de cocineros de Euro-Toques (VE 12.000€).

Cabe indicar, que, en este último caso, no hay constancia en el expediente de contratación del traslado ni la recepción de la notificación de adjudicación.

- CO-2024/112: Adaptación, alquiler de elementos, montaje y desmontaje Stand Madrid Fusión (VE 7.490€).

El objeto del contrato es el suministro de materiales y servicio de adaptación, montaje y desmontaje del stand de la Diputación de Jaén en la feria “Madrid Fusión”, como actividad promocional de los aceites Selección 2024 y los productos de la marca “Degusta Jaén”. Se observa que no constan en el expediente, la resolución de adjudicación, ni el envío y recepción de la notificación correspondiente al contratista.

Por otro lado, la Diputación de Jaén viene participando cada año en el citado evento “Madrid Fusión”, realizando contratos menores anuales con el mismo tercero (NEW REVOLUTION, S. L.), para el suministro de materiales y servicio de adaptación, montaje y desmontaje del correspondiente stand, como, por ejemplo:

- ✓ CO-2023/382: correspondiente a “Madrid Fusión” 2023 (VE 7.490€).
- ✓ CO-2022/459: correspondiente a “Madrid Fusión” 2022 (VE 7.490€).
- ✓ CO-2021/908: correspondiente a “Madrid Fusión” 2021 (VE 7.490€).
- ✓ CO-2020/301: correspondiente a “Madrid Fusión” 2020 (VE 9.760€).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	30

- CO-2024/91: Participación en SIMOF 2024 con stand (VE 14.980,28€).

La Diputación de Jaén, en el marco de las acciones que desarrolla para la promoción de la oferta turística jiennense, de sus artesanos y de los empresarios de la moda, asiste cada año a diferentes ferias y eventos promocionales en el territorio nacional. En este caso, se trata del Salón Internacional de la Moda Flamenca que se celebra en Sevilla, del 18 al 21 de enero de 2024. El objeto del contrato consiste en facilitar todas las necesidades intrínsecas a la presencia en dicha feria. El contratista se encarga de alquilar el espacio para el montaje del stand y el diseño y producción del mismo. Adicionalmente, se observa que no constan en el expediente, la resolución de adjudicación, ni el envío y recepción de la notificación correspondiente al contratista.

La Diputación de Jaén participó también en ediciones anteriores, celebrando contratos menores cada uno de los años correspondientes:

- ✓ CO-2023/200: Participación con stand en alquiler en SIMOF 2023 (VE 13.615,72€).
- ✓ CO-2022/225: Suministros y servicios feriales necesarios para la presencia de Diputación en SIMOF 2022 (VE 8.035,04€).

- CO-2024/129: Actualización mensual agenda turístico cultural y eventos especiales de Enero (VE 6.847,5€).

Esta misma necesidad de confección y actualización de la agenda turística y cultural del área, así como la elaboración de contenidos relativos a los distintos eventos desarrollados, ha sido objeto de contratación menor recurrente en los últimos años, tal como se observa en los siguientes contratos menores, todos ellos con el mismo contratista:

- ✓ CO-2023/441: Calendario de eventos de interés turístico (VE 7.430€).
- ✓ CO-2022/159: Adecuación agenda turística y cultural JPI y puesta en marcha de newsletter (VE 7.200€).
- ✓ CO-2022/1326: Actualización de contenidos promocionales de webs turísticas y generación de nuevos contenidos (VE 7.200€).
- ✓ CO-2021/160: Elaboración de contenidos de la agenda turístico cultural y promoción de redes sociales (VE 14.496€).
- ✓ CO-2020/324: Elaboración de contenidos de la agenda turístico cultural y promoción de redes sociales (VE 11.000€).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	31

- ✓ CO-2019/190: Elaboración de contenidos de la agenda turístico cultural y promoción de redes sociales (VE 14.940€).

En la propia propuesta de inicio del citado expediente CO-2024/129, se indica que *"se procederá a la licitación de un contrato a largo plazo, mediante un procedimiento abierto, para el desarrollo de esta tarea. No obstante, mientras se resuelve esta tramitación se necesita disponer de un contrato menor para atender la agenda desde mediados de enero hasta que se adjudique el nuevo contrato"*.

Cabe indicar que el referido contrato abierto, CO-2024/280, se adjudicó en su lote 1 correspondiente al objeto "Agenda turístico-cultural de la provincia", con fecha 16/04/2025, a otro tercero distinto, por ser éste el que menor importe había ofertado en el correspondiente proceso de licitación. Esto nos brinda un argumento más, el económico, para abordar, con la planificación adecuada, las necesidades de las distintas áreas con procesos de contratación ordinarios, que redunden en un menor coste de prestación de los servicios correspondientes.

- CO-2024/134: Servicios de promoción digital turística y social media en webs, redes sociales y cobertura especial FITUR (VE 7.400€).

Éste es prácticamente el mismo caso que el anteriormente comentado, ya que se han realizado sucesivas contrataciones menores cada año, con el mismo contratista, para cubrir este servicio, tal como se puede observar en el CO-2023/1038 (VE 14.600€), CO-2022/1429 (VE 7.475€), etc. Este servicio, que podríamos decir que es complementario del de la actualización de la agenda turística-cultural comentada en el párrafo anterior, se licitó como lote 2 del mismo contrato abierto ya citado, CO-2024/280, adjudicándose, a su vez, a un tercero distinto también.

Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

- CO-2023/2360: Servicio de técnico de sonido y alquiler de medios audiovisuales para atender los actos organizados por la Diputación de Jaén (VE 14.000€).

Este contrato menor se celebra para cubrir las necesidades indicadas en el objeto del mismo, por un año (ejercicio 2024) o hasta formalizar el contrato que se estaba tramitando para este servicio, tal y como se recoge en el mismo informe de inicio de expediente de contratación menor de fecha 01/12/2023.

La resolución de adjudicación de este contrato menor es de 07/12/2023, siendo la notificación de ésta y por tanto el comienzo del contrato el 21/12/2023. Sin embargo, la primera factura registrada el 22/12/2023, ya indica trabajos del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	32

mes de diciembre de 2023 en hasta diez eventos distintos. Lo que permite deducir que se realizaron trabajos sin cobertura contractual, contraviniendo lo estipulado en el artículo 37 LCSP.

Por otro lado, este mismo contrato ya se repitió en ejercicios anteriores con el mismo contratista (AMAZING MUSIC FACTORY, S.L.), como se observa, por ejemplo, en el CO-2022/1894.

Además, a lo largo del ejercicio 2024, se realizan otras contrataciones menores con el mismo tercero, también relacionados con servicios técnicos de sonido y sistemas audiovisuales, para distintos eventos realizados desde otras áreas como Cultura y Deportes, Igualdad y Bienestar Social... Sólo a este tercero (AMAZING MUSIC FACTORY, S.L.) se le reconocieron **obligaciones por importe de 52.988,35 euros** (todas ellas mediante contratos o pagos menores), a lo que habría que añadir lo correspondiente a otros terceros distintos, para prestaciones con el mismo objeto.

Esta Intervención considera que, tratándose de una necesidad clara, permanente, repetitiva, en la que no hay ningún contrato adjudicado mediante procedimiento con publicidad, ésta es una de las áreas que debería considerarse de actuación preferente de cara a la planificación de contratación.

4.4.2. Continuidades de contratos finalizados y recurso de manera indebida al contrato menor como “contrato puente”.

Se denominan “contratos puente”, a los contratos menores que se utilizan para garantizar la continuidad de la prestación cuando no quepa la aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, que se refiere a la posibilidad de prorrogar el contrato anterior.

Sobre la posibilidad de celebrar contratos menores para este fin se ha pronunciado la JCCPE en su Informe 73/2018, al indicar que “por lo que se refiere al empleo de la figura del contrato menor cuando no quepa la aplicación del artículo 29 (en este supuesto lo que existe es una prórroga del contrato anterior), ya declaramos que en este supuesto de patología de la actuación de la entidad contratante no cabe entender que la excepcionalidad de la situación justifique el incumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para el empleo del procedimiento, pero que el contrato menor sí que podía emplearse a estos efectos cuando fuera imprescindible por razón de la imprescindible continuidad del servicio. Tal necesidad solo puede estar justificada atendiendo a la naturaleza del propio servicio, sin que quede considerar que esta opción cabe respecto de cualquiera. La excepcional circunstancia de la situación debería justificarse sólidamente en el expediente de contratación”.

Dicho Informe, pues, concluye que el principio de continuidad en la prestación del servicio público permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	33

cuando no quepa la aplicación del art. 29.4 LCSP 2017, siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique, **y siempre claro, que nos encontremos por razón de tiempo y cuantía, dentro de los límites del contrato menor.**

Por otro lado, la propia LCSP 2017 ha contemplado, como novedad, en su art. 29.4, la previsión relativa a que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Vemos, por tanto, que fuera del supuesto del contrato menor al que alude el citado Informe 73/2018, y de la continuidad de la prestación con los requisitos del 29.4 LCSP, no existen en derecho, cuando vencen los contratos, más alternativas que dejar de prestar el servicio, o prestarlo directamente por la Entidad Local si fuera posible, hasta la formalización de los nuevos contratos.

Como conclusión, podemos indicar que:

- ✓ Los contratos menores están limitados cuantitativa, cualitativa y temporalmente.
- ✓ La limitación cualitativa hace referencia a la imposibilidad de tramitar expedientes de contratos menores en prestaciones de carácter recurrente, aunque sea con carácter transitorio.
- ✓ El Informe 73/2018 concluye que el principio de continuidad en la prestación del servicio público permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente cuando no quepa la aplicación del art. 29.4 LCSP 2017 y siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique y se den los requisitos que exige el art. 118 LCSP.
- ✓ Si se dan dichos requisitos, podrán acudir a la figura del contrato menor, con carácter excepcional. En caso contrario no vemos más alternativa que dejar de prestar el servicio, o prestarlo directamente por la propia entidad si fuera posible, hasta la formalización de los nuevos contratos.

Esta situación se ha observado en los siguientes casos entre los analizados:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	34

Área de Empleo y Empresa

- CO-2024/2562: Servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web “Jaén por Industria”. Mes octubre de 2024 (VE 400€).

En la propuesta de inicio de este expediente, se indica: “Para el servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web de Jaén por Industria, se hizo un contrato menor por un año con la empresa QUÁNTICO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L., con CIF B23773153, por importe de 4.800€ más el 21% de IVA, denominado CO-2023/000168 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB JAÉN POR INDUSTRIA, que terminó en diciembre de 2023.

Para la prestación de los servicios de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de una serie de proyectos que se desarrollan en el área de Empleo y Empresa, encaminados a fortalecer y dinamizar el sector industrial, la actividad empresarial y el emprendimiento, se encuentra en tramitación un contrato abierto denominado SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CO-2024-224 en el que se incluirá este Proyecto de Jaén por Industria LOTE 3 SERVICIO DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LOS PORTALES WEB: JAÉN POR INDUSTRIA, BANCO DE TALENTO Y OFICINA CETEDEX Y ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TELEMÁTICA DE EVENTOS ONLINE DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA. Habiendo transcurrido el plazo del contrato menor CO-2023-168 anteriormente citado y no estando adjudicado a fecha de hoy el LOTE 3 del Contrato abierto CO-2024-224, se ha prestado el servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web Jaén por Industria, durante el mes de octubre de 2024, por la empresa QUANTICO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL con CIF B-23773153, por lo que ha emitido la factura correspondiente a dicha mensualidad, siendo conforme el Centro Gestor, por lo que surge la necesidad de abonar dicho gasto por medio de este pago menor”.

En este caso, tal como se indica en el citado informe propuesta, para la realización del servicio, se adjudicó un contrato menor, que finalizó en diciembre de 2023. El informe de necesidad y propuesta de procedimiento del centro gestor, respecto al contrato abierto CO-2024/224, es de fecha 05/02/2024, siendo la resolución de inicio del mencionado expediente de contrato abierto el 12/04/2024, varios meses después de la finalización del contrato menor original (diciembre 2023). Esta incorrecta planificación hizo que, mientras se tramitaba el contrato abierto, se tuvieran que realizar varios contratos menores “puente” concatenados, con el mismo contratista, para cubrir el servicio en cada uno de los meses sucesivos. Por ejemplo:

- ✓ CO-2024/1699: Servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web “Jaén por Industria”, Meses de abril y mayo de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	35

- ✓ CO-2024/1700: Servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web “Jaén por Industria”, Mes de junio de 2024.
- ✓ CO-2024/2444: Servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web “Jaén por Industria”, Meses de julio, agosto y septiembre de 2024.
- ✓ El ya citado CO-2024/2562 correspondiente al mes de octubre 2024.
- ✓ CO-2024/2825: Servicio de soporte técnico para el mantenimiento del portal web “Jaén por Industria”, Mes de diciembre de 2024.

En este caso se incumplirán las prescripciones sobre contratación menor más que por razón del importe, por la duración de los trabajos, superior al año, en contra de lo dispuesto por el artículo 118 LCSP.

- CO-2024/890: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de marzo 2024 (VE 1.139,16€).

En este caso ocurre la misma situación descrita anteriormente. Se hizo un contrato menor, CO-2023/151 por VE 13.670€, para el servicio indicado, que concluyó en diciembre de 2023. Este servicio se incluyó en el mismo expediente de contrato abierto CO-2024/224, comentado en el caso anterior, realizándose sucesivos contratos menores “puente” concatenados, a la espera de tramitación y adjudicación del citado contrato abierto:

- ✓ CO-2024/890: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de marzo 2024.
- ✓ CO-2024/1320: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de mayo 2024.
- ✓ CO-2024/1597: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de junio 2024.
- ✓ CO-2024/1728: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de julio 2024.
- ✓ CO-2024/1846: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de agosto 2024.
- ✓ CO-2024/2145: Servicio consultoría empresa facilitadora plataforma “Jaén por Industria”. Mes de septiembre 2024.
- ✓ Y así sucesivamente.

La casuística es por tanto igual al caso anterior, originado, además, el mismo problema de desfase entre los trabajos realizados y las facturas emitidas con el inicio de los correspondientes expedientes de contrato menor y sus respectivas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	36

adjudicaciones. En este caso a este tercero por el mismo objeto se le reconocieron obligaciones en el ejercicio 2024 por importe de 22.230,69 euros.

Área de Igualdad y Bienestar Social

- CO-2024/929: Servicio de transporte de comidas preparadas entre los centros residenciales de la Diputación de Jaén (VE 10.500€).

Anteriormente, se encontraba en vigor, para este mismo servicio, el contrato CO-2020/8981, que fue prorrogado por doce meses en función del expediente CO-2023/431, finalizando el 25/03/24, sin que se optase por una nueva prórroga, tal y como se describe en el informe propuesta de inicio del expediente de contrato menor CO-2024/929, de fecha 29/04/24, debido al aumento considerable de los precios asociados al desarrollo del servicio.

De esta forma, y en tanto se adjudica el nuevo contrato abierto CO-2024/925, en tramitación en ese momento (su formalización se realiza posteriormente, el 10/01/25), se realiza el contrato menor puente CO-2024/929 por 5 meses de duración, notificándose su adjudicación el 06/05/24, aunque comienzan a realizarse los trabajos desde el 01/05/24, tal como se indica en la factura correspondiente a dicho mes, MOAR1682 (FAC-2024/4737).

Posteriormente, se realiza un nuevo contrato menor puente CO-2024/1265, cuya propuesta de inicio de expediente es de 30/05/24 y VE de 2.162,85€, pero la factura asociada MOAR1678 (FAC-2024/4571), corresponde al periodo del 25/03/24 (fecha de finalización del anterior contrato abierto) al 29/04/24 (fecha de adjudicación del primer contrato menor puente CO-2024/929). Trabajos, por tanto, ya realizados con anterioridad, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 37 LCSP.

Viendo que al finalizar el CO-2024/929, aún no se ha adjudicado el nuevo contrato abierto en tramitación CO-2024/925, se vuelven a realizar otros dos nuevos contratos menores puente concatenados:

- ✓ CO-2024/2032: con fecha de inicio de expediente 25/09/24, para cubrir los servicios del mes de octubre 2024, por importe sin IVA de 2.100€.
- ✓ CO-2025/101: con fecha de inicio de expediente 14/01/25, pero la factura asociada MOAR1818 (FAC-2025/613), corresponde al periodo del 01/11/24 al 31/12/24. Trabajos, por tanto, ya realizados con anterioridad, contraviniendo, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	37

nuevo, lo preceptuado en el artículo 37 LCSP. Siendo el importe, en esta ocasión, de 4.200€, IVA excluido.

En este caso, además de observarse varios contratos puente concatenados, dejando entre ellos varios periodos sin cobertura contractual formal, resulta que se produce un posible fraccionamiento del contrato, ya que, ante una misma causa, con el mismo objeto y con el mismo sujeto (MANUEL MOYA GARRIDO), se realizan cuatro contratos menores consecutivos con un VE, entre todos ellos, de 18.962,85€, superando, por tanto, los límites permitidos para este tipo de contratación, según el artículo 118 LCSP.

- CO-2024/160: Servicio de atención médica en los centros residenciales por ausencia de las personas titulares de los puestos de médico en los centros residenciales (VE 8.680€).

Anteriormente se encontraba en vigor el contrato CO-2023/68, que finaliza el 31/12/2023. Ya iniciado el año 2024 comienza la tramitación del nuevo contrato CO-2024/143 "Contrato de apoyo médico especializado en los Centros Residenciales de la Diputación de Jaén" (Resolución de inicio de expediente de 19/06/2024).

Tras finalizar el contrato menor puente CO-2024/160 (5 meses), como aún se encuentra en tramitación el contrato abierto CO-2024/143, se recurre, de nuevo, a otro contrato menor puente CO-2024/1619 (6 meses), iniciándose el expediente el 12/07/2024, pero realizándose los trabajos desde el primer día de julio.

- CO-2024/267: Mantenimiento de equipos de cocina y transporte de comida en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén (VE 3.950€).

Anteriormente se encontraba en vigor el contrato CO-2021/1452, que finaliza el 01/02/2024. Una vez finalizado éste, comienza la tramitación del nuevo contrato abierto CO-2024/266 formalizándose el 21/11/2024. De esta forma, se realiza el contrato menor puente CO-2024/267, para cubrir el servicio mientras la tramitación del contrato abierto.

Dicho contrato menor CO-2024/267 se aprueba mediante resolución del 08/02/2024, siendo el envío y la recepción de la notificación de adjudicación el día 19/02/24. Los trabajos comienzan a realizarse, por el contrario, el 09/02/2024.

Hasta la formalización del contrato abierto, se suceden otros contratos menores concatenados:

- ✓ CO-2024/1624 (VE 1.580€): fecha de la resolución de aprobación de 22/07/2024, envío de la notificación de la adjudicación el 30/07/2024 y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	38

recepción de la misma por el interesado el 08/08/2024, realizándose los trabajos, sin embargo, desde el primer día de agosto.

En este caso, cabe indicar que, según la DA 15ª de la LCSP, “los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.”

En este caso, al ser un contrato menor y no publicarse en el perfil del contratante el mismo día de envío de la notificación de adjudicación, el cómputo de plazos se realiza desde la fecha de recepción de la notificación. Por tanto, los trabajos realizados desde el 01/08/2024 al 08/08/2024 quedan sin cobertura contractual.

✓ CO-2024/2010 (VE 395€).

Al tercero referido (MESA GALLART S.L. TODOHOTEL), durante el ejercicio 2024, se le reconocen obligaciones, todas en base a contratos o “pagos menores” por importe de 40.453,53 euros.

- Un caso particular de la casuística que estamos comentando en este apartado es el de la situación que se dio en el ejercicio 2024 con los servicios de lavandería de las residencias López Barneo y Santa Teresa.

Una vez finalizado el contrato en vigor, CO-2020/1337, y mientras se tramitaba el nuevo contrato abierto CO-2023/1039, que se adjudicó finalmente el 02/09/2024, formalizándose el 07/11/2024 y comenzando a prestarse el servicio en diciembre de 2024, se tuvo que continuar con el servicio, fuera del contrato anterior, sin siquiera poder recurrir al contrato menor puente, al superar de largo los límites del artículo 118 LCSP. Por lo que todas las facturas del tercero LAVANDERÍA y LIMPIEZA LAVASOR, S.C.A., del periodo indicado (enero a noviembre de 2024), tuvieron que ser objeto de Informe de Omisión de Función Interventora, al haberse contravenido lo requerido en los artículos 7, 8 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, así como artículos 51 y 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	120/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	39

- CO-2024/877: Aceite de oliva virgen extra para Almacén (VE 13.513,5€).

En el propio informe propuesta de inicio del contrato, se indica que mientras se tramita el contrato abierto CO-2024/577, es necesaria la contratación menor “puente” para no desabastecer el almacén y por ende el suministro de aceite a la concina de la residencia Santa Teresa.

No obstante, un poco después, como aún no ha sido adjudicado el contrato abierto mencionado, se realiza un nuevo contrato menor por mismo objeto y con el mismo contratista (OLEOZUMO, S.L.), CO-2024/1582, por VE de 8.316€, lo que, junto con el anterior, alcanza el importe de 21.829,5€, sobrepasando el umbral establecido en el artículo 118 LCSP e incurriendo, por tanto, en un posible fraccionamiento del contrato.

En resumen, se ha podido observar cómo la ausencia de una correcta planificación de las necesidades de los distintos centros gestores ha ocasionado que, en determinados casos, se haya tenido que recurrir a continuidades contractuales sin cobertura en el ordenamiento jurídico. Por tanto, desde esta Intervención se señala, una vez más, la necesidad de llevar a cabo una planificación de necesidades y seguimiento de los contratos exhaustiva, de manera que se puedan suceder los distintos contratos recurriendo a procedimientos ordinarios que garanticen la publicidad y concurrencia. **Para ello recomendamos el uso del artículo 29.4 de la LCSP, asegurando claro está, el cumplimiento de los requisitos en él establecidos y recurriendo a la contratación menor puente sólo en los casos imprescindibles y estando la necesidad de la continuidad del servicio suficientemente motivada en el expediente.** Los contratos menores puentes deben respetar los límites del 118 LCSP. Igualmente, desde los centros gestores y los órganos provinciales debe hacerse un análisis en cuanto la suficiencia de medios humanos respecto a la carga de trabajo existente.

4.4.3. Separación de las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto del contrato debe ser determinado y que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. De ser así, nos encontraríamos ante un fraccionamiento ilícito del contrato. El criterio sentado al respecto por la JCCPE en sus informes, entre los que destacan el 12/2015 y el 86/2018, es que existe una relación entre la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato y la unidad funcional y operativa de su objeto, indicando que *“existe fraccionamiento del objeto del contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, y ello aunque se*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	40

trate de varios objetos independientes, si entre ellos existe la necesaria unidad funcional u operativa. Correlativamente, no existirá fraccionamiento siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad". Y esta vinculación operativa entre las prestaciones existirá, según indica el Informe de la JCCPE 31/2012, "si se trata de elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato".

En definitiva, dice la JCCPE en su Informe 45/2018, si existe una unidad funcional y un vínculo operativo entre los diferentes contratos es necesario un tratamiento unitario de todos ellos, evitando un fraccionamiento artificioso del objeto del contrato que afecte al procedimiento de contratación para burlar los umbrales establecidos legalmente, a lo que hay que añadir, como un aspecto esencial a considerar, la previsibilidad de su realización en el marco de la oportuna programación de la contratación exigida por la LCSP.

No obstante, esta es una cuestión que siempre suscita dudas porque la misma Junta Consultiva ha determinado respecto a la contratación de los artistas, grupos, charangas y carrozas de las Cabalgatas de reyes: "Se trata por tanto de contratos autónomos de servicios o de suministros por lo que la referencia al fraccionamiento no resulta aplicable al caso que nos ocupa. No es posible tampoco aplicar el artículo 86 del TRLCSP, referido específicamente a la posibilidad de fraccionar distintas prestaciones que forman parte de un único contrato porque no existe un solo contrato sino varios, todos ellos destinados a una misma finalidad cual es la organización de la Cabalgata de Reyes 2012". Informe 7/2012, de 7 de mayo de 2013, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. "Régimen aplicable en un procedimiento de contratación y alternativa su fraccionamiento en contratos menores".

Área de Empleo y Empresa

- CO-2024/652: Suministro de material serigrafiado destinado a merchandising con imagen del Proyecto Talentium Jaén y Jaén + (VE 4.996€).

Desde esta misma área y con el mismo tercero, MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ GUERRERO (15513246E), se han celebrado otros cuatro contratos menores en 2024, con el mismo objeto de suministro de material serigrafiado para merchandising con la imagen de éste u otros proyectos (CO-2024/810, 1028, 1234 y 1660). El VE acumulado entre todos ellos fue de 17.904,5€, superando los límites de la contratación menor del artículo 118 LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	41

Área de RR.HH., Gobierno Electrónico y Régimen Interior

- CO-2024/211: Reparación de dos cierres antipánico para puertas de seguridad en antiguo Hospital de San Juan de Dios (VE 240€),

Desde el servicio de mantenimiento del área de Régimen Interior, se han realizado, además del citado contrato menor simplificado, otros veinte, con el mismo contratista, ACEROS ACRIDINOX, S. L. (B-23701444), con objetos similares relacionados con el suministro de materiales de herrería y reparaciones varias: CO-2024/211, 240, 243, 246, 336, 343, 618, 716, 939, 941, 982, 1460, 1920, 1923, 1927, 2204, 2207, 2210, 2211, 2215, 2136. El VE acumulado entre todos ellos alcanza el importe de 18.399€.

Área de Promoción y Turismo

La Diputación de Jaén, desde su área de Promoción y Turismo, realiza multitud de actividades promocionales de la actividad turística, productos de nuestra provincia, etc. Esto conlleva la necesidad de asistir a numerosas ferias y muestras, cada año, teniendo que contratar, por tanto, el suministro de los elementos necesarios, así como el servicio de adaptación, montaje y desmontaje de los distintos stands para cada ocasión.

En el caso del ejercicio 2024, se celebraron los siguientes contratos:

- CO-2024/112: Adaptación, alquiler elementos, montaje y desmontaje de stand en Madrid Fusión (contrato menor de VE 7.490€).
- CO-2024/2012: Dotación de mobiliario y equipamiento stands en alquiler, Fruit Attraction 2024 (contrato menor de VE 5.247€).
- CO-2024/1476: Diseño, producción, montaje y desmontaje de un stand en régimen de alquiler para la asistencia a las ferias de IBERCAZA y Tierra Adentro 2024 (contrato abierto de VE 33.058,00 €).
- CO-2024/1709: Diseño, fabricación, traslado, montaje y desmontaje de stand para asistir a San Sebastián Gastronomika 2024 (contrato menor de VE 12.877€).
- CO-2024/2509: Dotación de mobiliario y equipamiento stands en régimen de alquiler, Feria Biocultura 2024 (contrato menor de VE 13.542,12€).

En todos estos casos, aunque se pueda considerar distinta la causa, al ser distintas las ferias o muestras en cuestión, en realidad responden a una misma necesidad común de dotarse de espacios apropiados en foros adecuados para la promoción de actividades turísticas y/o productos de la provincia, siendo el objeto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	123/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	42

del contrato el mismo, esto es, el suministro de los elementos necesarios, así como el servicios de preparación, montaje y desmontaje de stands promocionales en las **distintas ferias y fueron adjudicados al mismo sujeto (NEW RESOLUTION, S.L.)**. El VE de estas actuaciones en el ejercicio 2024 fue de **72.214,12€**.

Esta situación es extrapolable a los ejercicios anteriores, ya que la mayoría de los eventos principales: Madrid Fusión, San Sebastián Gastronomika, Feria Biocultura, IBERCAZA, Tierra Adentro, etc., se suceden año tras año.

Considerando, por tanto, la casuística descrita y teniendo en cuenta que ya en el caso del CO-2024/1476, se ha recurrido a una contratación por procedimiento abierto ordinario para el objeto del contrato, agrupando dos ferias diferentes como son "IBERCAZA" y "Tierra Adentro", desde esta Intervención se realiza una invitación al análisis y estudio en profundidad de las acciones que se desean desarrollar, de modo que puedan planificarse adecuadamente y tramitarse, por tanto, a través de los procesos de contratación ordinarios, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia.

- CO-2024/134: Servicios de promoción digital turística y social media en webs, redes sociales y cobertura especial FITUR (VE sin IVA 7.400€).

Tal como ya se comentó en el apartado 4.4.1 de este informe, este objeto, además de incurrir en una concatenación de contratos menores en años sucesivos, hasta que se licitó y adjudicó el contrato abierto CO-2024/280, que desarrollará la necesidad y el objeto indicado, en el caso del ejercicio 2024, además del contrato menor CO-2024/134, que cubría estas necesidades desde el 19/01/24 al 30/04/2024, se realizó también el contrato menor CO-2024/1267, "Promoción digital turística y social media, confección contenidos ligados a la actualidad turística de la provincia", que cubría las necesidades desde el 01/06/24 al 31/10/24, con un VE sin IVA, de 14.600€.

Ambos contratos menores fueron adjudicados en el mismo ejercicio 2024, por el mismo objeto y al mismo contratista (GCPMEDIA ESTRATEGIAS DE COMUNICACION S.L.), acumulando un VE de 22.000€, por lo que, al superar los límites de la contratación menor impuestos por el artículo 118 LCSP, podría haberse incurrido en un fraccionamiento del contrato.

Área de Cultura y Deportes

- CO-2024/705: Servicios auxiliares de acomodación y reparto de octavillas en el Premio Jaén de Piano 2024 (VE 5.785,13€).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	124/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	43

En el año 2024, se desarrolla la 65ª edición del “Premio Jaén de Piano” y en relación con este evento, surge la necesidad de los **servicios auxiliares de azafatos/as**, objeto del contrato menor indicado.

A este mismo tercero (CRISTINA CANO GARCÍA), se adjudica otro contrato menor, CO-2024/712 “**Servicio de coordinación de pruebas y atención al jurado de la 65ª edición del Premio Jaén de Piano**”, con VE de 14.200. Además, en el mismo ejercicio, se contratan otros servicios de azafatos/os, con este tercero, para otros eventos del área, como el XIX Maratón de Piano (CO-2024/633, VE 2.000€), Feria del Libro 2024 (CO-2024/1035, VE 2.100€) y Gala “Rodando por Jaén” (CO-2024/2035, VE 300€). Acumulando un VE de 24.385,13€.

Estas mismas necesidades o similares se suceden anualmente, ya que se observan otras contrataciones menores, para los mismos objetos y con el mismo tercero en años anteriores, como, por ejemplo:

- CO-2023/751: Servicio de coordinación de pruebas y atención al jurado de la 64ª edición del Premio Jaén de Piano (VE 14.200€).
- CO-2023/692: Servicios auxiliares para actividades culturales (VE 10.000€). En este contrato se incluyen servicios y sus correspondientes facturas de horas de azafatos/as, relacionados con: 64º Concurso Premio Jaén de Piano, XVIII Maratón de Piano y Feria del Libro 2023.
- CO-2022/715: Servicios de producción y atención a concursantes de la 63ª edición Premio Jaén de Piano (VE 12.660€).
- CO-2022/743: Servicio de azafatos 63ª edición Premio Jaén de Piano (VE 3.719€).

Adicionalmente, existe, en el ejercicio 2024, otro contrato menor con el mismo o similar objeto, dentro del marco del Premio Jaén de Piano, con otro tercero, LUCÍA MARÍN FERNÁNDEZ: CO-2024/713 “**servicios de producción y atención a concursantes 65ª edición del Premio Jaén de Piano**”, con un VE de 13.800€.

Por tanto, y exclusivamente referido a los servicios auxiliares y de coordinación (azafatos/os) del “Premio Jaén de Piano”, aparecen, en el ejercicio 2024, tres contratos menores por valor de 33.785,13€. En este sentido y tal como se recogía en los anteriormente mencionados informes de JCCPE, entre los que destacan el 12/2015 y el 86/2018, podría haberse producido un fraccionamiento del contrato, ya que, existe entre los objetos de estos contratos una necesaria unidad funcional u operativa y superar en su conjunto los límites de la contratación menor indicada en el artículo 118 LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	125/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	44

Cabe indicar que esta situación viene aconteciendo desde años anteriores, con la misma problemática de contratos menores reiterativos, con el mismo objeto del contrato u objetos con una misma unidad funcional u operativa, rebasando los límites del 118 LCSP.

No obstante, también es necesario resaltar que finalmente se ha tramitado y adjudicado un contrato abierto, CO-2024/2352, cuyo objeto es “prestación de servicios auxiliares para actividades culturales de la Diputación de Jaén para el 2025 y 2026”, con resolución de adjudicación al tercero RIDER SERVICE PLUS, S. L. (distinto, por cierto, de los terceros adjudicatarios de los sucesivos contratos menores anteriores) de fecha 26/06/2025. En este contrato se agrupan todas las necesidades de servicios de azafatos/as básicos, especialistas y coordinadoras/es para las actividades culturales organizadas por el área.

- CO-2024/631: Alquiler de Pianos para ensayos para la 65ª edición del Premio Jaén de Piano (VE 6.260€).

Este es un caso muy similar al anteriormente descrito de los servicios de azafatos/os. Se observan iguales contratos menores en años anteriores, para el mismo objeto y con el mismo contratista, ESTHER ÁNGELES BAÑOS GODOY: CO-2023/702 (VE 14.345€), CO-2022/764 (VE 14.275€) ...

Adicionalmente, se realizan en el ejercicio 2024, otros contratos menores para el mismo o similar objeto, que es el alquiler de pianos para la 65ª edición del Premio Jaén de Piano, con otros terceros:

- ✓ CO-2024/648: Alquiler de pianos de gran cola para la 65ª edición del Premio Jaén de Piano (VE 8.050€), con el tercero PIANOS EN CONCIERTO, S.L.
- ✓ CO-2024/695: Alquiler de pianos para ensayos para la 65ª edición Premio Jaén de Piano (VE 8.085€), con el tercero IBERPIANO TRADING, S.L.

En este caso, el importe del VE de estos tres contratos menores, realizados para cubrir la misma necesidad, con el mismo objeto, aunque con tres terceros diferentes, es de 22.395€. De nuevo al ser una misma unidad funcional que es la de adquirir pianos en régimen de alquiler para la celebración del Premio Jaén de Piano en su 65ª edición, se podría haber incurrido en un fraccionamiento del contrato.

En este caso, se inició la tramitación de un contrato abierto simplificado, CO-2024/478, para el alquiler de pianos para la celebración de la 65ª edición del Premio Jaén de Piano 2024, pero se solicitó desde el centro gestor su suspensión, al no poder llegar a tiempo su adjudicación antes de la celebración del concurso, tal como se recoge en el propio informe del órgano de contratación del citado expediente CO-2024/631. Este contrato abierto simplificado, por tanto, no se llegó a concretar,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	126/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	45

ni consta que se haya vuelto a retomar una iniciativa similar, quedando la situación actual con la misma problemática descrita.

Por último, hay que indicar que el Concurso musical “Premio Jaén de Piano”, aglutina en torno suyo a múltiples actividades y servicios, necesarios y relacionados entre sí para la consecución de la misma finalidad que es la celebración de este evento de gran importancia cultural y social para la provincia de Jaén. Dentro de estos servicios destacan, entre otros:

- Alquiler de pianos.
- Afinación y puesta a punto de los pianos.
- Servicio auxiliar de azafatos/as.
- Alojamiento de las personas participantes.
- Servicio de limpieza posterior del lugar de celebración del evento.
- Servicio técnico de imagen para streaming.
- Servicio técnico para grabación y masterización del disco del ganador o ganadora.
- Etc.

Todo ello se lleva a cabo cada año, principalmente mediante contratación menor, por lo que se recomienda analizar exhaustivamente todos los servicios necesarios y proceder a la tramitación de un procedimiento de contratación ordinario que cumpla los requisitos de publicidad y transparencia, para cada una de las actividades o incluso la tramitación de un mismo contrato licitado por lotes, que cubran cada uno de los servicios requeridos.

- CO-2024/884: Sistema de video y sonido prueba X circuito provincial de Carreras de Montaña, sede Montizón (VE 1.100€).

Este contrato menor con el tercero AMAZING MUSIC FACTORY S.L., se encuadra en el X Circuito Provincial de Carreras por Montaña que está organizado por la Diputación Provincial de Jaén conjuntamente con los Ayuntamientos sede, la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, y las Asociaciones de Desarrollo Rural de la provincia.

Para el desarrollo de estos programas, cada prueba de las contenidas en ellos necesita del servicio de una buena megafonía a través de la cual dar los avisos oportunos relacionados con el transcurrir de la competición, además de realizar la animación sonora que el evento necesita. De igual manera, se necesita de una pantalla de grandes dimensiones, situada en la salida/meta, que sirva como panel informativo de la carrera y retransmitir videos publicitarios. Igualmente, es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	46

necesario una empresa que traslade y realice el montaje/desmontaje de todo el material publicitario de la Diputación de Jaén.

En la propia propuesta de inicio de este expediente, se indica que está en trámite, desde el área de Cultura y Deportes, el contrato no menor CO-2024/475, que englobe estos servicios, pero, que mientras no se adjudique y por la premura de tiempo, se recurre a esta contratación menor (pago menor). La resolución de inicio de expediente de este contrato no menor CO-2024/475, fue de fecha 17/04/24, justo el día siguiente a la propuesta de inicio de la contratación menor CO-2024/884, por lo que se evidencia una ausencia de planificación adecuada, más aún teniendo en cuenta que es la 10ª edición de estas pruebas. Por otro lado, la resolución de adjudicación de este contrato no menor CO-2024/475, de PBL sin IVA 21.273,5€ es de 09/04/25, prácticamente un año después.

En este mismo marco, además del ya citado CO-2024/884, se realizan a lo largo del ejercicio 2024, numerosas contrataciones menores para cubrir las necesidades descritas en el resto de carreras deportivas organizadas por área de Cultura y Deportes, todas ellas con el mismo contratista:

- ✓ CO-2024/867: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña sede Castillo de Locubín (VE 1.100€).
- ✓ CO-2024/971: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña en Jaén I.E.S. Fuente de La Peña (VE 1.100€).
- ✓ CO-2024/1062: sistema de vídeo y sonido prueba del II Duatlón de Menores en Jaén (VE 1.100€).
- ✓ CO-2024/1063: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña Cumbres de Mágina en Bedmar (VE 1.100€).
- ✓ CO-2024/1383: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña realizada en Cazorla Bosques del Sur (VE 1.600€).
- ✓ CO-2024/1387: sistema de vídeo y sonido pruebas del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña y Programa de Dinamización del Triatlón (2ª parte) (VE 8.900€).
- ✓ CO-2024/1764: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña prueba Ultra Trail Bosques del Sur Cazorla día 15/06/2024 (VE 1.100€).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	128/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	47

- ✓ CO-2024/1765: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña en Mancha Real el día 22/06/2024 (VE 1.100€).
- ✓ CO-2024/2087: sistema de vídeo y sonido prueba del X Circuito Provincial de Carreras por Montaña Sierra Segura Ultra Trail (VE 2.200€).

En total, se contrató, mediante el sistema de contratación menor y con el mismo contratista, un importe de 20.400€, superando, por tanto, los límites establecidos para esta modalidad de contratación en el artículo 118 LCSP, lo que supone un posible fraccionamiento del objeto del contrato.

Área de Presidencia

- CO-2024/474: Coordinación, diseño, regiduría, adecuación de espacios, producción de videos, asistencia técnica de sonido y video en acto de entrega de los Premios de la Provincia (VE 14.250€).

Relacionado con los servicios de sonido, video, material audiovisual, etc., se han realizado, además del anteriormente citado, otros contratos menores, desde ésta y otras áreas de la Diputación de Jaén, para cubrir distintos eventos, como la Feria SIMOF 2024, acciones promocionales de la marca Jaén Paraíso Interior, otras actividades de formato reducido del área de Turismo, acondicionamiento de la Sala de Prensa... con el mismo tercero, **GREEN AUDIO S.L (B-23537806): CO-2024/126, CO -2024/333, CO-2024/38, CO-2024/1435, CO-2024/2048 y CO-2024/2228. El VE acumulado entre todos ellos fue de 30.625€.**

Además de estos contratos, se han observado adicionales contratos menores con otros terceros, para servicios muy similares de imagen y sonido, streaming... para distintos eventos y actividades. Tal es el caso de numerosas contrataciones menores con los terceros **NATURAL SOUND ENGINEERING S.L. (12.350€), RICARDO LÓPEZ BÉJAR (14.632€), DANIELA CIREASA (13.250€), etc.**

Es por ello por lo que desde esta Intervención se recomienda tratar de unificar, en la medida de lo posible, las necesidades relacionadas con estos servicios de imagen y sonido en las distintas áreas y proceder a una licitación por alguno de los procedimientos ordinarios de la LCSP que garanticen los principios de publicidad y concurrencia.

- A continuación, se describe la casuística de la contratación relacionada con la cartelería, impresiones de gran tamaño, lonas, photocalls, roll-ups, vinilos, dibonds, etc.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	48

Desde diferentes áreas de la Diputación de Jaén (Recursos Humanos, Gobierno Electrónico y Régimen Interior; Cultura y Deportes; Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, Empleo y Empresa), surgen muchas necesidades de adquisición de cartelería informativa y/o publicitaria, para los distintos eventos, galas de premios, conmemoraciones, exposiciones, etc., que se desarrollan desde las mismas.

En este marco, se ha observado que se han realizado numerosos contratos menores y menores simplificados (**más de cuarenta** en total), entre todas las áreas, a un mismo tercero, **PACO PRINT SYSTEM, S.L. (B-23437213)**. Por ejemplo, los contratos CO-2024/353, 400, 448, 450, 454, 513, 567, 591, 809, 999, 1104, 1106, 1165, 1169, 1199, 1228, 1260, 1285, 1333, 1334, 1359, 1422, 1438, 1475, 1616, 1722, 1725, 1894, 2176, 2103, 2139, 2242, 2278, 2287, 2295, 2330, 2338, 2370, 2527, 2548, 2560, 2817, 2891, 2900, 2919, 2921... El VE que alcanzan, de forma agrupada en todo el ejercicio 2024, es de **72.531,78€**.

Puesto que se trata en todos los casos de un mismo objeto, que es la adquisición de impresiones y cartelería informativa/publicitaria, aunque sea en diferentes tipos o formatos y para diferentes eventos (a veces incluso resultan coincidentes), y de un mismo sujeto, podría haber constituido un fraccionamiento del contrato. **Por ello, desde esta Intervención se estima conveniente y necesario consensuar entre los diferentes centros gestores y el Servicio de Contratación, las necesidades anuales estimadas de este tipo de servicios y proceder a licitaciones por alguno de los diferentes procedimientos ordinarios recogidos en la LCSP, considerando la división por lotes si fuera aplicable.**

- Un caso muy similar al anterior se ha observado con la contratación de caterings, almuerzos, desayunos, coffee breaks... con motivo de distintos eventos, ponencias, ferias, entregas de premios, etc.

Desde las distintas áreas de la Diputación de Jaén (Igualdad y Bienestar Social; Presidencia; Cultura y Deportes; Agricultura, Ganadería Medio Ambiente y Cambio Climático; Promoción y Turismo) se han realizado en el ejercicio 2024, veinte contratos menores o menores simplificados con el mismo tercero, **ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (77333959R): CO-2024/121, 282, 303, 356, 483, 587, 603, 634, 1289, 1355, 1356, 1405, 1963, 2210, 2218, 2232, 2702, 2832, CO-2025/68 (correspondiente a trabajos facturados en 2024) y FAC-2024/5136 sin que se haya podido observar el contrato menor correspondiente al no estar asociado el expediente. El VE que alcanzan, de forma agrupada en todo el ejercicio 2024, es de 67.303,41€. En realidad, teniendo en cuenta que el citado tercero es el concesionario del servicio de restauración de IFEJA, y que la gran mayoría de las prestaciones se corresponden con eventos organizados por esta Diputación en**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	49

dicha institución ferial, esta Intervención entiende que por la vía del clausulado de la referida concesión se podría solventar la situación.

- Por último, también se estima conveniente mencionar los contratos relacionados con la asistencia técnica para la redacción de distintos proyectos del Área de Infraestructuras Municipales.

Se ha observado que, con la justificación de la insuficiencia de medios en el área, se han llevado a cabo diversas contrataciones menores con el objeto de asistencia técnica en la redacción de proyectos para la ejecución de diversas actuaciones en carreteras e instalaciones de los distintos municipios de la provincia (por ejemplo: CO-2024/189, 323, 324, 681, 753, 1201, 1607, 1798, 1879, 1895, 2568, 2703, etc.).

Si bien hay que destacar que, en la mayoría de los casos, no se aprecia unidad funcional u operativa entre los distintos objetos y que dichas contrataciones se han realizado con distintos terceros, no obstante y debido al volumen de contrataciones menores realizadas, desde esta Intervención se considera necesario realizar un análisis de la situación descrita de forma que se planifiquen y ejecuten actuaciones tendentes a reducir progresivamente la citada contratación menor, bien por medio de la dotación de los medios adecuados en el área, bien por la licitación de los distintos proyectos por procedimientos ordinarios que garanticen la debida publicidad y concurrencia.

4.4.4. Incidencias relacionadas con el contenido del expediente de contratos menores.

- ✓ En los contratos menores relacionados con la actividad promocional “Degusta Jaén, V jornadas gastronómicas”, en los 20 restaurantes donde fue llevada a cabo en 2024 (Expedientes: CO-2025/294, 295, 296, 299, 301, 303, 304, 305, 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 319, 321 y 350), se observa:
 - El tipo de IVA aplicado en la factura correspondiente, por parte del tercero, no es el mismo en todos los casos, siendo así que en algunos aplican el 10% y en otros el 21%. Sin embargo, todos tienen el mismo importe final, ya que el VE se ha indicado, en cada caso, de forma que al aplicar el tipo de IVA por cada tercero sean coincidentes dichos importes finales. En cualquier caso, esto sucede en todos los casos, salvo en uno de ellos, el CO-2024/294, cuyo importe final difiere del resto de los otros diecinueve. Esto no hace más que abundar en la ausencia de una explicación del cálculo del VE aplicable.
 - A la vista de estos expedientes, en el documento de objeto y obligaciones del contrato, se indica a los respectivos terceros que, una vez finalizada la actuación y tras la remisión de las encuestas por parte de los usuarios,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	131/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	50

podrán enviar la factura, acompañada de una foto del bodegón de los productos “Degusta Jaén” utilizados en sus menús, que debe ser expuesto en un lugar bien visible en sus establecimientos. De los veinte expedientes, sólo en el CO-2024/296 constan las encuestas de los usuarios y sólo en el CO-2024/301 consta la foto del bodegón de los productos de la marca utilizados. En el resto de los expedientes no se ha podido constatar evidencia de éstas.

- Asimismo, en el documento de objeto y obligaciones del contrato, se indica que *“el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente realizará, al menos, una visita técnica de seguimiento y control técnico”*. Pero tampoco se puede apreciar ningún tipo de informe o diligencia en los citados expedientes, que acredite la realización de estas visitas de seguimiento.
- ✓ En algunos casos, se observan Declaraciones Responsables sin firma electrónica de los terceros correspondientes. Se recomienda exigir y constatar que dichas DR vengan con la firma electrónica de los interesados, en todos los casos, máxime en los casos en que no consta en el expediente su entrada por el registro electrónico. Por ejemplo:
 - CO-2024/330: Bolsas de papel blancas “Degusta Jaén” (VE 5.800€).
 - CO-2024/267: Mantenimiento de equipos de cocina y transporte de comida en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén (VE 3.950€).
 - CO-2024/96: Menaje cocina almacén (VE 3.551'39€).
 - CO-2024/1056: Compra de excedentes de bolsas promocionales con logo JPI (VE 194,94€).
 - CO-2024/134: Servicios de Promoción digital turística y social media en webs, redes sociales y cobertura especial en FITUR (VE 7.400€).

Asimismo, se observa que algunos modelos de declaraciones responsables (como, por ejemplo, los empleados en el área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático) son poco específicos, reflejando declaraciones muy genéricas, del tipo *“declara: Que cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones necesarias para realizar el servicio”*. Mientras que otros (como, por ejemplo, los del área Promoción y Turismo), sin embargo, sí detallan expresamente la declaración sobre la capacidad de obrar y autorizaciones necesarias, habilitación profesional, no incursión en prohibición de contratar, estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Local, etc. **Se recomienda, unificar y normalizar los modelos de DR en todas las áreas**, de forma que se detallan expresamente todas las exigencias plasmadas en la LCSP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	132/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	51

- ✓ En los contratos menores relacionados con la actividad promocional “Degusta Jaén en tu Colegio”, en el documento de objeto del contrato y especificaciones técnicas incluidas en el expediente, se indica que “*el presupuesto debe detallar los productos que se adquieren con precios unitarios*”. Pero en algunos de ellos, esto no sucede así, indicando los presupuestos los precios totales por cada producto, sin desglosar los precios unitarios de los mismos. Por ejemplo: CO-2024/938, CO-2024/1168, CO-2024/259, CO-2024/522.
- ✓ Tal como ya se ha indicado en alguno de los apartados anteriores de este informe, en algunos casos se constata, que la propuesta de inicio del expediente de contratación menor es posterior a la realización de la prestación objeto del mismo, incurriéndose en una contratación verbal, expresamente prohibida en el artículo 37 LCSP. Si bien el contrato menor permite cierta flexibilidad de su régimen jurídico, dada la limitación de su cuantía y duración, ello no obsta a que el Centro Gestor deba llevar a cabo una tramitación del mismo plenamente regular y, siempre con carácter previo, en los términos previstos en el artículo 118 LCSP, de manera que se eluda el riesgo de eventuales irregularidades susceptibles de nulidad absoluta y consecuente revisión de oficio. Además de los ya señalados anteriormente en este informe, se puede constatar, por ejemplo, en los siguientes casos:
- CO-2024/1409: Servicio de catering de la Jornada Green App. (VE 840€). Propuesta de inicio de expediente del 21/06/24, cuando los servicios se realizaron el 19/06/24.
 - CO-2024/1493: Transporte del alumnado y profesorado con motivo del Premio Medio Ambiente 2024 (VE 7.200€). Propuesta de inicio de expediente del 09/07/24, cuando los servicios se realizaron el 04/06/24.
 - CO-2024/957: Reparación de azulejos y lavabo en habitación N.º 15, zona D, residencia José López Barneo (VE 250€). Propuesta de inicio de expediente del 23/04/24, mientras que la factura se expide el 02/04/24, teniendo entrada en el registro el 09/04/24.
 - CO-2024/1056: Compra de excedentes de bolsas promocionales con logo JPI (VE 194,94€). Propuesta de inicio de expediente del 03/05/24, cuando la factura se emite el 12/04/24.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	133/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	52

Un caso especial de entre los analizados, es el de los contratos menores simplificados, anteriormente llamados pagos menores al contratista PACO PRINT SYSTEM, S.L. (B-23437213). En este caso, la gran mayoría de los expedientes analizados incurren en el incumplimiento del artículo 37 LCSP, siendo el inicio de los expedientes posterior a la emisión y recepción de la factura y por tanto de los trabajos realizados. Por ejemplo:

- CO-2024/400: Suministro de material para reparación de photocall. Unidad de Imprenta y Diseño (Belén Navideño Palacio Provincial) (VE 120€). Propuesta de inicio de expediente del 19/02/24, cuando la factura se emite el 23/01/24.
- CO-2024/448: Suministro de carteles señalizadores del Belén Navideño Palacio Provincial (VE 72€). Propuesta de inicio de expediente del 23/02/24, cuando la factura se emite el 08/02/24.
- CO-2024/450: Suministro de carteles señalizadores del Belén Navideño Palacio Provincial (VE 115€). Propuesta de inicio de expediente del 23/02/24, cuando la factura se emite el 08/02/24.
- CO-2024/513: Impresos en cartón pluma "Exposición Zabaleta" (VE 210€). Propuesta de inicio de expediente del 06/03/24, cuando la factura se emite el 27/02/24.
- CO-2024/325: Suministro de botellas de cristal para diferentes actos públicos en el Palacio Provincial (VE 590€). Propuesta de inicio de expediente del 07/02/24, cuando la factura se emite el 23/01/24.
- CO-2024/569: Suministro de botellas de cristal para diferentes actos públicos en el Palacio Provincial (VE 295€). Propuesta de inicio de expediente del 12/03/24, cuando la factura se emite el 27/02/24.
- CO-2024/348: Soporte para pendrive expediente UNESCO declaración de Patrimonio de la Humanidad Paisajes Olivar de Andalucía (VE 345€). Propuesta de inicio de expediente del 13/02/24, cuando la factura se emite el 08/02/24.
- CO-2024/1422: Vinilos opacos para información de concesión de subvenciones (VE 1.220€). Propuesta de inicio de expediente del 19/06/24, cuando la factura se emite el 18/06/24.
- CO-2024/2287: Lona para impresión con motivo del XX Aniversario Programa Guadalinfo (VE 486€). Propuesta de inicio de expediente del 19/10/24, cuando la factura se emite el 17/10/24.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	134/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	53

- CO-2024/1725: Lona para photocall XXV Gala de Premiso Emprende e Innova de Desarrollo sostenible (VE 187,17€). Propuesta de inicio de expediente del 02/08/24, cuando la factura se emite el 25/06/24.

Otro caso también llamativo, en este aspecto, es el de los contratos menores simplificados, anteriormente llamados pagos menores, al contratista ALBERTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (77333959R). En este caso, más de un tercio de los expedientes analizados incurren en el incumplimiento del artículo 37 LCSP, siendo el inicio de los expedientes posterior a la emisión y recepción de la factura y por tanto de los trabajos realizados. Por ejemplo:

- CO-2024/483: Almuerzo con ponentes sobre la Jornada del olivar de difícil mecanización (VE 230,91€). Propuesta de inicio de expediente del 04/03/24, cuando la factura se emite el 21/02/24.
- CO-2024/1289: Comida de personal técnico político de las áreas de Igualdad para coordinación del Día de la Mujer (VE 235€). Propuesta de inicio de expediente del 03/06/24, cuando la factura se emite el 24/01/24.
- CO-2024/1355: Desayuno para participantes de la entrega del Premio Medio Ambiente 2024 (VE 2.450€). Propuesta de inicio de expediente del 10/06/24, cuando la factura se emite el 05/06/24.
- CO-2024/1356: Desayunos y almuerzos con motivo de las jornadas Bioforeste celebradas el día 29/05/2024 (VE 1.320€). Propuesta de inicio de expediente del 21/06/24, cuando la factura se emite el 05/06/24.
- CO-2024/1405: Desayuno para asistentes a las Jornadas del Plan de Lucha contra el Cambio Climático (VE 350€). Propuesta de inicio de expediente del 24/06/24, cuando la factura se emite el 13/06/24.
- CO-2024/1963: Coffee Break de las Jornadas de movilidad sostenible con motivo de la Semana Europea de Movilidad (VE 246€). Propuesta de inicio de expediente del 01/10/24, cuando la factura se emite el 27/09/24.
- CO-2025/68: Almuerzo "extra" asistentes al V seminario estatal contra la Violencia de Género (VE 207,50€). Propuesta de inicio de expediente del 10/01/25, cuando la factura se emite el 03/12/24.

Cabe resaltar, también, los pagos menores, al contratista ACEROS ACRIDINOX, S. L. (B23701444). En este caso, prácticamente la totalidad de los expedientes analizados incurren en el incumplimiento del artículo 37 LCSP, siendo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	54

el inicio de los expedientes posterior a la emisión y recepción de la factura y por tanto de los trabajos realizados. Por ejemplo:

- CO-2024/211: Reparación de dos cierres antipánico para puertas de seguridad del antiguo Hospital de San Juan de Dios (VE 240€). Propuesta de inicio de expediente del 02/02/24, cuando la factura se emite el 24/01/24.
- CO-2024/716: Actuaciones varias de herrería para reparación de instalación y conservación de edificio en Palacio Provincial (VE 1.018€). Propuesta de inicio de expediente del 01/04/24, cuando la factura se emite el 15/03/24.
- CO-2024/1460: Reparaciones varias de herrería en residencia Santa Teresa (VE 526). Propuesta de inicio de expediente del 28/06/24, cuando la factura se emite el 07/05/24.
- CO-2024/1927: Reparaciones varias de herrería en residencia Santa Teresa (VE 915€). Propuesta de inicio de expediente del 16/09/24, cuando la factura se emite el 05/07/24.
- CO-2024/2204: Reparaciones varias de herrería para conservación de edificio y reparación de mobiliario en residencia José López Barneo (VE 1.810€). Propuesta de inicio de expediente del 21/10/24, cuando la factura se emite el 01/07/24.
- Etc.
- ✓ CO-2024/795: Material sanitario vario almacén.

En la propuesta de inicio del expediente no se indica el VE del mismo, tan solo la descripción y el número de unidades de cada uno de los artículos que se detallan como necesidad del contrato.

Consta, únicamente, la realización de un solo pedido, N.º 20240014, coincidente en importe total (IVA incluido), con el presupuesto del tercero adjudicatario. Sin embargo, las cantidades recibidas de cada ítem, tal como indican los albaranes de suministro que constan en el expediente, varían respecto a las del citado pedido, excediendo la cantidad del pedido en algunos casos y quedando sin suministro algunas otras, sin que conste modificación de dicho pedido, ni documento justificativo alguno. Si bien es cierto que no se supera el importe total del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	136/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	55

Por otro lado, en las bases de ejecución del presupuesto de 2024, publicadas en el BOP de 29 de diciembre de 2023, se indica en su artículo 30, que se podrá utilizar la Autorización y Disposición y Reconocimiento de la Obligación ("ADO") en los siguientes casos (entre otros): *"contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura, a excepción de los relativos a obras de inversión y mantenimiento"*. En caso contrario, debe tramitarse la Autorización y Disposición ("AD"), tal como se recoge en el artículo 29 de las citadas bases de ejecución. Sin embargo, en este caso, se han tramitado diez facturas, todas ellas como "ADO", cuando debiera haberse tramitado un "AD" y las posteriores "O", con cada una de las correspondientes facturas.

- ✓ CO-2024/262: Trabajos de conservación y mantenimiento en distintos baños geriátricos de la residencia López Barneo (VE 11.151,47€).

Se realiza la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 2024.931.2310.21200.

En el Informe de mantenimiento de los baños zona D de fecha 01/04/24 incluido en el expediente se detalla : *"Se pretende prevenir el deterioro y prolongar la vida útil de estos espacios que soportan un uso intenso y prolongado que a su vez resulta acrecentado por la tipología de residentes y por el uso de medios de movimiento y otros medios técnicos como grúas, bañeras geriátricas y carros de baño, haciendo necesario realizar tareas de reparación por razones higiénicas y de salud, como así lo recomendó la inspección de Centros y Servicios Sociales.*

(...)

Por su parte, se debe de encuadrar la actuación dentro de un gasto corriente pues, si bien se actúa sobre una cantidad considerable de metros cuadrados de azulejos, se ha de considerar en el contexto de un espacio de reparación de 2 baños geriátricos comunes y 9 baños individuales por lo que estamos ante una considerable amplitud de los mismos, y por ello, la reparación es sobre una parte insignificante en comparación con la medida total de los baños de esta zona..."

Visto lo que se indica en el artículo 63 (Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios) de la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales: *"Recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que sean consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	137/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	56

Las definiciones de los elementos a los que se refieren los diferentes conceptos incluidos en el presente artículo son idénticas a las recogidas en el anterior artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

Visto lo que se indica en el artículo 21 (Reparaciones, mantenimiento y conservación) de la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales: *“Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20, «Arrendamientos». A título indicativo, se incluyen los siguientes:*

Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar, a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos e instalaciones industriales.

Gastos de conservación y reparación del mobiliario.

Gastos por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones de oficinas.

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de proceso y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas o de control de emisiones radioeléctricas.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6, «Inversiones reales».

Se considera, por tanto, que al ser una actuación asociada al funcionamiento operativo de los servicios y no al uso general, que implica una intervención importante, tanto en importe económico como en volumen y que, además, supone el alargamiento de la vida útil del bien, debiera haberse aplicado el gasto a la partida presupuestaria 2024.931.2310.63200.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con carácter general, la contratación administrativa de la Diputación de Jaén se ajusta a la normativa de aplicación. No obstante, y a título de conclusiones que sirvan de resumen de este trabajo, se han encontrado las siguientes incidencias que consideramos más significativas:

PRIMERO. - En cuanto a los grandes contratos: Las incidencias más significativas vienen determinadas porque es relativamente frecuente que,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	138/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	57

extinguido el contrato en vigor por cumplimiento del plazo legal y sus prórrogas, el nuevo esté en trámite, pero no adjudicado. Deben extremarse en este sentido las labores de planificación, seguimiento y dotación de medios adecuados para evitar estas situaciones, intentando alcanzar, al menos, los requisitos del 29.4 LCSP para la prórroga excepcional. Cuando no sea este caso, y bien los centros gestores o los órganos provinciales entiendan que son servicios esenciales e imprescindibles y que la no continuidad causaría perjuicios irreparables al interés público, por lo que se vaya a un supuesto de continuidad sin cobertura contractual ni legal, se aconseja que en la documentación que se tramite, a título de ejemplo las resoluciones de aprobación de las facturas, se realice una esmeradísima labor de motivación y de justificación de las razones que “obligan” a continuar con la prestación y por qué se entiende que existe un interés público acuciante que determina ese tipo de actuación.

Sobre la misma cuestión se plantea, cuando nos encontremos con prestaciones de tracto sucesivo y particularmente en contratos de suministro, podría ser recomendable:

-La posibilidad de revisar los plazos de duración contractual apurando los plazos legales, usando, si es necesaria y legalmente posible, la revisión de precios; o fijar las bajas y la fijación de los precios sobre referencias oficiales, para evitar el efecto tiempo en los precios, y que los contratos resulten antieconómicos.

- Incluir con carácter general en los pliegos la posibilidad del 10% adicional sin necesidad de modificar el contrato (artículo 301.2 LCSP), y adicionalmente el 20% como modificado. Estos extremos, se considera desde esta Intervención, que en suministros de tracto sucesivo deberían, con carácter general, incorporarse a los pliegos con la idea de extender al máximo la capacidad de compra amparada por los contratos en vigor.

-Igualmente podría ser interesante explorar las figuras de los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de adquisición.

SEGUNDO. - Si bien en este trabajo no se han encontrado grandes lagunas en el sentido de necesidades que claramente tienen que licitarse y no se hace, al menos en términos relativos y teniendo en cuenta las dimensiones de la entidad; sí que se quiere poner el foco en las siguientes cuestiones, que deben sacarse a la mayor brevedad de la contratación menor:

- Servicios de mantenimiento y/o asistencia técnica de los edificios y espacios del Parque Tecnológico de GEOLIT.
- Servicios de adaptación, montaje y desmontaje de stands promocionales en las distintas ferias y exposiciones de interés para la Diputación de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	139/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	58

- Servicios de imagen, sonido y/o multimedia de los distintos eventos desarrollados por las distintas áreas de la Diputación de Jaén.
- Alquiler de pianos para el premio Jaén de Piano y eventos relacionados.
- Imprenta, serigrafía y cartelería.
- Evaluarse los medios disponibles en el área de infraestructuras a efectos de poder garantizar la prestación de los servicios propios de aquella área, reduciendo el recurso a la contratación menor.

TERCERO. - En el mismo sentido, deben adjudicarse por los procedimientos previstos en la LCSP, los servicios de alerta y difusión de noticias, sin que desde este órgano interventor se considere aceptable acudir a la Disposición Adicional 9ª de dicha norma.

CUARTO. - La tramitación de los expedientes de contratación desde el servicio de contratación, se adecua, en términos generales, a las prescripciones legales de aplicación. No obstante, las incidencias más significativas que se han encontrado son:

- Deben esmerarse las motivaciones de los criterios de adjudicación, fórmulas y, cuando se introduzcan, los umbrales de saciedad.
- Los pliegos deben ser especialmente cuidadosos a la hora de determinar la justificación documental de las solvencias y, de manera muy particular, la asociada (teniendo en cuenta, además, que muchas veces el plus sobre el mínimo fijado como solvencia es criterio de adjudicación) a la experiencia y titulación del personal de la empresa en general o el que va a desarrollar la ejecución de la prestación.
- Debe tenderse a una cierta normalización de fórmulas matemáticas, evitando el uso de las proporcionales inversas en los casos en los que haya criterios que dependan de un juicio de valor o, al menos, estos tengan un peso relativo elevado, pues hay un riesgo cierto de que el contrato vea afectada su legalidad.
- Debe incorporarse, con carácter general y siempre que sea posible, la documentación externa a la Institución que justifique la exclusividad en los procedimientos negociados sin publicidad.
- Deben revisarse en los contratos de patrocinio las formas en las que se acredita la equivalencia de las prestaciones. No parecen aceptables los informes sin firma y/o autoría. Se recomienda que el centro gestor sea el que cuantifique el precio del contrato. Si no hay medios disponibles, un tercero imparcial, no de parte y siempre a costa del contratista, puede ayudar a la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	140/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	59

cuantificación previa, y puede, asimismo, evaluar los retornos efectivamente realizados a posteriori. Igualmente, se recomienda que se acredite documental y gráficamente el cumplimiento de los contratos por los contratistas de esta tipología de contratos. Por último, a juicio de esta Intervención, los contratos de patrocinio de esta Diputación se encuentran sujetos a los deberes de publicidad (con especial referencia a la publicidad en el BOJA) previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

- Debe tenderse a la normalización documental, también en los contratos menores, y deben delimitarse las funciones entre las jefaturas de servicio y el personal directivo de cada área, en lo que se refiere a los expedientes administrativos, de contratación, y en general.

QUINTO. - Cuando en los contratos de ejecución de obra surja la necesidad de introducir unidades de obra no previstas en el correspondiente proyecto y que impliquen incremento en el precio del contrato, las direcciones de obra deben siempre y sin excepción y con independencia de que sea necesario o no, suspender la ejecución (extremo que es exclusivo de su incumbencia), tramitar el correspondiente modificado de contrato.

SEXTO. - En la contratación menor, la tramitación administrativa debe ser siempre previa a la realización de los trabajos, y lógicamente a la expedición de factura por el tercero.

6. ANEXO DE CONTRADICCIÓN: ALEGACIONES DEL ÓRGANO GESTOR Y VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

6.1. ANTECEDENTES.

De conformidad con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, esta Intervención elaboró el Informe de Control Financiero “Contratación Administrativa en la Diputación de Jaén, ejercicio 2024” con carácter provisional y lo remitió al titular del órgano gestor, la Dirección del Servicio de Gestión y Contratación, el pasado 16 de septiembre de 2025, para que, en un plazo de quince días hábiles, pudiera efectuar las alegaciones que considerara convenientes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	141/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	60

Mediante nota interior del director del Área de Economía y Hacienda, se recibe, en esta Intervención, escrito de alegaciones emitido por el Servicio de Gestión y Contratación, el 9 de diciembre de 2025, sin que haya constancia de la recepción de ningún otro escrito proveniente del resto de Áreas y/o Servicios de esta Diputación Provincial.

Estas alegaciones son, por tanto, extemporáneas, al recibirse fuera del plazo establecido para ello. No obstante, teniendo en cuenta que esta operativa se está reactivando nuevamente en el presente ejercicio y con el ánimo de cooperación y perfeccionamiento continuo de los procesos y procedimientos administrativos, que siempre ha impulsado esta Intervención, se incluyen en este anexo las mencionadas alegaciones, así como las valoraciones de las mismas por parte de este Órgano Interventor.

Asimismo, esta Intervención desea agradecer el compromiso de mejora mostrado por el Servicio de Gestión y Contratación de esta Diputación Provincial, que hace patente en su escrito de contestación al informe provisional, mediante la intención de incorporar las recomendaciones incluidas en éste, así como adoptar las medidas oportunas con el fin de reforzar los controles internos y la calidad y coherencia administrativa en futuras actuaciones. Así mismo se reconoce la labor de dicha área, fundamental para el correcto funcionamiento de esta Institución, la cual soporta una enorme carga de trabajo, al igual que esta intervención, con unos medios siempre muy ajustados.

6.2. CONSIDERACIONES GENERALES Y ALCANCE DEL ESCRITO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN.

A continuación, se transcriben las consideraciones generales y alcance del escrito formulado por el Servicio de Gestión y Contratación, que sirve de introducción a las alegaciones específicas a las observaciones del informe provisional, que serán expuestas, valoradas y respondidas una a una, en el apartado siguiente.

“I. Consideraciones Generales y Alcance del Escrito

1. Agradecimiento y Reconocimiento Institucional: Este Servicio desea agradecer las observaciones y apreciaciones contenidas en el citado informe, que contribuyen significativamente al perfeccionamiento y la mejora continua de los procedimientos administrativos en materia de contratación pública.

2. Delimitación del Objeto: El presente escrito se refiere únicamente a las observaciones y reparos formulados que afectan directamente a la gestión del Servicio de Gestión y Contratación del Área de Economía y Hacienda, y que, en general, conciernen a los contratos tramitados mediante procedimientos sometidos a licitación pública. Las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	61

alegaciones relativas a la gestión de contratos menores por otras áreas no se incluyen, al no formar parte de la competencia directa de este Servicio.

3. Valoración de la Actividad General:

- *Las observaciones formuladas por esa Intervención afectan a un porcentaje reducido del conjunto de la actividad desarrollada por este Servicio en el marco de los expedientes de contratación analizados.*
- *Los procedimientos revisados se ajustan plenamente a la normativa vigente en materia de contratación pública.*
- *Se constata que el informe provisional no contiene reparos de carácter suspensivo ni observaciones que condicionen la validez de las actuaciones realizadas, limitándose a formular recomendaciones de mejora y observaciones de carácter formal o procedimental.*
- *En ningún caso, las incidencias apuntadas afectan al resultado final, a la legalidad de los expedientes ni a la adecuada utilización de los fondos públicos gestionados.*
- *Se hace constar el desconocimiento sobre la muestra de contratos mayores examinados, limitando la capacidad de confrontación precisa de los datos del informe de fiscalización.*

4. *Compromiso de Mejora: Este Servicio ha adoptado o prevé adoptar las medidas oportunas con el fin de reforzar los controles internos y garantizar la completa homogeneidad de los procedimientos. Las recomendaciones serán tenidas en cuenta para reforzar la calidad y la coherencia administrativa en futuras actuaciones."*

6.3. ALEGACIONES ESPECÍFICAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PROVISIONAL.

A continuación, se detallan, una a una, las alegaciones remitidas por el Servicio de Gestión y Contratación, así como su valoración por parte de esta Intervención.

1ª.- Observación 4.2.1 - 1: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

"Falta de concordancia en la forma de determinación del presupuesto del contrato que figura en la Memoria Justificativa del Contrato ("presupuesto máximo estimado") y el que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ("presupuesto máximo determinado")."

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	62

“Se admite que esta circunstancia ha ocurrido en escasos procedimientos por un mero error administrativo de transcripción. Se adoptarán medidas de control exhaustivo para asegurar la coherencia documental antes de la aprobación del expediente”.

Valoración de la Intervención.

La alegación coincide plenamente con el contenido de la observación, por lo que procede mantenerla sin modificación.

Se toma razón de la aceptación y se valoran positivamente los compromisos de mejora manifestados.

2ª.- Observación 4.2.1 - 2: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

“Error en la calificación jurídica de los contratos mixtos: En la documentación obrante en el expediente no se califica el contrato como “mixto”, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP, sino que se califica jurídicamente el contrato atendiendo al carácter de la prestación principal (“contrato de obra”, “contrato de servicio” o “contrato de suministro”).”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

“La calificación se ha realizado atendiendo a la prestación principal, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP. Aunque la denominación formal no ha incluido el carácter “mixto”, el contenido del pliego sí desglosaba ambas prestaciones en objeto y presupuesto de forma diferenciada y manifestaba la normativa aplicable a la prestación principal. Compromiso: Se asegurará la inclusión de la denominación completa en el título del pliego en futuras tramitaciones”.

Valoración de la Intervención.

La alegación no desvirtúa la observación formulada.

El artículo 18 de la LCSP identifica, de forma expresa, como “mixto”, el contrato que contiene prestaciones propias de distintos tipos contractuales.

Si bien el Servicio de Gestión y Contratación señala que el pliego desglosaba las distintas prestaciones y aplicaba la normativa correspondiente a la principal, dicho desglose no sustituye la obligación formal de calificar jurídicamente el contrato como “mixto”, obligación que debe constar de manera expresa en el expediente y en la denominación del contrato.

Ante estas situaciones, este Órgano Interventor, en línea con lo argumentado por el TACRC en el Recurso N.º 1660/2024 de la C.A. Región de Murcia 102/2024, ha entendido la ausencia de correcta calificación jurídica del contrato como “mixto”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	63

como error material que puede corregirse, en cualquier momento, por el órgano de contratación, sin que ello suponga trascendencia para la licitación, ni conlleve la retroacción de actuaciones en base al principio de proporcionalidad, conservación de los actos administrativos y no perjuicio a terceros.

Se toma razón del compromiso de mejora manifestado. No obstante, la observación se mantiene íntegramente por tratarse de un requisito legal de carácter esencial en la determinación del régimen jurídico aplicable al contrato.

3ª.- Observación 4.2.1 - 3: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

“En el precio del contrato no se desglosa el importe en concepto de IVA como partida independiente, conforme a lo requerido en el artículo 102 LCSP.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

“Se rechaza categóricamente la observación. Este Servicio desconoce el expediente al que se refiere el informe, puesto que en todos los expedientes tramitados por el Servicio de Gestión y Contratación el presupuesto aparece desglosado (IVA excluido, importe de IVA y presupuesto base de licitación).”

Valoración de la Intervención.

Examinada la alegación formulada, no puede ser aceptada.

La observación efectuada en el informe provisional se basa en la revisión de diversos expedientes concretos en los que el precio del contrato, de la modificación o de la prórroga, no figuraba desglosado en concepto de IVA como partida independiente, incumplándose lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que exige la identificación separada del importe del impuesto.

En particular, esta deficiencia se constató en los siguientes casos, entre otros:

- **Resolución n.º 6220, de 03/06/2024**, correspondiente al expediente **CO-2022/574** “PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
- **Resolución n.º 8434, de 25/07/2024** correspondiente al expediente **CO-2022/1489** “SUMINISTRO DE PAPEL DE IMPRESIÓN PARA LA UNIDAD DE DISEÑO E IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	64

- **Resolución n.º 1459, de 14/08/2024** correspondiente al expediente **CO-2024/1525** "SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR UN PERIODO DE DOCE MESES".

Esta circunstancia ya fue puesta de manifiesto por esta Intervención en las observaciones complementarias de los informes de fiscalización previa emitidos en dichos expedientes (en el último caso, en el correspondiente informe OFI, ya que dicho expediente no fue sometido a fiscalización previa), por lo que la incidencia se encuentra documentada, y comunicada al Servicio de Gestión y Contratación con anterioridad.

Así pues, la afirmación de ese Servicio en el sentido de que "*desconoce el expediente*" y de que el desglose del IVA consta "*en todos los expedientes tramitados*" no resulta conforme con los documentos obrantes en los expedientes revisados, que evidencian lo contrario.

En consecuencia, la observación debe mantenerse íntegramente en el informe definitivo, recomendándose al Servicio de Gestión y Contratación que adopte las medidas necesarias para garantizar que, en todas las resoluciones y documentos integrantes de los expedientes de contratación, se desglose correctamente el precio del contrato, modificación y/o prórroga, distinguiendo entre importe sin IVA, IVA aplicable e importe final.

4ª.- Observación 4.2.1 - 4: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

"Garantía definitiva a constituir con carácter previo a la adjudicación del contrato: En la determinación del precio del contrato (precios unitarios), el PCAP establece un presupuesto máximo estimado (presupuesto base de licitación) y, en base a ello, se establece una garantía definitiva correspondiente al 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.3 LCSP. No obstante, y en contra de lo anterior, la adjudicación tiene lugar en virtud, no de un presupuesto máximo estimado, sino en virtud de un precio cierto, esto es, del precio final ofertado por la empresa propuesta para la adjudicación. En tales supuestos el importe de la garantía definitiva a constituir debería ser, de conformidad con el artículo 107.1 LCSP, el 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Éste es el criterio puesto de manifiesto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Andalucía cuya Resolución 2018/2017, invocando el Informe 3/2005, de 22 de Julio, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía asevera que "No parece admisible que se le exija al contratista prestar una garantía calculada sobre el importe máximo del presupuesto y sin embargo la Administración no se vincule a ese presupuesto".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	146/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	65

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

*“Se reconoce la incoherencia de calcular la garantía sobre el presupuesto máximo estimado en contratos de precios unitarios, debido a la **falta de determinación legal clara** para estas circunstancias específicas. Se respalda la postura del **Informe 3/2005 de la CCCA y el Acuerdo del TACPCM de 22 de marzo de 2018** que cuestionan exigir garantía sobre un importe máximo al que la Administración no se vincula. **Acción Correctiva:** Tras el análisis con esa Intervención, el contrato en cuestión **fue corregido** para permitir al centro gestor disponer del crédito sobrante.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación coincide sustancialmente con la observación formulada, pues el propio Servicio de Gestión y Contratación reconoce la incoherencia existente entre el cálculo de la garantía definitiva tomando como base el presupuesto máximo estimado, y la adjudicación realizada en función de un precio cierto, determinado por la oferta económica del adjudicatario.

Esta incoherencia contradice lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, que exige que la garantía definitiva se determine sobre el precio final ofertado, así como la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía.

En concreto, tal doctrina rechaza que se compute la garantía sobre un importe máximo no vinculante para la Administración, criterio que fue precisamente puesto de relieve en el informe provisional.

El Servicio de Gestión y Contratación asume este criterio y reconoce la necesidad de ajustar el cálculo de la garantía conforme al precio cierto de adjudicación, adoptando medidas correctoras en el expediente afectado.

En consecuencia, la observación se mantiene, si bien se toma razón de la aceptación expresa de la deficiencia y de la acción correctiva realizada, que se valoran positivamente de cara a la mejora en la tramitación futura de contratos de precios unitarios.

5ª.- Observación 4.2.1 - 6: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

“Contrato por lotes: En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de documentación obrante en el expediente, no se especifica el importe correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	66

*“Se entiende que el **Valor Estimado** es un concepto global del expediente. Lo que existe en cada lote es un **presupuesto base de licitación IVA excluido**. Se acepta que en algunos contratos por lotes no se especificaba claramente en el pliego el presupuesto IVA excluido de cada lote, si bien sí se especificaba siempre el presupuesto base. **Compromiso:** Se velará por la especificación clara de los presupuestos base de licitación (IVA excluido) para cada lote en el futuro.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada no desvirtúa la observación efectuada.

Cuando el contrato se divide en lotes, cada lote constituye una unidad funcional de contratación, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP. Ello implica que la presentación de ofertas, la aplicación de los criterios de adjudicación, la exigencia de solvencia y la propia adjudicación se realizan de manera independiente por lote, lo que exige, necesariamente, que los elementos económicos esenciales del contrato se determinen también por lote.

El artículo 100 LCSP exige que el presupuesto base de licitación (IVA excluido) refleje el precio cierto al que se somete la oferta en cada procedimiento. En los contratos divididos en lotes, este “precio cierto” solo puede concretarse si cada lote dispone de su propio PBL, ya que los licitadores necesitan conocer el importe específico sobre el que formular su oferta en el lote al que deseen concurrir.

Asimismo, el artículo 101 LCSP obliga a calcular el valor estimado atendiendo al importe total pagadero del contrato, opción que no impide, sino que presupone, la existencia de un valor estimado individualizado por lote, necesario para determinar, entre otros aspectos, la solvencia económica exigible y para asegurar la correcta agregación del valor estimado global.

Esta exigencia se encuentra alineada con el artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE, que obliga a que la autoridad contratante facilite información suficiente sobre el alcance de cada lote. Tal alcance incluye, necesariamente, su configuración económica, de modo que los licitadores puedan decidir adecuadamente a qué lotes concurrir y en qué condiciones, garantizando los principios de transparencia e igualdad de trato.

La doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala que los pliegos deben contener toda la información necesaria para que los operadores económicos puedan formular sus ofertas con pleno conocimiento de causa, y que cuando la contratación se articula por lotes, la solvencia, la valoración de las ofertas y el análisis económico se aplican de forma diferenciada por lote. Ello exige que el expediente y los pliegos incorporen la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	67

desagregación económica mínima imprescindible para garantizar la trazabilidad de la adjudicación y la concurrencia efectiva.

En consecuencia, la determinación del PBL y del VE exclusivamente de forma global no resulta suficiente cuando el contrato está dividido en lotes. La existencia de un presupuesto base global y de un valor estimado total no sustituye la obligación de definirlos individualmente en cada lote, por ser estos los elementos económicos que rigen realmente la competencia y el procedimiento de adjudicación.

Por todo lo anterior, se mantiene la observación, sin modificaciones. Como mejora procedimental, se recomienda al Servicio de Gestión y Contratación que, en futuras licitaciones, incluya en los pliegos y en la documentación del expediente el presupuesto base de licitación, convenientemente desglosado y el valor estimado individualizados para cada lote, junto con su correspondiente justificación.

6ª.- Observación 4.2.1 - 7 y 10: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

“Tramitación anticipada de contratos: En aquellos supuestos en los que la ejecución material del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente o cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, no se indica en el PCAP y resto de documentación obrante en el expediente que, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la LCSP, se podrá tramitar anticipadamente el contrato.”

“Tramitaciones anticipadas en los supuestos en que la ejecución material del contrato haya de iniciarse en el ejercicio siguiente o cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada: se somete a fiscalización previa tanto la aprobación del gasto como los correspondientes documentos contables, contraviniendo lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 2, de la LCSP.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

*“Se reconoce que, si bien no se recogía expresamente la DA 3ª.2, sí se sometía la aprobación del expediente a la **condición suspensiva** de la efectiva consolidación de los recursos. Se informa que ha sido a partir de la **Instrucción de la Intervención de abril de 2025** cuando se han atendido y corregido los extremos fiscalizados sobre esta figura.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación no desvirtúa la observación formulada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	68

La DA 3ª.2 de la LCSP establece expresamente que, en los supuestos de tramitación anticipada en los que la ejecución del contrato se inicie en un ejercicio posterior o su financiación dependa de recursos aún no consolidados (préstamos, créditos o subvenciones), el expediente puede tramitarse, pero la adjudicación deberá condicionarse a la efectiva consolidación de dichos recursos.

Esa condición suspensiva de efectiva consolidación de los recursos a la que se encuentra sometida la adjudicación del contrato presupone, necesariamente, que no proceda someter a fiscalización previa el gasto ni la expedición de los documentos contables, limitándose el Órgano Interventor, hasta ese momento, a un control formal del expediente.

El Servicio de Gestión y Contratación reconoce que la referencia expresa a la DA 3ª.2 no se incorporaba en el PCAP ni en el expediente, lo que confirma la observación.

También admite que se venía sometiendo el expediente a condición suspensiva. Si bien es cierto que el artículo 34. 2. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 establecía la necesidad de que dicha previsión figurara en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento equivalente, ello no obsta a la obligación de reflejar, de manera explícita, el régimen jurídico de la tramitación anticipada previsto en el artículo 117.2 y Disposición Adicional 3ª.2 de la LCSP, ni de aplicar su consecuencia esencial, que es la no sujeción a fiscalización previa del gasto, ni la generación de documentos contables, hasta la efectiva consolidación de los recursos.

El reconocimiento de que estas actuaciones se han corregido únicamente tras la Instrucción de Intervención de abril de 2025 confirma que, en el ejercicio fiscalizado, no se estaba aplicando adecuadamente el régimen previsto en la DA 3ª.2 LCSP.

En consecuencia, la observación se mantiene íntegramente, si bien se toma razón favorable de las medidas correctoras ya implantadas para garantizar la aplicación correcta de la tramitación anticipada en futuros expedientes.

7ª.- Observación 4.2.1 - 8: Objeto, calificación jurídica, garantías y cuestiones generales de los contratos.

“Cofinanciación de los contratos: En los supuestos de cofinanciación del contrato, en el PCAP y resto de documentación obrante en el expediente no se especifica el porcentaje e importe de cofinanciación correspondiente a esta Diputación y a otros entes.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	150/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	69

*“Se acepta la observación. La incidencia se origina en el **alta del proyecto de gasto por el Centro Gestor. Compromiso:** Se intensificará la coordinación con los Centros Gestores para garantizar que se detallen todos los importes de financiación externa desde el inicio.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación coincide plenamente con el contenido de la observación, por lo que procede mantenerla sin modificación.

Se toma razón de la aceptación y se valora positivamente el compromiso de mejora manifestado.

8ª.- Observación 4.2.2 - 1: Procedimiento de adjudicación. Contratos de patrocinio.

“Contratos negociados sin publicidad por razones técnicas (artículo 168 a) 2º LCSP):

- La exclusividad sólo es manifestada en informe emitido por el Centro Gestor, no constando en el expediente acreditación documental específica de la exclusividad aportada por la empresa propuesta para la adjudicación.

- En los contratos de patrocinio se ha encontrado algún supuesto en el que no consta conformidad del Centro Gestor con el retorno publicitario manifestado por la entidad propuesta para la adjudicación.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

*“Se acepta la observación. Si bien el informe del Centro Gestor era considerado suficiente hasta ahora para corroborar la exclusividad, se acatarán las recomendaciones. **Propuesta:** Dada la proliferación de estos contratos, se solicita a la Intervención la emisión de una **Instrucción específica** para uniformizar el tratamiento de los contratos de patrocinio, incluyendo pautas para el cálculo del coste, la acreditación de la exclusividad y la supervisión del retorno publicitario, diferenciándolos claramente de la subvención.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación es coincidente con el contenido de la observación, por lo que procede mantenerla sin modificación.

De acuerdo con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la exclusividad que habilita este procedimiento debe acreditarse mediante evidencias objetivas, tales como certificaciones del fabricante, derechos de propiedad intelectual, acreditaciones de distribución en exclusiva u otros elementos verificables. La mera declaración del órgano gestor carece de la entidad necesaria para justificar la aplicación de un procedimiento excepcional.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	70

El compromiso del Servicio de Gestión y Contratación de adaptarse a los criterios señalados se valora positivamente. Respecto a la propuesta de elaboración de una instrucción específica, esta Intervención no se considera competente para la elaboración de instrucciones de trabajo para los centros gestores, si bien se analizará internamente la conveniencia y alcance de la emisión de una nota con aclaraciones al respecto, sin perjuicio de que la normativa vigente ya delimita los requisitos esenciales que deben cumplirse en estos contratos.

9ª.- Observación 4.2.3 - 1: Capacidad de los licitadores.

“Solvencia económica, financiera y técnica establecida en el PCAP y concreción de condiciones de solvencia:

- Pliegos en los que la solvencia técnica, especialmente la referida a las titulaciones o al curriculum del personal es poco precisa.

- Ausencia o escasa concreción de las condiciones de solvencia en las empresas de nueva creación, del ámbito de la Unión Europea y empresas no miembro de la Unión Europea.

- Ausencia de concreción en los pliegos, a efectos de acreditación de la solvencia técnica, de la titulación exigible (uso de la coetilla “titulación exigible conforme a la normativa vigente”).

- En fase D, es común que se devuelvan expedientes por no constar, o por no acreditarse las condiciones de solvencia en los términos fijados en el pliego, ocasionando el correspondiente retraso en la adjudicación.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

*“La no acotación estricta de la titulación es una consecuencia de la intención de prevenir reclamaciones y recursos de Colegios Profesionales, que se consideran competentes para prestar servicios incluso no ajustándose al perfil específico exigido. Esta fórmula desplaza la responsabilidad de comprobación de la competencia al **Órgano de Contratación** (previo informe del Centro Gestor), no implicando una ausencia de solvencia.”*

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada no puede ser estimada.

La determinación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica constituye un elemento esencial de los pliegos (arts. 74 a 82 LCSP), cuya definición debe ser clara, precisa, objetiva y directamente vinculada con el objeto del contrato para permitir su correcta acreditación por los licitadores y su ulterior verificación por el órgano de contratación. La jurisprudencia ha señalado que la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	71

vaguedad en los criterios de solvencia constituye un defecto relevante, porque dificulta la fiscalización, reduce las garantías de la correcta ejecución, puede distorsionar la concurrencia y abre la puerta a recursos por falta de objetividad.

En relación con la solvencia técnica basada en titulaciones o experiencia del personal adscrito, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha reiterado que las exigencias deben figurar perfectamente identificadas y descritas, sin remisiones genéricas tales como “titulación conforme a la normativa vigente”, por cuanto impiden conocer de forma cierta el nivel técnico mínimo requerido, pudiendo generar inseguridad jurídica y limitar la concurrencia de manera no justificada. Asimismo, la previsión de fórmulas genéricas no traslada la responsabilidad al órgano de contratación, sino que debilita la seguridad jurídica del procedimiento y dificulta el control interno posterior.

Sobre el argumento relativo al riesgo de reclamaciones o recursos por parte de Colegios Profesionales, debe indicarse que la definición de la solvencia técnica no puede condicionarse a esa circunstancia. Los requisitos de solvencia han de responder exclusivamente a las necesidades de correcta ejecución del contrato y al principio de proporcionalidad, no a consideraciones de oportunidad o conveniencia administrativa. Así pues, el órgano de contratación debe fijar requisitos objetivos y proporcionados, ajustados al contenido del objeto contractual y motivados en el expediente, siendo su defensa jurídica responsabilidad propia de la Administración en caso de impugnación.

Asimismo, concentrar la apreciación de la competencia profesional en el órgano de contratación, aún sustentada en informe emitido por el Centro Gestor, sin una previsión objetiva y predeterminada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta contrario a los principios de transparencia, igualdad de trato y seguridad jurídica en la medida en que supone introducir un margen de discrecionalidad que excede, notablemente, del amparado por la normativa. La falta de concreción, por el contrario, sí supone un déficit en la configuración de la solvencia exigida, pudiendo afectar a la adecuada selección del contratista y a la garantía de una correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, las observaciones realizadas se mantienen en el informe definitivo, sin modificación.

10ª.- Observación 4.2.4 - 1: Criterios de adjudicación.

“Criterios evaluables mediante juicios de valor que no se encuentran adecuadamente parametrizados, sin determinar, ni siquiera de manera genérica, los ítems a valorar, dejando

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	72

un amplio margen a la pura discrecionalidad del informe normalmente de un solo funcionario/a."

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

*"Se rechaza la acusación de "pura discrecionalidad". Los criterios de juicio de valor constan de una **descripción detallada** de la materia a valorar. Por su propia naturaleza, un criterio de juicio de valor **no puede ser tratado ni parametrizado** como un criterio de aplicación de fórmulas, pero sí **debe ser motivado**, lo cual se realiza mediante el informe del personal responsable del contrato."*

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada no desvirtúa la observación efectuada.

En primer lugar, debe aclararse que la observación no utiliza el término "discrecionalidad" en sentido peyorativo, ni identifica, en ningún caso, la actuación de ese Servicio, o de los centros gestores que son a la postre quienes informan, de "arbitraria".

La doctrina reiterada de los tribunales administrativos de contratación distingue claramente:

- **Discrecionalidad técnica:** juicio experto del órgano de valoración, legítimo y permitido.
- **Arbitrariedad:** actuación carente de criterios, pautas o justificación, prohibida por el art. 9.3 CE.

La discrecionalidad técnica, así pues, es legítima y necesaria en los criterios sujetos a juicio de valor, siempre que se ejerza dentro de los límites que fija la LCSP. Lo que la observación señala es que, aunque no se detecte de manera generalizada, en algunos de los expedientes revisados, los criterios cualitativos presentan un grado de indeterminación que puede ampliar la discrecionalidad técnica más allá de lo admisible, sin llegar a configurarla como arbitrariedad, pero sí generando un riesgo de insuficiente objetivación. Por tanto, debido a su trascendencia, se entiende que es una cuestión de relevancia y por ello se indica en el informe.

La jurisprudencia y doctrina administrativa del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, conscientes de la ambivalencia de este aspecto en la contratación pública, han venido exigiendo que los criterios sujetos a juicio de valor incorporen una estructura mínima que permita una evaluación efectiva y reproducible: identificación de subcriterios, precisión del alcance de cada aspecto valorable y, cuando proceda, tablas o pautas orientativas (rangos de puntuación) que faciliten la objetivación del juicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	73

La ausencia de dicha estructuración provoca que la valoración recaiga exclusivamente en un informe técnico singular, lo que, aun siendo legítimo, incrementa la indeterminación y reduce la trazabilidad del proceso, afectando a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades (art. 1 LCSP) y pudiendo generar riesgos de impugnación. El hecho de que el informe técnico de valoración sea motivado no suple la obligación de perfilado ex ante de los criterios en los pliegos. Cuando los pliegos carecen de esa mínima parametrización, se incrementa la indeterminación, se reduce la reproducibilidad del juicio evaluador y se debilita la posibilidad de verificación por los órganos de control y por los propios licitadores.

La previsión del artículo 145.5, apartados b) y c) de la LCSP, incorpora el contenido del art. 67.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, estableciendo que la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas y el respeto al principio de igualdad de trato entre licitadores exige que los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor precisen y detallen los aspectos sujetos a evaluación así como las pautas necesarias para su ponderación, de modo que, suponiendo dichos criterios un margen de discrecionalidad técnica para el órgano evaluador de las ofertas, no puedan otorgar al mismo una libertad de decisión ilimitada.

En el mismo sentido, el Informe 30/2007, de 5 de julio, de la JCCA, relativo a la inclusión, como criterio de adjudicación de un contrato, un criterio que verse sobre la memoria constructiva que acompaña a la proposición y en el que se justifica cómo se ejecutará el contrato, llama la atención sobre los aspectos subjetivos que el criterio concreto puede comportar si en el pliego no se determinan criterios claros que permitan llegar a una objetivación del mismo. Concluyendo, por tanto, que puede incluirse este tipo de criterio, siempre que se determinen de manera concisa los criterios de valoración objetiva de aquellos aspectos de carácter subjetivo.

Precisamente, un caso similar al descrito en el citado informe de la JCCA fue observado en uno de los expedientes revisados: **CO-2023/2475 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y ASESORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN"**, donde en el propio Informe de Fiscalización, ya se puso de manifiesto que: *"En relación con los medios materiales y la memoria técnica deben establecerse ítems o puntos a justificar, no dejando el criterio completamente vacío de contenido. Así mismo es recomendable, que respecto esos ítems se establezca una escala de puntuación en función de su adecuación. Se recuerda que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en informe 30/2007, de 5 de julio, tiene*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	74

determinado (aunque para un contrato de obra, es de plena aplicación al caso) “puede ser incluido entre los criterios de adjudicación un criterio que se refiera a la memoria constructiva a presentar por los licitadores, siempre que se determinen de manera concisa los criterios de valoración objetiva de aquellos aspectos de carácter subjetivo.”

Por tanto, la correcta determinación y concreción en los pliegos de todos los extremos sobre los que se realizara el posterior proceso valorativo constituye un elemento esencial para evitar cualquier riesgo de arbitrariedad. El principio de igualdad de trato comporta una obligación de transparencia y exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta más ventajosa.

En consecuencia, se mantiene la observación, recomendándose al centro gestor que, en futuras licitaciones, incorpore en los pliegos una concreción suficiente de los criterios cualitativos, de forma que se garantice una evaluación más objetiva, reproducible y verificable.

11ª.- Observación 4.2.4 - 2: Criterios de adjudicación.

“Se ha recurrido en diversas ocasiones a fórmulas no proporcionales y, de manera muy significativa, a la utilización de la fórmula proporcional inversa. La desincentivación a que da lugar este tipo de fórmula, al reducir los márgenes entre las ofertas más altas y las más bajas, ha sido apreciada por el Tribunal de Cuentas, en algunos de sus informes de fiscalización, como “no conforme con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos”, si bien a nivel judicial y con posterioridad, se ha declarado su legalidad cuando el criterio precio es único o no hay otra serie de circunstancias añadidas.

Este tipo de fórmula opera de forma distinta según concurran, exclusivamente, criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o conjuntamente, con juicios de valor.

- *Cuando en los criterios de adjudicación sólo concurren criterios evaluables mediante fórmulas, se indica, como observación complementaria, la necesidad de esmerar la labor de motivación en el pliego del conjunto de los criterios de adjudicación aplicables y de sus fórmulas, de conformidad con el artículo 116. 4 LCSP.*
- *A sensu contrario, ha sido declarada su ilegalidad cuando existen, junto al precio u otras fórmulas objetivas, criterios basados en un juicio de valor ya que, en tales casos, se compara la oferta más baja presentada con cada una de las demás ofertas, lo que significa que la distribución de los puntos entre las diferentes ofertas se lleva a cabo en función de su mayor o menor aproximación a la oferta que hizo la*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	156/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	75

mayor baja y no en función del ahorro que cada una de las ofertas por sí misma entraña para la Administración, tal como ocurre en una fórmula proporcional directa. En este último supuesto, se modifican de facto las previsiones de los pliegos sobre reparto porcentual de puntos a los diferentes criterios (la realidad matemática y la literatura del mismo no irían acompañadas) pudiéndose llegar a ver comprometida la legalidad, en la valoración de las ofertas y del propio procedimiento en la medida en que, la ponderación correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor, podría pasar, a ser superior a la de los criterios de adjudicación automática, lo que supondría el deber de constituir un comité formado por expertos con cualificación apropiada, tal y como requiere el artículo 146.2 a) de la LCSP.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

“Defensa Legal y Práctica: La elección de la fórmula forma parte del **margen de libertad** del Órgano de Contratación para elegir la distribución de puntos, siempre que no sea arbitraria y asigne la mayor puntuación a la oferta más baja. El **Acuerdo 93/2025 del TACPA y la Resolución 1051/2018 del TACRC** confirman que estas fórmulas buscan **minimizar la agresividad del criterio económico** para favorecer una **mejor relación calidad-precio** (art. 145.4 LCSP), reduciendo las grandes diferencias de puntuación que pueden darse con la proporcionalidad directa. **Acción Correctiva:** Se reconoce que la **motivación de la fórmula inversa puede ser defectuosa** en algunos casos, por lo que este Servicio se compromete a extremar la justificación de la fórmula elegida en cada pliego para que cumpla con los estándares de rigor técnico.”

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada no desvirtúa la observación efectuada.

Es cierto que la elección de la fórmula para la valoración del precio corresponde al órgano de contratación, siempre que respete los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad, y que asigne la mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los artículos 1, 145 y 146 LCSP. La doctrina del TACRC admite la utilización de fórmulas no lineales, incluida la proporcional inversa, siempre que la elección esté suficientemente motivada en el pliego y guarde coherencia con la estructura del resto de criterios de adjudicación.

Ahora bien, lo que se analiza en la observación –y que las alegaciones no desvirtúan– no es la mera legalidad abstracta de la fórmula inversa, sino **sus efectos cuando coexisten criterios evaluables mediante fórmula y criterios dependientes de juicio de valor**, puestos de manifiesto en los informes de fiscalización evacuados, en su momento, por este Órgano Interventor.

En tales supuestos, distintos órganos de control han advertido los efectos distorsionadores de la fórmula proporcional inversa. Cuando existen criterios de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	76

juicio de valor, la fórmula proporcional inversa reduce artificialmente la diferencia de puntuación entre las ofertas económicas, lo que incrementa proporcionalmente el peso real de los criterios cualitativos respecto del previsto en el PCAP.

Este efecto ha sido destacado reiteradamente:

- El Tribunal de Cuentas ha señalado que la utilización de fórmulas que minimizan excesivamente las diferencias económicas “no resulta conforme con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos”, por diluir la incidencia real del ahorro obtenido.
- En la misma línea, los Tribunales Administrativos –entre ellos el TACRC– han advertido que la fórmula inversa debe utilizarse solo cuando su diseño y motivación justifican que la reducción del diferencial económico es coherente con la estructura del contrato y con la ponderación prevista para los criterios de calidad.

Cuando la fórmula elegida altera en la práctica la ponderación prevista en el pliego, el reparto porcentual previsto por el órgano de contratación deja de reflejarse en la valoración efectiva. Este problema resulta especialmente relevante cuando concurren criterios de juicio de valor, ya que un desplazamiento en la ponderación real puede convertir un procedimiento que no exige comité de expertos (art. 146.2 LCSP) en uno que sí lo exige, afectando en ese caso de lleno a la legalidad del procedimiento.

El artículo 116.4 LCSP exige la justificación adecuada de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato. En varios de los expedientes analizados, la motivación era insuficiente, limitándose en algunos casos a una descripción de la fórmula sin justificación técnica sobre:

- por qué se adopta una fórmula inversa,
- por qué resulta adecuada para ese contrato concreto,
- cómo se garantiza que la ponderación real entre criterios económicos y criterios cualitativos coincide con la prevista en el pliego.

La alegación reconoce expresamente este déficit (“la motivación [...] puede ser defectuosa”), lo cual confirma la observación.

En consecuencia, se mantiene la observación, sin modificación, al constatarse que, en varios expedientes, la fórmula proporcional inversa no estaba suficientemente justificada conforme al art. 116.4 LCSP.

Se recomienda al Servicio de Gestión y Contratación que, en futuras licitaciones, utilice la fórmula proporcional inversa únicamente cuando exista una justificación técnica específica que avale su idoneidad, motive expresamente en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	77

PCAP la elección de la fórmula, en cumplimiento del art. 116.4 LCSP y verifique que su aplicación no altera la ponderación real de los criterios.

12ª.- Observación 4.2.4 - 3: Criterios de adjudicación.

“Determinación de umbrales de saciedad: De conformidad con la Sentencia número 381/2024, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en el informe de fiscalización se indica, como observación complementaria, que deberán quedar claramente recogidos en los pliegos y queden plenamente justificados.”

Alegación del Servicio de Gestión y Contratación.

“Se ratifica que, en los expedientes que los establecen, los umbrales de saciedad quedan claramente recogidos y justificados en los pliegos. Se cita la Sentencia 381/2024 del Tribunal Supremo que declara la admisibilidad de estos umbrales tras la LCSP de 2017, siempre que estén justificados en el expediente y respeten los principios de la contratación.”

Valoración de la Intervención.

La alegación formulada no desvirtúa la observación efectuada.

Tal y como se recoge en la observación del informe provisional y en la propia alegación del Servicio de Gestión y Contratación, la Sentencia 381/2024, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Supremo, declara la admisibilidad de los umbrales de saciedad en la contratación pública tras la entrada en vigor de la LCSP 2017. Sin embargo, la misma sentencia no supone una especie de patente de corso para su aplicación indiscriminada y condiciona su validez a una doble exigencia:

- que estén adecuadamente justificados en el expediente, en relación con las prestaciones que constituyan el objeto del contrato; y
- que respeten las disposiciones legales sobre criterios de adjudicación y los principios en materia de contratación pública.

El Tribunal Supremo es explícito al señalar que debe existir una justificación técnica suficiente que permita verificar que el umbral responde a criterios objetivos y no supone una restricción injustificada de la competencia, ni una alteración encubierta de la ponderación efectiva de los criterios.

A la vista de esta doctrina, se constata que, aunque en algunos contratos los umbrales de saciedad están efectivamente recogidos y justificados en el PCAP, en determinados expedientes, no consta una justificación específica y documentada,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	78

tal y como exige la STS 381/2024. En particular, se señalan, entre otros, los expedientes:

- **CO-2024/2352** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” y
- **CO-2024/2669** “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE JORNADAS DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.

En estos casos, los pliegos incluyen umbrales de saciedad sin que se justifique en el expediente:

- por qué se fija el umbral en ese valor concreto,
- cuál es el fundamento técnico que lo avala,
- y cómo contribuye a la adecuada ponderación del criterio económico y a la obtención de la mejor relación calidad-precio.

Esta ausencia de motivación contraviene directamente las exigencias jurisprudenciales, pues la justificación del umbral no puede inferirse de manera genérica, sino que debe constar expresamente en el expediente y referirse al caso concreto.

En consecuencia, se mantiene la observación, sin modificación. Se recomienda al Servicio de Gestión y Contratación que, en futuras licitaciones:

1. incorpore en el PCAP una **descripción clara y expresa** del umbral de saciedad cuando se utilice;
2. incluya en el expediente una **justificación técnica específica**, conforme a la STS 381/2024, explicando el motivo del umbral, su adecuación al objeto del contrato y su compatibilidad con los principios de competencia, proporcionalidad y transparencia.

6.4. CONCLUSIONES DEFINITIVAS.

A continuación, se transcriben las conclusiones y propuesta de actuación del escrito formulado por el Servicio de Gestión y Contratación:

1. **“Conclusión Principal:** Este Servicio considera que el conjunto de las incidencias observadas es de carácter formal o procedimental y no comprometen la legalidad sustantiva, la integridad ni la validez del proceso de contratación analizado.
2. **Propuesta a la Intervención:** Se solicita que las consideraciones, aclaraciones y compromisos de mejora contenidos en el presente escrito de alegaciones sean valorados por esa Intervención, al objeto de que: a) Se **modifique el informe inicial**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	160/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	13	29/12/2025	79

*en aquellos puntos donde se acredite la conformidad de la actuación con la LCSP o se haya corregido la incoherencia. b) Alternativamente, se **incorporen estas alegaciones en el texto final** del Informe de Control Financiero, a modo de Anexo, de conformidad con lo previsto en la normativa de control interno.*

3. **Compromiso Final:** *Este Servicio reitera su compromiso con la máxima calidad y transparencia en la gestión de la contratación, y se compromete a adoptar las medidas necesarias para perfeccionar los procedimientos en los términos señalados en la sección II."*

Una vez analizadas las alegaciones formuladas por el Servicio de Gestión y Contratación y efectuadas las comprobaciones adicionales oportunas, este Órgano de Control sostiene la valoración contenida en el informe provisional, elevándolo a definitivo, incorporando las precisiones y aclaraciones que se han estimado procedentes, como respuesta a las citadas alegaciones.

En consecuencia, se mantienen las recomendaciones incluidas en el presente informe, cuya implementación contribuirá al fortalecimiento del sistema de control interno y al adecuado cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y buena gestión financiera.

Por último, esta Intervención desea dejar constancia de su reconocimiento al Servicio de Gestión y Contratación por la actitud colaboradora mostrada durante el proceso y por su orientación y compromiso permanente hacia la mejora de los procedimientos y el fortalecimiento de la calidad y la transparencia en la actividad contractual.

Es cuanto este Órgano Interventor ha tenido el honor de informar en la ciudad de Jaén en el día de la firma electrónica.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Núñez**, del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=810&open=y>

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno,

El Presidente

Doy fe

La Secretaria General

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	29/12/2025	1

14	DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del informe emitido por el Jefe de Negociado de Ingresos III, relativo a la situación del Fondo Cooperación, del que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, ha quedado enterada y dispuesto su elevación al Pleno de la Corporación, con el siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

“INFORME

Que emite el Jefe de Negociado de Ingresos III sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2025 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **diciembre de 2025**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	162/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	29/12/2025	2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2024	2.247.116,67
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2025	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2025	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2025	657.674,77
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.904.791,44

+ Cantidad inicial disponible	2.904.791,44
- Préstamos concedidos en el ejercicio	1.208.626,00
- Préstamos concedidos en ejercicios anteriores y dispuestos en 2025	629.006,87
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2025	182.525,98
CAPITAL DISPONIBLE	1.249.684,55

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
PEGALAJAR	Obras de "Ampliación de cementerio municipal"	74.000,00
GÉNAVE	Obras de "Construcción de Velatorio municipal"	200.000,00
ELA ESTACIÓN LINARES-BAEZA	Obras de "Construcción de Auditorio municipal"	200.000,00
NOALEJO	Adquisición de "Casa fundadora y solar"	200.000,00
VILLANUEVA DE LA REINA	Obras de "Construcción Campo Fútbol 7"	200.000,00
ESCAÑUELA	Obras de "Ejecución y finalización del auditorio escénico municipal de Escañuela"	200.000,00
CASTILLO DE LOCUBÍN	Obras de "Reparación redes de agua, muro en Chopos y Plan acondicionamiento integral calles (Calvario)"	134.626,00
	TOTAL.....	1.208.626,00

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2025 es de



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	14	29/12/2025	3

2.247.116,67 euros y que la previsión de amortización durante el ejercicio 2025 es de 657.674,77 euros, es de **2.904.791,44** euros.

Como durante el ejercicio 2025 se han pagado préstamos concedidos en ejercicios anteriores por importe de 629.006,87 euros, la previsión de amortización de cuotas de ejercicios anteriores a 2025 es de 182.525,98 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 1.208.626,00 euros, resulta una cantidad disponible real de **1.249.684,55** euros para futuras concesiones.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	164/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	29/12/2025	1

15	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 23/2025, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº23/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 1351 de fecha 1 de diciembre de 2025, del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta dictada por la Diputada de Economía y Hacienda relativa a la incoación del **expediente número 23/2025 de incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 310,36 euros** con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se remite escrito por el área de de Recursos Humanos, solicitando la incoación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa en el estado de gastos es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
497.9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	310,36	497.9200.22706.I/2024
TOTAL A INCORPORAR		310,36	

TERCERO: El expediente se financia con,



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	29/12/2025	2

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	310,36
TOTAL		310,36

CUARTO: La propuesta se basa en la siguiente necesidad:

1- Recursos Humanos.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 497.9200.22706

A través de nota nº108112, de fecha 11/11/2025, se propone la incorporación del crédito comprometido por importe de 310,36€ para atender el gasto derivado del contrato denominado "Servicio analíticas requeridas en vigilancia de la salud de trabajadoras y trabajadores de la Diputación Provincial de Jaén" (CO-2024/124), modificado mediante Resolución nº2441, de fecha 05/03/2024, por la Diputada de Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 10 de abril en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	166/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	29/12/2025	3

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

II. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.

III. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación

Considerando las atribuciones que me confiere la legislación en materia de régimen local, así como demás de general aplicación, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
497.9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	310,36	497.9200.22706.I/2024
TOTAL A INCORPORAR		310,36	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	29/12/2025	4

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	310,36
TOTAL		310,36

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno,
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 168/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	29/12/2025	1

16	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A OPONERSE EN EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN”.
----	---

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Núñez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A OPONERSE EN EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN

La Política Agraria Común (PAC) y la Política Pesquera Común (PPC) constituyen desde hace más de seis décadas una de las políticas más estratégicas de la Unión Europea. No solo es un instrumento esencial para garantizar la renta de los agricultores, ganaderos y pescadores, sino también la piedra angular de la soberanía alimentaria europea, la seguridad de abastecimiento y la cohesión territorial.

Hoy en la Unión Europea hay más de 9 millones de explotaciones agrícolas, que suponen el sustento de casi 20 millones de empleos directos e indirectos. En España, el sector agrario y agroalimentario representa en torno al 10 % del PIB y da empleo a más de 2,3 millones de personas, siendo además la primera potencia europea en superficie de olivar y una de las principales en producción de frutas, hortalizas y vino. En el caso de la provincia de Jaén, con sus 67 millones de olivos, con el mayor bosque humanizado del mundo y el mayor sumidero de CO₂, es un pilar básico para nuestros pueblos. Hablar de PAC es hablar, por tanto, de seguridad, de economía y de futuro.

Sin embargo, la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea contempla una reducción del presupuesto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	169/222





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	29/12/2025	2

dedicado a nuestro sector primario, siendo del 22% para la Política Agrícola Común (PAC) al pasar éste de 386.000 millones de euros a 295.000 millones de euros y cerca del 60% para el sector pesquero cuya financiación directa desciende de 6.000 millones de euros a 2.000 millones. Ello, tendría consecuencias devastadoras para el campo europeo y, de forma muy particular, para España que podría contar con 15.000 millones de euros menos de financiación. El nuevo planteamiento supondrá una merma media aproximada de 1.700 euros anuales por agricultor, con recortes que podrían alcanzar los 100 euros por hectárea. En términos globales, esto se traduciría en un recorte cercano a 2.000 millones de euros para Andalucía durante todo el periodo. Para la provincia de Jaén, principal beneficiaria andaluza, se trata por ende de una PAC tremendamente lesiva, que se suma al reparto aprobado por el Gobierno de España de las ayudas en el actual marco que ya ha supuesto pérdidas millonarias para nuestra tierra.

La propuesta, también, contempla un paquete de normas legales que desarrollaran tanto el MFP como la nueva PAC y PPC durante el periodo 2028-2034, desapareciendo los dos fondos FEAGA y FEADER que hasta ahora financiaban las dos pilares de la PAC, así como el fondo FEMPA que otorgaba ayudas para la modernización de la flota, mejoras de la industria de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, ayuda para para diversificar las actividades económicas en las comunidades costeras.

La propuesta de la Comisión europea crea un Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, Agrícola y Rural, Pesca y Marítimo, Prosperidad y Seguridad. El nuevo fondo asigna un importe específico para las denominadas intervenciones de la PAC y la PPC disminuido e insuficiente.

El Partido Popular rechaza de plano este planteamiento. La PAC y la PPC necesitan un presupuesto sólido, estable y autónomo, no un fondo único que diluya sus recursos entre múltiples políticas y que supondría de facto una renacionalización encubierta, así como un debilitamiento estructural de la política agraria europea.

El Grupo Popular no puede aceptar la nueva estructura del Marco financiero Plurianual en cuanto que supone la desaparición de los tres pilares tradicionales (FEAGA, FEADER y FEMPA) y su integración en un fondo único multisectorial que pasara a ser gestionado por cada Estado, lo que implicara un retroceso inaceptable en las políticas de desarrollo rural y pesquera, que han sido tan importantes para la dinamización económica y el empleo en el medio rural y litoral costero, quedando relegadas inversiones claves para el desarrollo de estas zonas y sector productivo, entre ellas la modernización del regadío, explotaciones agrarias, ganaderas y la flota ante el reto de la descarbonización.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofp0Z4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	29/12/2025	3

Exigimos el blindaje de las ayudas directas, para que lleguen a todos los agricultores y ganaderos profesionales, garantizando su rentabilidad y sosteniendo la producción. Defendemos igualmente la pervivencia diferenciada de los dos pilares de la PAC.

Exigimos la recuperación del fondo FEMPA por ser clave e imprescindible para el desarrollo de los objetivos de descarbonización, relevo generacional y los hitos del Pacto de los Océanos que marcan la propia UE.

Defendemos una PAC y una PPC más simple, ágil y accesible, reduciendo burocracia y ofreciendo reglas claras que permitan al agricultor, ganadero y pescador trabajar con rentabilidad y seguridad jurídica. Una Política Agraria Común y Pesquera que tenga en su base la simplificación y flexibilización donde se prime el equilibrio de rentabilidad y sostenibilidad mediante el impulso de incentivos fiscales y la apertura a nuevos nichos de mercado a través de la bioeconomía, así como una apuesta firme por el relevo generacional para el sector primario.

En definitiva, pedimos la defensa de una PAC que mantenga su estructura actual sin que se diluya su factor estratégico. Así como una PPC con un fuerte peso económico y normas claras adaptadas a la realidad y los retos a los que se enfrenta la flota pesquera española.

Está en juego no solo la renta de millones de agricultores, ganaderos y pescadores, sino la seguridad alimentaria de toda Europa y la supervivencia de los pueblos rurales y del litoral que dependen económicamente, en gran parte, del sector primario. Por ello, instamos al Gobierno de España a defender con firmeza en el Consejo de la Unión Europea una PAC y una PPC fuerte, autónoma y dotada de recursos suficientes para el periodo 2028-2034.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a oponerse y, en su caso, bloquear en el Consejo de la Unión Europea la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea, por cuanto supone un recorte inasumible del 22 % en la Política Agraria Común y del 60% a la Política Pesquera Común que afectaría gravemente a los agricultores, ganaderos y pescadores españoles.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	171/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr.ª nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr.ª nica.				





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	29/12/2025	4

SEGUNDO.- Manifestar el rechazo firme a la creación de un fondo único que diluya la PAC y la PPC entre otras políticas comunitarias, y exigir que la PAC y la PPC se mantengan como política autónoma, con presupuesto propio, estable y suficiente, blindando además las ayudas directas, que deben estar correctamente actualizadas y dirigidas a los agricultores y ganaderos profesionales, así como a los pescadores para garantizar la rentabilidad del campo y la pesca española.

TERCERO.- Demandar al Gobierno de España que proteja las inversiones vinculadas al segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), y al mantenimiento del fondo FEMPA para asegurar que se mantengan separadas de la política de cohesión y con recursos propios destinados a los territorios rurales, a las inversiones agropecuarias y pesqueras tan necesarias para la modernización, rentabilidad y competitividad del sector primario.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo, a las Cortes Generales y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Perales Fernández**, del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Núñez**, del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=1179&open=y>

El **Grupo Socialista** presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN RELATIVA A ‘INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A Oponerse en el Consejo de la Unión Europea al Marco Financiero Plurianual 2028-2034 que recorta la política agraria común”

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo:

Enmienda de adición, en el siguiente sentido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	29/12/2025	5

CUARTO. Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados a las Cortes Generales, al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Congreso, a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, al Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Parlamento Andaluz, al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea, al Grupo Parlamentario Popular Europeo y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias y a los 97 ayuntamientos de la provincia”.

Sometida la Proposición, en los términos que ha sido presentada, a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfROZ4ubxgiAUVmA==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07	
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfROZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA	173/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	29/12/2025	1

17	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS”.
----	---

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Moreno Jiménez** y que es del siguiente contenido:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En nuestra provincia superan las 42.700, con un balance interanual positivo: Jaén tiene 272 trabajadores por cuenta propia más que hace un año, aunque su crecimiento está por debajo de la media andaluza. Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.

El Gobierno de España anunció una nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir de 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.

Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	174/222



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	29/12/2025	2

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia de IVA, mediante la transposición de la Directiva europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.

Desde el Grupo Popular consideramos que no es el momento de castigar más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. La Diputación Provincial de Jaén no puede permanecer ajena a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, eleva al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Diputación manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y falta de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	29/12/2025	3

SEGUNDO.- La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

TERCERO.- La Diputación de Jaén insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia de IVA previsto por la Directiva europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

CUARTO.- La Diputación de Jaén muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la provincia, reafirmando su compromiso de impulsar nuevas medidas de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

QUINTO.- La Diputación de Jaén se compromete a recuperar sus ayudas específicas a autónomos, suprimidas hace dos años, así como a poner en marcha el Programa de Sucesión y Relevo Generacional de Autónomos, Artesanos y Comercios en la Provincia de Jaén, aprobado en pleno en marzo de 2023 por mayoría absoluta.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA, UPTA y UATAE), a la Confederación de Empresarios de Jaén y a las asociaciones de comerciantes de la provincia".

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Carmona Ruiz**, del Grupo Socialista y el **Sr. Moreno Jiménez**, del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=2569&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de los quince miembros del Grupo Socialista y el voto a favor de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	29/12/2025	1

18	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN TRATO DIGNO PARA LA PROVINCIA DE JAÉN”.
----	---

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Perales Fernández** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

**EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UN TRATO DIGNO PARA LA
PROVINCIA DE JAÉN**

La provincia de Jaén ha demostrado que puede avanzar y transformar su realidad. En los últimos años, el cambio ha sido evidente y positivo, fruto del trabajo y la inversión realizada por el gobierno de España y el esfuerzo de la Diputación de Jaén. Pero ese cambio necesita compromisos firmes y claros de todas las administraciones, y la Junta de Andalucía no puede estar al margen de este crecimiento. Es hora de que la administración regional aporte los recursos necesarios, que hasta ahora han resultado insuficientes para poder consolidar su desarrollo y la provincia de Jaén alcance el futuro que merece.

El 18 de enero de 2019, Moreno Bonilla asumió la presidencia de la Junta de Andalucía, dando inicio a un periodo de abandono sin precedentes para la provincia de Jaén.

Tras casi siete años, el Gobierno del cambio ha dejado en nuestra provincia un rosario de promesas incumplidas y compromisos vacíos, afectando directamente la calidad de vida de los vecinos y vecinas. El lema “Juanma lo haría” se ha convertido en una ilusión imposible de cumplir. Moreno Bonilla ostenta el infame récord de ser el Presidente que menos inversión ha destinado a infraestructuras y el que más ha deteriorado los servicios públicos, provocando un impacto negativo palpable en la vida diaria de quienes vivimos en esta provincia.

El castigo de Moreno Bonilla a nuestra provincia por la falta de respaldo electoral al PP, se traduce en una despiadada sequía inversora en infraestructuras, mientras otras provincias andaluzas son premiadas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	177/222





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	29/12/2025	2

- En Córdoba, invierte 100 millones de euros para el COLCE además de una línea de incentivos para empresas auxiliares de 15,4 millones. En Jaén, cero euros para el Cetedex y cero euros para las empresas de su ecosistema.
- En Córdoba, firma un acuerdo con la Diputación para financiar infraestructuras hidráulicas en los Pedroches por 14 millones de euros. Para la Diputación de Jaén, cero euros para las mismas infraestructuras.
- En Córdoba, ha licitado la conducción de agua hasta Cerro Muriano por importe de 15,3 millones de euros mientras los municipios del sistema del Víboras-Quiebrajano llevan más de cinco años esperando una actuación que fue declarada por la Junta de Andalucía como una obra “de interés autonómico”.
- El Tranvía de Jaén merece una moción aparte: después de 14 años, seguimos esperando!

Pero sí hay dinero para los tranvías de otras provincias: 40 millones para el de Alcalá de Guadaira; 713 millones de euros para la ampliación del metro de Sevilla; 28,4 millones de euros para el metro de Granada; 160 millones más 62 millones de euros para el metro de Málaga.

- Las inversiones en carreteras, después de 7 años, son una tomadura de pelo
 - o Anuncian una inversión de 40 millones de euros para ampliar 5 kms de la autovía del Olivar.
 - o 0 euros para la conversión en autovía de la A306
 - o 0 euros para la conversión en autovía de la A311

Pero sí hay 51 millones de euros para la autovía de la Almanzora en Almería.
- La ciudad de la Justicia en Jaén sigue a la espera mientras la Junta de Andalucía invierte 7 millones de euros para la sede judicial de Lucena, en Córdoba.
- 0 kms en los distribuidores Norte y Este de Jaén y 30 millones de euros para las obras de la ronda Norte de Córdoba.
- El balance de infraestructuras sanitarias es también muy negativo para la provincia: el cierre del Hospital el Nerval y siete años de espera para que la Junta destine 8,2 millones de euros en la construcción de la lavandería de la prometida Ciudad Sanitaria de Jaén que aún no hemos visto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	29/12/2025	3

Sin embargo, la Junta de Andalucía sí tiene 543 millones de euros para la construcción del tercer hospital de Málaga y 85 millones de euros para un nuevo hospital maternal en Huelva.

- En cuanto a las áreas logísticas de la provincia, la Junta de Andalucía lleva prometiendo siete años el Puerto Seco de Linares, el Área logística de Andújar o la ampliación del polígono industrial de Martos. Y seguimos a la espera.

Sí ha tenido mayor suerte el puerto seco de Antequera, en Málaga, con una inversión de 69 millones de euros.

- El ramal ferroviario de Linares ha sido el gran timo para los linarenses. Año tras año, Moreno Bonilla ha ido presupuestando cantidades (hasta 5 millones de euros en algunos presupuestos), y la realidad es que a día de hoy no ha ejecutado ni un solo euro.

Solamente en estas infraestructuras, la Junta de Andalucía ha invertido en las provincias de Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Huelva y Sevilla 1.933 millones de euros. En Jaén, CERO euros, solo promesas.

Esta comparación evidencia que, por decisión de Moreno Bonilla, Jaén está siendo sistemáticamente ninguneada frente al resto de provincias andaluzas.

En materia de servicios públicos, nunca un Gobierno había hecho tanto por destruirlos. Moreno Bonilla se ha convertido en el auténtico campeón de los recortes, del deterioro y del incumplimiento sistemático de sus compromisos. Ningún gobierno en la historia de Andalucía ha provocado tanta indignación ni ha sido tan contestado en las calles, por los profesionales y por la ciudadanía.

Y aunque intenten borrar estas protestas y reivindicaciones del mapa, aunque Canal Sur —la televisión pública que se financia con el dinero de todos los andaluces— las oculte como si no existieran, la realidad no se tapa: hoy esa televisión está al servicio del Partido Popular, no de andaluces y andaluzas (los propios trabajadores de la RTVA han denunciado en multitud de ocasiones el sesgo político al que están siendo sometida).

- En Sanidad, el panorama es desolador. El Gobierno de Moreno Bonilla tiene el récord en listas de espera. En la provincia de Jaén, hay 83.000 pacientes en listas de espera (un 27% más que en 2018). Los usuarios esperan 225 días de media para operarse y hasta 208 días para ver a un especialista. Además de estos datos infames, en la provincia Moreno Bonilla:
 - o Ha cerrado el Centro de Salud de Cazorla

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	179/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	29/12/2025	4

- Ha desmantelado todos los hospitales comarcales: Andújar, Alcalá la Real, Alcaudete, Segura y Cazorla.
- Tiene el récord en derivaciones a clínicas privadas: 13.000 operaciones en la provincia en el periodo 2020-2024.
- Los datos de dependencia en la provincia son avergonzantes:
 - 4067 personas en listas de espera
 - 460 personas fallecidas en el año 2025 esperando la ayuda de la dependencia.
- En educación, desde que Moreno Bonilla gobierna el saldo es muy negativo en nuestra provincia: cierre de 6 centros educativos y 215 unidades menos de infantil y primaria; alumnos/as sin transporte escolar público; cierre de comedores escolares.
- Moreno Bonilla también tiene dos deudas pendientes con la Universidad de Jaén:
 - La denegación del grado de ingeniería biomédica que ha tenido que enmendar el Gobierno de España para que sea una realidad en el próximo curso académico.
 - El cumplimiento del modelo de financiación aprobado en 2023 para no seguir asfixiando económicamente a la UJA

Todos estos datos confirman un hecho preocupante para los y las jiennenses: el castigo de Moreno Bonilla a nuestra provincia, corroborado, un año más con los datos de ejecución del presupuesto de la Junta de Andalucía en nuestra provincia: de los 365 millones de euros presupuestados en 2025, apenas han ejecutado un 17%.

Después de casi siete años de gobierno de Moreno Bonilla en Andalucía, ya no hay propaganda capaz de ocultar el desastre. Ni los anuncios vacíos ni los discursos triunfalistas pueden tapar tanta desilusión, tantos incumplimientos y tanta humillación hacia nuestra tierra. Andalucía merece respeto, no desprecio disfrazado de gestión.

Las mujeres y los hombres de Jaén no pedimos privilegios, pero tampoco aceptamos ser tratados como ciudadanos de segunda. Exigimos respeto, exigimos un trato justo y que el Gobierno de Moreno Bonilla cumpla de una vez con los compromisos que lleva siete años arrastrando y que no han tenido respuesta alguna. Su abandono nos ha colocado en una posición de inferioridad intolerable frente a otras provincias andaluzas. Jaén merece dignidad, inversión y palabra cumplida.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	180/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	29/12/2025	5

Mientras todo esto pasa, el Partido Popular calla y se convierte en cómplice y colaborador necesario de este maltrato a Jaén.

Por todo ello, el grupo socialista de la Diputación Provincial de Jaén, propone al PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- PRIMERO.** Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento inmediato de sus compromisos con la provincia de Jaén mediante la ejecución de todas las infraestructuras prometidas, muchas de ellas presupuestadas, y que siguen sin materializarse tras casi siete años de gobierno.
- SEGUNDO.** Exigir a la Junta de Andalucía y al Presidente Moreno Bonilla un trato digno para la provincia de Jaén, que cumpla sus compromisos y que no mienta más a los y las jiennenses.
- TERCERO.** Dar traslado al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a los 97 ayuntamientos de la provincia de Jaén.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivieso**, del Grupo Popular y el **Sr. Perales Fernández**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=3807&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor los quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	1

19	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “POR UNA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS DE BIOGÁS Y BIOMETANO EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.
----	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Uceda Cantero** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

POR UNA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS DE BIOGÁS Y BIOMETANO EN LA PROVINCIA DE JAÉN

En un contexto de cambio climático como el actual, resulta prioritario el impulso de las energías renovables y aumentar la apuesta política por una transición ecológica hacia modelos de desarrollo que impulsen la competitividad pero que, a su vez, sean más justos y sostenibles.

Las energías renovables se presentan como una de las soluciones en el marco de la economía circular para conseguir la descarbonización. Especialmente el biogás tiene una incidencia directa en los sectores más consumidores de gas natural porque su infraestructura es completamente compatible, lo que ayuda a conseguir este objetivo.

Jaén es uno de los territorios con mayor potencial para el despliegue de energías renovables por sus características geográficas y climáticas y además, es líder indiscutible en la producción de aceite de oliva y, por tanto, también en la generación de subproductos, entre ellos, el alperujo. De ahí que la provincia sea un lugar idóneo para el desarrollo y la instalación de este tipo de infraestructuras.

Así lo anunció el Presidente Moreno Bonilla en Jaén, en enero de este año, cuando afirmó en la presentación de la Alianza Andaluza del Biogás (A2BiO) que Jaén se convertiría en la capital española del biogás por la gran cantidad de residuos orgánicos de la agricultura y, principalmente, del olivar.

El Presidente de la Junta de Andalucía presentó la alianza del biogás (A2BIO) como la primera alianza nacional impulsada por una administración pública cuyo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	182/222





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	2

principal objetivo es aprovechar el potencial del biogás en Andalucía a través de una colaboración público-privada. Esta Alianza, señaló, “elaborará una hoja de ruta y abordará la formación y los aspectos regulatorios de este sector, ya que aspira a convertirse en un motor de transformación en el ámbito de la producción y aprovechamiento del biogás, promoviendo la sostenibilidad, la descarbonización de los distintos sectores industriales y el desarrollo económico de aquellas zonas rurales con disponibilidad de recursos para hacer más resiliente el sector primario”.

La Junta de Andalucía está impulsando este sector y favoreciendo su expansión por todo el territorio, especialmente en los ámbitos rurales. Sin embargo, se está dando la paradoja de que estos proyectos están generando un profundo rechazo social. Esto se debe fundamentalmente a una localización inadecuada de los mismos y una falta de información real y veraz por parte de la Junta de Andalucía.

Mientras la legislación sectorial que regula las energías renovables se ha desarrollado suficientemente, creando un marco normativo adecuado, poco o nada se ha hecho desde la política territorial, de la ordenación del territorio y del urbanismo, a la hora de identificar las zonas en las que resulte más conveniente la ubicación de estas instalaciones.

Ante la ausencia de criterios, las empresas promotoras de proyectos de renovables están ubicando estas instalaciones en las zonas más próximas a los puntos de evacuación y conexión con las redes de distribución preexistentes o utilizando otros criterios para minimizar costes y elevar la rentabilidad.

En concreto, de los proyectos que se están desarrollando en la provincia, los que están generando más rechazo social son los que están ubicados muy próximos al casco urbano.

La Junta de Andalucía tiene que dar una respuesta acorde con los tres pilares de la sostenibilidad: la social, la económica y la ambiental.

La clave está en la ordenación del territorio como una política pública que dé respuesta al reto de las renovables, como una oportunidad para el mundo rural y no como una amenaza. La energía renovable debe ser SOSTENIBLE y COMPATIBLE con el territorio.

La Junta de Andalucía tiene las competencias exclusivas tal y como establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 56.5: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial y la adecuada protección ambiental”*.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	3

Esta materia se encuentra regulada actualmente en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

La LISTA, en su artículo 33. 2 hace referencia a que *“la ordenación del territorio opera al servicio del interés general y desde una escala supralocal, aportando a los instrumentos de ordenación urbanística y a la planificación sectorial la referencia territorial, en el marco de los instrumentos de ordenación previstos en esta Ley, teniendo en cuenta la caracterización y singularidad de los municipios”*.

El apartado 3 del artículo 33 recoge entre los *principios que propician la vertebración territorial de Andalucía y un desarrollo equilibrado y sostenible que mejore la competitividad económica y la cohesión social*, los siguientes:

- Implantación racional y equilibrada de los usos y actividades en el territorio, de forma que se garantice su diversidad y se asegure el óptimo aprovechamiento del suelo como recurso natural no renovable.*
- Implantación de infraestructuras con criterios de calidad, economía y eficiencia, tanto ambiental como territorial, con especial atención al sistema de transportes.*
- Prevalencia de los criterios de interés general y social en la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios de interés supralocal.*

Por otro lado, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en concreto en su artículo 3.k) establece el *“principio de coordinación y cooperación, por el cual las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán guiar sus actuaciones en la ejecución de sus funciones y relaciones recíprocas, así como prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente y ejercer sus competencias de acuerdo con el principio de lealtad institucional”*.

Por su parte, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 11.1 *“Acorde con la planificación energética de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de energía elaborará un Programa de Fomento de las Energías Renovables, que tendrá en cuenta los condicionantes territoriales, ambientales, culturales, urbanísticos y de infraestructuras establecidos en otras planificaciones”*.

En cuanto a la legislación reguladora de la Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), las energías renovables están presentes, así como el impacto que puedan tener sobre el territorio. La revisión actual del mismo, debe contener expresamente las distancias mínimas para la ubicación de estas plantas y ampliar los usos para los que se debe marcar esa distancia mínima a zonas residenciales, de equipamiento sanitario o educativo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	184/222



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	4

Ni la planificación territorial, ni la ambiental, ni la sectorial energética (todas competencia de la Junta de Andalucía) se ha llevado a cabo en nuestra provincia, al menos con el ámbito preciso y abordando los diversos problemas que puedan suscitarse.

En cuanto a la competencia municipal en este tipo de actuaciones, es únicamente en el ámbito urbanístico, pero no en el ambiental, al estar sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de salud pública.

Ante la inacción de la Junta de Andalucía, algunos Ayuntamientos están modificando sus planeamientos urbanísticos municipales pero la tramitación es larga porque requiere de trámite ambiental y la Junta de Andalucía no está agilizando estos procesos. Por lo tanto, los Ayuntamientos carecen de herramientas con las que asumir estos proyectos con las máximas garantías jurídicas.

Es la Junta de Andalucía la administración obligada a impulsar los cambios que correspondan con objeto de dar respuesta a una problemática que está surgiendo en muchas zonas de nuestra comunidad y que no admiten dilación.

En el caso de la provincia de Jaén, debe hacerse de manera urgente, puesto que ya está en marcha varios proyectos que tienen un importante impacto y están siendo muy cuestionados desde un punto de vista social.

Un nuevo modelo de implantación de las energías renovables es necesario en Andalucía, que sustituya el actual de grandes plantas de producción de energía renovable y sus infraestructuras asociadas, basada en criterios de proximidad a los puntos de evacuación y transporte, por otra multicriterio en la que se analicen los usos del suelo y los valores económicos, sociales, ambientales y culturales del territorio y en función de éstos se zonifiquen áreas de oportunidad, de manera que quede asegurada la compatibilidad y sostenibilidad de los mismos.

La Junta de Andalucía no puede permanecer en una posición reactiva sino que debe actuar y debe hacerlo con los mejores instrumentos de los que dispone para minimizar el impacto y asegurar que se cumplen los principios recogidos en su Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Las plantas de biogás y biometano son proyectos que causan impactos en los territorios en los que se instalen y deben contar con las máximas garantías, con procesos rigurosos de evaluación ambiental previa y una evaluación de impacto en la salud y de olores, con transparencia y con la participación de las instituciones y agentes sociales locales.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	5

ACUERDOS:

- PRIMERO.** Desarrolle una normativa específica para las plantas de biogás y biometano en la comunidad autónoma que defina una implantación racional, equilibrada y sostenible con el territorio, dando prevalencia a criterios de interés general y social en su ubicación y que aporte una mayor seguridad jurídica, incluyendo la obligatoriedad del informe de evaluación de impacto en la salud y de olores.
- SEGUNDO.** En la actual revisión del POTA, recoja expresamente las distancias mínimas para la ubicación de las plantas de biogás y biometano y amplíe los usos para los que se debe marcar esa distancia mínima a zonas residenciales, de equipamiento sanitario o educativo.
- TERCERO.** Suspenda la tramitación de los proyectos de las plantas de biogás y biometano hasta no contar con la normativa específica o, al menos, regule la distancia mínima de seguridad a núcleos de población y la obligatoriedad del informe de evaluación de impacto en la salud.
- CUARTO.** Agilice los trámites del informe de evaluación ambiental estratégica para los ayuntamientos que están inmersos en la modificación y/o innovación de su planeamiento urbanístico.
- QUINTO.** Publique el mapa completo de las plantas de biogás y biometano en tramitación en Andalucía, especificando su ubicación, características y estado administrativo, con especial atención a los proyectos de la provincia de Jaén.
- SEXTO.** Dar traslado al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno, a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la FAMP y a los ayuntamientos de la provincia de Jaén”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Fuentes Calvente**, del Grupo Popular y la **Sra. Uceda Cantero**, del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=5442&open=y>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	186/222



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	6

El **Grupo Popular** presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDAS DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR A LA MOCIÓN ‘POR UNA ORDENACIÓN Y SOSTENIBLE DE LAS PLANTAS DE BIOGÁS Y BIOMETANO EN LA PROVINCIA DE JAÉN’ DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Luis M. Camacho Núñez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, y cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría de esta Corporación, como mejor proceda en Derecho.

PRESENTA LAS SIGUIENTES

ENMIENDA Nº 1

APARTADO: PRIMERO.

TIPO DE ENMIENDA: SUSTITUCIÓN.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

1º La Diputación Provincial de Jaén muestra su parecer favorable a la labor regulatoria llevada a cabo por las respectivas Consejerías de la Junta de Andalucía en el marco de sus competencias, respetando y complementando el marco legal estatal reservado y previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización, y en el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como lo establecido en la Instrucción 3/2024 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación de líneas directas y canalizaciones aisladas de gases renovables, desde un proceso de información pública consensuado, en términos de infraestructuras de transporte, de energía y medioambientales.

ENMIENDA Nº 2

APARTADO: SEGUNDO.

TIPO DE ENMIENDA: SUPRESIÓN PUNTO 2º.

ENMIENDA Nº 3

APARTADO: TERCERO.

TIPO DE ENMIENDA: SUPRESIÓN PUNTO 3º.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	187/222



Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	7

ENMIENDA Nº 4

APARTADO: CUARTO.

TIPO DE ENMIENDA: SUSTITUCIÓN.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

4. La Diputación Provincial muestra su parecer favorable a que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en coordinación con las Consejerías competentes, continúe con los procedimientos relativos a informes de evaluación ambiental estratégica de los ayuntamientos inmersos en la modificación y/o innovación de planteamientos urbanísticos relativos a la implantación de industrias de biogás o biometano, conforme a la legislación pertinente, con todas las garantías de seguridad jurídica, y a que siga utilizando la Unidad Aceleradora de Proyectos (UPA) de la Junta de Andalucía para proseguir con la agilización de todos los procedimientos relativos a la implantación de industrias de biogás o biometano. Además, ofrecerá apoyo técnico a la hora de la creación de ordenanzas municipales que regulen la instalación de dichas plantas de biogás y biometano.

ENMIENDA Nº5

APARTADO: SÉPTIMO (nuevo).

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

7. La Diputación Provincial de Jaén muestra su parecer favorable a que el Gobierno de la Nación incluya en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía 2025 - 2030 todas las actuaciones solicitadas por la Junta de Andalucía en su propuesta elevada al Gobierno en marzo de 2024, especialmente las siguientes inversiones en la provincia de Jaén:

- a) Nueva Subestación Eléctrica 400KV Úbeda.
- b) Nueva Subestación Eléctrica 220 KV Mazuelos.
- c) Electrificación para desarrollo de Línea de Alta Velocidad Ferroviaria en la provincia de Jaén.

ENMIENDA Nº6

APARTADO: OCTAVO (nuevo).

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

8. La Diputación Provincial de Jaén muestra su parecer favorable a que el Gobierno de la Nación mejore urgentemente la asignación de fondos europeos en el PRTR, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	188/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	29/12/2025	8

forma que se aumente la inversión en modernización, digitalización y ampliación de las redes de transmisión y distribución de electricidad, para cumplir los objetivos de la última versión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), a razón de 7.500 millones al año hasta 2030, y a que plantee una reforma legal orientada a un incremento del tope legal para inversión en redes de distribución y transporte de electricidad que no repercuta en la factura del consumidor final.

ENMIENDA Nº7

APARTADO: NOVENO (nuevo).

TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

9. La Diputación Provincial de Jaén muestra su parecer favorable a que el Gobierno de la Nación reduzca los plazos de autorización para la modernización, digitalización y ampliación de las redes de transmisión y distribución de electricidad y de las instalaciones de generación de energía renovable, y que, desde la lealtad institucional entre las Administraciones central, autonómicas y las corporaciones locales, promueva la armonización de procedimientos y de requisitos legales para un desarrollo del sector más integrador y respetuoso con el entorno”.

Sometida la Proposición, en los términos en que ha sido presentada, a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce Diputados y Diputadas del Grupo Socialista y el voto en contra de los once miembros presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Vicepresidente Primero,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	1

U-1	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN.
-----	--

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta el **Sr. Perales Fernández**, que es del siguiente contenido:

“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL

Vista la propuesta de actuación del Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, relativa al convenio a suscribir entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial en Jaén.

Visto que el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones competencia sobre la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En el mismo sentido, el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye las competencias de asistencia a los municipios por parte de la Diputaciones Provinciales, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene por objeto garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, es decir, que en todos los municipios, con independencia de su tamaño, los ciudadanos y ciudadanas cuenten con igualdad en el acceso a servicios, equipamientos e infraestructuras de calidad. Este es el cometido que le reserva la normativa básica local del Estado y que recoge el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Para lograr este fin, la Diputación Provincial de Jaén presta asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente a los de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	190/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	2

menor capacidad económica y de gestión, coopera y coordina los servicios municipales y presta servicios públicos de carácter supramunicipal.

La Diputación Provincial de Jaén trabaja desde un modelo plural y participativo de colaboración con los ayuntamientos para dotar a la ciudadanía de igualdad de capacidades y oportunidades para su desarrollo, a través de unas políticas locales activas de mejora socioeconómica, bienestar social y conocimiento que toman como parámetros de referencia el equilibrio territorial y el crecimiento desde el desarrollo sostenible.

En el marco de estas competencias, desarrolla el fomento de la actividad socio-económica de los municipios de la provincia, fundamentalmente, a través de las competencias delegadas a las Áreas, de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. Para ello, lleva a cabo diferentes iniciativas, en el marco de sus ayudas y planes para la dinamización de las zonas rurales de la provincia de Jaén.

El 16 de marzo de 2021 la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico aprobó el Plan de medidas del Gobierno ante el reto Demográfico. El Plan, en su EJE 3 -Desarrollo e innovación en el territorio- incluye la medida de desarrollar una red de centros de innovación territorial (Red CIT), centros que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y el diseño y ejecución de proyectos. El objetivo de crear la Red es implementar una metodología de trabajo colaborativo y sistémico que optimice las estrategias orientadas a esa innovación territorial. La función de la Red es dinamizar, coordinar e impulsar proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Como parte fundamental de dicha Red CIT se configura un nodo central que tiene como misión facilitar este trabajo en red de los ecosistemas de desarrollo rural, dinamizar, coordinar e impulsar estos proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Su objetivo es ser un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas, promoviendo soluciones colectivas de innovación y transformación que sigan impulsando el desarrollo económico sostenible en todo el territorio.

Adicionalmente, el 30 de junio de 2021 la Comisión Europea adoptó su Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040” que se articula en cuatro pilares claves: el fortalecimiento de las comunidades rurales, la conectividad, la resiliencia y la prosperidad. La iniciativa Red CIT encaja en esta visión, actuando sus Centros

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	191/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	3

como catalizadores para la innovación y el desarrollo sostenible en las zonas rurales.

Los Centros de Innovación Territorial son espacios donde administraciones, empresas, emprendedores, el tejido asociativo y fundacional, así como los restantes agentes territoriales, pueden activar proyectos para impulsar el desarrollo de zonas en declive demográfico, fortaleciendo el acompañamiento de los procesos innovadores, la implicación de la población local y, en definitiva, la activación de los recursos y el ecosistema necesarios para la transformación territorial.

Considerando que dicha iniciativa se llevará a cabo con el apoyo de las Diputaciones Provinciales, comenzando a desplegarse en las provincias con mayor vulnerabilidad territorial, la Diputación Provincial de Jaén junto con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico decidieron impulsar conjuntamente la constitución y el funcionamiento de un Centro de Innovación Territorial en Jaén, para la cual, con fecha 3 de julio de 2023, firmaron el *Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial en Jaén*.

En este contexto, las partes ven necesario renovar su compromiso mediante la firma de un nuevo convenio que se adecúe mejor a la realidad administrativa y a la situación actual de la Red CIT y permita dar continuidad al trabajo desarrollado hasta la fecha.

Este proyecto consolida el Centro de Innovación Territorial de Jaén, como instrumento de concertación territorial y de intereses sociales y económicos que tienen como objetivo el desarrollo de soluciones sistémicas de innovación transformativa en zonas con especiales dificultades demográficas.

El nuevo Convenio a suscribir determina las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes al desarrollo y consolidación del Centro de Innovación Territorial la provincia de Jaén.

En la cláusula quinta refleja el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial de Jaén, por importe de **850.000,00 euros**. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a aportar hasta un máximo de **510.000,00 euros** y el compromiso de la Diputación Provincial de Jaén hasta un máximo de **340.000,00 euros**.

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio, la contribución por anualidad queda configurada de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	4

Anualidad	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Diputación Provincial de Jaén	Total
2026	180.000 euros	120.000,00 euros	300.000,00
2027	150.000 euros	100.000,00 euros	250.000,00
2028	120.000 euros	80.000,00 euros	200.000,00
2029	60.000 euros	40.000,00 euros	100.000,00
Total	510.000,00 euros	340.000,00 euros	850.000,00

Por cuanto antecede, se propone al Pleno, la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

ACUERDO: Aprobar el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial, con el siguiente contenido:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL”

En Madrid y Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana de los Ángeles Marín Andreu, titular de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 70/2024, de 16 de enero que actúa en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de lo establecido en la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

De otra parte, Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 4 de julio de 2023, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, responsable de la Diputación firmante.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. En los últimos años se están produciendo transformaciones demográficas con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	193/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	5

importantes consecuencias socioeconómicas en la sociedad española. En particular, tienen especial relevancia los procesos de distribución de la población en el territorio caracterizados por la tendencia a la concentración de la población en torno a grandes ciudades y a la pérdida de habitantes y riesgo de despoblamiento de una parte importante del territorio. Además, en estos territorios más despoblados, la población está proporcionalmente más envejecida que en zonas urbanas y más masculinizada. Estas variaciones demográficas son relevantes en tanto pueden afectar a las posibilidades de desarrollo económico y social de estos territorios y, por lo tanto, al bienestar y calidad de vida de sus ciudadanos.

Para abordar esta situación, las diferentes iniciativas sociales y políticas que se vienen conociendo sobre este tema consideran imprescindible la realización de acciones concertadas que faciliten la aportación de iniciativas, recursos y medios de diferente titularidad, mediante un proceso de cooperación estable que garantice el éxito de las medidas que se van adoptando.

II. La “Declaración de Somiedo sobre Innovación Territorial en el medio rural”, adoptada el 10 de febrero de 2023, reconoció el valor de la innovación aplicada al territorio, entendida como proceso de cambio que se basa en el conocimiento local, científico y técnico y se encaminada a mejorar las condiciones sociales, económicas, ecológicas y culturales del territorio. El concepto de Innovación Territorial es un nuevo paradigma con el que hacer progresar los territorios rurales y superar algunos de sus obstáculos estructurales, entre ellos y muy especialmente, el despoblamiento, el abandono del medio y las actividades conformadoras del paisaje, la falta de oportunidades, las dificultades para el acceso a determinados servicios, las carencias en cohesión social y territorial y, al mismo tiempo, contribuir a generar una actividad económica propia para los territorios rurales y un futuro para sus habitantes. Los Centros de Innovación Territorial (CIT) que emanan de dicho concepto de Innovación Territorial han de configurarse, por tanto, como espacios estratégicos de ámbito normalmente provincial, concebidos como ecosistemas de colaboración en los que desarrollar iniciativas innovadoras que contribuyan a reactivar los territorios rurales en vías de despoblamiento. Estos centros tienen la vocación de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en nuestro medio rural, potenciando el talento de nuestros pueblos.

III. El art. 1 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración y el desarrollo de la estrategia y la política del Gobierno frente al reto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	6

demográfico, así como la propuesta y ejecución de la política de lucha contra la despoblación. Asimismo, atribuye a la Secretaría General para el Reto Demográfico el fomento, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales, de la inversión, las oportunidades de empleo, diversificación y desarrollo económico, con el objetivo de fortalecer el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por la despoblación.

IV. Entre otras iniciativas ya puestas en marcha, a los fines de este convenio destaca el Plan de medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico el 16 de marzo de 2021. El Plan señala que corresponde a los diferentes niveles de gobierno propiciar la reactivación y transformación económica de las zonas demográficamente desfavorecidas mediante la adopción de políticas específicas y, en especial, a través del acompañamiento de las iniciativas emprendedoras e innovadoras existentes o que puedan surgir. Unas veces mediante políticas de estímulo, otras veces con medidas de apoyo directo, otras favoreciendo la actividad de los agentes económicos o creando las condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de nuevas actividades que revitalicen la dinámica económica de los territorios más desfavorecidos.

En su Eje 3 -Desarrollo e innovación en el territorio- incluye la medida de desarrollar una red de centros de innovación territorial (Red CIT), centros que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y el diseño y ejecución de proyectos. El objetivo de crear la Red es implementar una metodología de trabajo colaborativo y sistémico que optimice las estrategias orientadas a esa innovación territorial. La función de la Red es dinamizar, coordinar e impulsar proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Como parte fundamental de dicha Red CIT se configura un nodo central que tiene como misión facilitar este trabajo en red de los ecosistemas de desarrollo rural, dinamizar, coordinar e impulsar estos proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Su objetivo es ser un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas, promoviendo soluciones colectivas de innovación y transformación que sigan impulsando el desarrollo económico sostenible en todo el territorio.

Adicionalmente, el 30 de junio de 2021 la Comisión Europea adoptó su Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040” que se articula en cuatro pilares claves: el fortalecimiento de las comunidades rurales, la conectividad, la resiliencia y la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	195/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	7

prosperidad. La iniciativa Red CIT encaja en esta visión, actuando sus Centros como catalizadores para la innovación y el desarrollo sostenible en las zonas rurales.

V. La Diputación, ostentando la presidencia de la Fundación Estrategias, fue precursora en la planificación estratégica territorial con la elaboración del primer Plan Estratégico de la Provincia de Jaén en julio de 1997, un plan estratégico para toda una provincia, la jiennense, utilizando la metodología típica de los planes estratégicos urbanos y metropolitanos, mediante un diagnóstico socioeconómico previo de la situación de partida y amplia participación y debate social en el proceso de elaboración y en su posterior puesta en marcha, con aplicación a un ámbito territorial muy amplio, los 97 municipios de la provincia, los 13.484 km² de superficie y los 651.565 habitantes de la provincia de Jaén en aquella época, siendo pionero este Plan Estratégico pues nunca se había realizado en nuestro país un plan de similares características. A este primer Plan, continuó en 2009, la elaboración del II Plan Estratégico de la Provincia que recientemente ha terminado su vigencia y evaluación para que sirva de base en la elaboración del III Plan Provincial.

Paralela a esta planificación estratégica se han elaborado distintos planes, destacando los Planes Provinciales para la Igualdad de Mujeres y Hombres (IV Plan), Plan Provincial de Juventud (III Plan) y el Plan Provincial de Lucha contra el Cambio Climático. Esta dilatada experiencia en planificación estratégica, de la Diputación de Jaén, ha permitido afrontar la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Territorial Integrada de la Comarca de la Sierra de Segura, dentro del ámbito de actuación del Centro de Innovación Territorial de Jaén.

VI. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VII. En el marco de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta el alto grado de convergencia existente entre las líneas de trabajo expuestas, las partes han decidido impulsar conjuntamente la constitución y el funcionamiento de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en Jaén, como proyecto orientado al despliegue de una red de centros de innovación territorial, que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas y el diseño y ejecución de proyectos de emprendimiento en los pequeños municipios, las áreas rurales y las zonas en declive demográfico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	196/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	8

El CIT ha de servir, de este modo, a un doble objetivo: por una parte, dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas de la región afectadas por los fenómenos descritos, basándose en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social; por otra parte, aportar el conocimiento y la experiencia que contribuyan a perfilar el modelo de implantación de este tipo de iniciativas, identificando una estrategia replicable en otros territorios, siempre adaptadas a sus peculiaridades. Los objetivos de los CIT, alineados con la política estatal de Reto Demográfico, son: dinamizar el tejido socioeconómico rural; trabajar por los retos demográficos, apoyando a los agentes existentes en el territorio; mejorar la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales; retener y atraer talento; desarrollar el emprendimiento; y buscar la equidad territorial.

Así, el Centro de Innovación Territorial tiene vocación de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en el medio rural, movilizandolos recursos endógenos, potenciando el talento propio y captando el externo, y sumándose al proyecto global de la Red CIT, en el convencimiento de que dicha Red de Centros de Innovación Territorial es el principal valor para que la innovación territorial despliegue toda su potencialidad.

VIII. La red de Centros de Innovación Territorial cuenta con un nodo central, Nodo CIT MITECO CIUDEN, que actúa como centro de coordinación y gestión de la Red de Centros de Innovación Territorial (RED-CIT). El funcionamiento de este Nodo viene definido a través del convenio firmado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN el 13 de noviembre de 2023 (Resolución publicada en el BOE de 23 de noviembre de 2023).

Este Nodo sirve como instrumento de concertación territorial de las distintas actuaciones impulsadas por los centros que integran la Red-CIT. Su función es la de servir de nodo coordinador, dinamizando el despliegue y la extensión de la red de Centros de Innovación Territorial, facilitando el desarrollo de iniciativas conjuntas y el diseño y ejecución de proyectos comunes de emprendimiento en las zonas en declive demográfico. Actúa como un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas. Crea y dinamiza un entorno organizado y colaborativo desde el que actuar con perspectiva innovadora para generar nuevas oportunidades y promueve soluciones sistémicas de innovación transformativa y el desarrollo económico sostenible en el territorio.

IX. Para la ejecución del proyecto, las partes consideran básica la participación de los ayuntamientos y otras entidades locales, de las asociaciones profesionales y empresariales de la región, de los Grupos de Acción Local y los Grupos de Desarrollo Rural, así como de los diferentes actores locales representativos de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	9

sociedad civil y de la investigación y el desarrollo, con los objetivos de tejer las alianzas estratégicas entre los agentes sociales privados y públicos más significativos del territorio, y de potenciar la cohesión social y el trabajo colectivo en un modelo de innovación.

Este método participativo y sistémico se considera indispensable para consensuar la direccionalidad de los cambios y mejoras a impulsar y para definir colaborativamente las actuaciones y/o proyectos necesarios, con el objetivo de avanzar en la dirección deseada mediante la incentivación de la innovación en sus distintas variables y la alineación de los vectores clave para que esta innovación incorpore las dinámicas socioeconómicas, laborales, culturales y formativas necesarias para escalar los resultados de las actuaciones y generar los cambios sistémicos necesarios de forma sostenida en el tiempo.

X. Con fecha 3 de julio de 2023, las Partes, Diputación Provincial de Jaén y Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, firmaron el *Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial en Jaén*. En este contexto, las partes ven necesario renovar su compromiso mediante la firma de un nuevo convenio que se adecúe mejor a la realidad administrativa y a la situación actual de la Red CIT.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es la creación de un marco de cooperación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de impulsar conjuntamente el desarrollo y consolidación del Centro de Innovación Territorial en este territorio.

Así, el Centro de Innovación Territorial se entiende como el instrumento de concertación territorial y de intereses sociales y económicos que tienen como objetivo el desarrollo de soluciones sistémicas de innovación transformativa en zonas con especiales dificultades demográficas.

El presente convenio determina las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes a la creación, desarrollo y/o evolución del Centro de Innovación Territorial en la provincia.

Segunda. Los Centros de Innovación Territorial (CIT).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	198/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	10

Son objetivos de los CIT:

- Desarrollar un diagnóstico, detectando fortalezas y debilidades, fijar objetivos y desarrollar una estrategia de actuación para alcanzarlos, adaptada a las peculiaridades de cada territorio.
- Dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por fenómenos de despoblación, basándose en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social.
- Fomentar la creación, retención y atracción de talento y apoyar el emprendimiento.
- Colaborar con los agentes públicos y privados existentes en el territorio en la realización de proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales.
- Contribuir al equilibrio territorial en las zonas más afectadas por la despoblación o de baja densidad de población.
- Trabajar en red junto al resto de centros de la red CIT y al nodo central, para facilitar la mejor compartición de recursos y la difusión de aprendizajes y buenas prácticas.

El CIT podrá llevar a cabo diferentes actuaciones, en función de las características particulares del territorio, con la participación de los actores locales y a partir de los ámbitos de innovación identificados en la Declaración de Somiedo. En concreto, el CIT podrá llevar a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Diagnóstico del territorio, detectando fortalezas y debilidades, estableciendo objetivos de desarrollo y apoyando en la generación de estrategias territoriales integradas de carácter supramunicipal.
- Mapa de actores locales y dinamización y facilitación de la cooperación público- privada en iniciativas que redunden en el fomento de la actividad socioeconómica o de mejora de la calidad de vida en territorios en riesgo de despoblación.
- Actividades de apoyo al emprendimiento, entre ellas espacios de trabajo colaborativo y viveros de empresas.
- Apoyo a iniciativas de acercamiento del talento al mundo rural, como por ejemplo el programa Campus Rural de prácticas universitarias en entornos rurales.
- Proyectos de innovación retroprogresiva, combinando para cada lugar un diálogo entre la cultura local y nuevas técnicas y metodologías.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	199/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	11

- Proyectos de innovación tecnológica y digitalización que permitan el asentamiento en el medio rural de nuevas actividades.
- Proyectos de innovación cultural para la conservación del patrimonio cultural e identitario del lugar.
- Proyectos de innovación comunitaria que procuren la toma de conciencia colectiva sobre el valor material e inmaterial del lugar.
- Proyectos de innovación ecológica, que fomenten la implicación y la responsabilidad de la comunidad en la conservación del patrimonio cultural y natural del medio como objetivo básico de la sostenibilidad ecológica, social y económica.
- Proyectos de innovación social y generación de procesos de inteligencia territorial, de apoyo a la generación de estructuras de gobernanza colaborativas, de apoyo y promoción a personas jóvenes y mujeres o a colectivos especialmente vulnerables, de atracción y acompañamiento de nuevos pobladores en el territorio (incluyendo apoyo a la búsqueda de empleo o vivienda), de formación y difusión, de aprovechamiento de oportunidades en sectores como la “silver economy” o la economía de cuidados, entre otros.
- Actividades de formación y capacitación que contribuyan a la diversificación y refuerzo de la actividad socioeconómica.
- Actividades de apoyo a entidades locales en el acceso a recursos, oportunidades de formación y ayudas y subvenciones europeas y nacionales.
- Actividades de comunicación y visibilización de las iniciativas y proyectos impulsados por el CIT y la Red, así como del catálogo de servicios y soluciones ofrecidas al territorio.
- Memoria anual de actividades en la que se recojan las principales tareas, proyectos e iniciativas desarrolladas, así como la evaluación de su potencial impacto y utilidad.
- Cualquier otro proyecto o actividad que redunde en los objetivos de la red CIT y que quede vinculado con el objeto del convenio.

Se velará por la difusión de los proyectos llevados a cabo tanto entre los miembros de la red a través de una plataforma web, perfiles en redes sociales y otras formas de comunicación y difusión de las actividades de la red, con el fin de que los proyectos exitosos y los aprendizajes alcanzados puedan ser replicados en otros territorios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	200/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	12

Tercera. *La Red de Centros de Innovación Territorial (Red CIT)*

Las partes aceptan que el Centro de Innovación Territorial (CIT) quede incardinado en la Red de Centros de Innovación Territorial (Red CIT), impulsada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante el convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Fundación Ciudad de la Energía- CIUDEN, F.S.P. para el desarrollo del nodo principal de la Red CIT.

Este CIT se integrará, por tanto, en las actividades y relaciones que emanen desde la Red, colaborando y aportando conocimiento y propuestas propios a las acciones e iniciativas que puedan impulsarse desde la misma. Asimismo, la Red CIT, a través de su Nodo, pondrá a disposición de este Centro sus herramientas y capacidades para ayudarle a obtener el máximo potencial que emana de la participación en este ecosistema relacional, incluyendo una plataforma digital de colaboración y un espacio web para la difusión de los proyectos y actividades llevados a cabo en la Red.

Son objetivos de la Red CIT:

- Impulsar un modelo de gobernanza colaborativo para intercambiar el conocimiento sobre el territorio.
- Fomentar las iniciativas innovadoras y su replicabilidad.
- Fomentar la actividad económica, el emprendimiento y la atracción de talento.
- Crear y mantener un repositorio común de iniciativas inspiradoras.
- Participar en un espacio común de comunicación que refuerce el sentimiento de pertenencia y de arraigo.

Cuarta. *Obligaciones de las partes*

Mediante el presente convenio, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, el “Ministerio”), a través de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, y la Diputación Provincial de Jaén (en adelante la “Diputación” o la “Diputación Provincial”), se comprometen a consolidar y desplegar todo el potencial del Centro de Innovación Territorial de Jaén, cuya titularidad y coordinación corresponde a la Diputación.

Con carácter específico se asume por cada parte, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio, las siguientes obligaciones:

1. Por el Ministerio:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	201/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	13

- a) Prestar el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio, a través de la oficina del Nodo de coordinación de la Red CIT y de otras herramientas pertinentes.
 - b) Desarrollar o aportar contenidos de apoyo al emprendimiento (formación, capacitación, asesoramiento y apoyo a la gestión empresarial).
 - c) Coordinar el apoyo del resto de Departamentos ministeriales y órganos dependientes de la Administración del Estado al proyecto CIT.
 - d) Participar en el seguimiento y evaluación de las obligaciones del convenio, de la actividad del CIT, así como de las actuaciones y proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava, a fin de su posible integración en las políticas de reto demográfico que competan a la Administración General del Estado.
 - e) Dar difusión a las actividades desarrolladas en los distintos centros de la red CIT que puedan ser replicados y extender los aprendizajes logrados con su implantación. Esta difusión se realizará a través de distintas vías, incluyendo eventos periódicos ya las iniciativas impulsadas por el CIT.
 - f) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.
2. Por la Diputación Provincial:
- a) Poner a disposición del CIT los espacios adecuados para su funcionamiento. El CIT deberá estar compuesto por al menos un centro o distribuirse entre varios centros físicos repartidos por la provincia, con espacios habilitados para la dinamización del tejido económico tales como espacios de coworking o similares, y deberá contar con atención al público preferentemente presencial y al menos de manera telefónica y por email.
 - b) Aportar el personal necesario, ya sea propio o de profesionales contratados expresamente para el funcionamiento del CIT.
 - c) Contribuir con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y que sean necesarias para ejecutarlos.
 - d) Promover dinámicas de comunicación dentro de la provincia para dar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	202/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	14

a conocer el propósito de los centros y favorecer la participación de los agentes económicos y sociales.

- e) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.
- f) Presentar a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación la justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en el mismo.
- g) Establecer, antes del 31 de diciembre de cada año, el programa anual de actividades del año siguiente, remitiéndolo a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT.
- h) Elaborar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas por el Centro de Innovación Territorial, remitiéndola a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT antes del 31 de enero del año siguiente.
- i) Colaborar en actividades o creación de materiales para la difusión de las actividades del CIT, y en la generación de contenido de la web de la red CIT.
- j) Participar activamente de las dinámicas colectivas de la red CIT.

Quinta. Financiación.

El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 850.000,00 euros.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, el Ministerio contribuirá con la cantidad máxima de 510.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, que se abonarán a la Diputación Provincial mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de anualidades que figura en la presente cláusula. Para afrontar el coste de la inversión existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 23.14.456E.461.02 y 23.14.456E.761.02 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación. La financiación de este convenio no proviene de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ni de otros fondos europeos.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, la Diputación Provincial contribuirá con la cantidad de 340.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, cuantía que puede incluir sus costes de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	203/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	15

personal propio y otros recursos, a consignar en función de las actuaciones a definir en el Programa Anual de Actividades.

Las cuantías de cada anualidad para cada parte figuran en la siguiente tabla:

Año	Ministerio		Diputación	Total (€)
	461.02	761.02		
2026	2.500,00 €	177.500,00 €	120.000,00 €	300.000,00 €
2027	2.500,00 €	147.500,00 €	100.000,00 €	250.000,00 €
2028	2.500,00 €	117.500,00 €	80.000,00 €	200.000,00 €
2029	2.500,00 €	57.500,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €	500.000,00 €	340.000,00 €	850.000,00 €

Sexta. Ejecución y forma de pago

Las actuaciones que lo requieran serán objeto de tramitación, fiscalización, aprobación, y ejecución por el órgano responsable de la administración competente en cada caso, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Las aportaciones económicas del Ministerio serán abonadas a la Diputación una vez el convenio adquiera eficacia, durante la anualidad correspondiente y mediante transferencia bancaria en la cuenta a nombre de la Diputación. Esto se realizará durante la duración del convenio y a medida que la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula octava verifique la adecuada ejecución y justificación de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio y con la limitación de la cuantía máxima establecida en la cláusula quinta, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La justificación de gastos final, que se presentará por la Diputación Provincial dentro de los tres meses posteriores a la finalización del convenio, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación de la Intervención de la Diputación Provincial u órgano equivalente, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Los gastos deberán estar efectivamente



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	16

ejecutados antes de la fecha de finalización del presente convenio.

- b) Certificación del órgano competente de la Diputación Provincial, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas.

En cualquier caso, la Diputación Provincial se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ministerio.

Para su verificación en caso de considerarse necesario, la Diputación Provincial deberá conservar los documentos justificativos originales o copias compulsadas de los pagos realizados, al menos durante los 4 años siguientes a la finalización de este convenio.

Séptima. Publicidad y difusión

Todos los documentos y materiales de trabajo, la señalización, las formas de comunicación o los medios de difusión, tanto físicos como electrónicos, del Centro de Innovación Territorial, o de sus actividades y proyectos deberán incluir:

- La denominación “Centro de Innovación Territorial de Jaén”.
- El logotipo de la Red de Centros de Innovación Territorial – RED CIT.
- Los logotipos del Ministerio y de la Diputación Provincial.

Octava. Seguimiento.

Para la aplicación del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión estará presidida por un representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por el Ministerio, que actuará con voz y voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y de manera extraordinaria a petición motivada de cualquiera de las partes firmantes.

Las decisiones se tomarán en lo posible de forma consensuada. En caso de discrepancia, el voto del presidente tendrá carácter de voto de calidad.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente convenio y, en todo caso, a lo dispuesto supletoriamente en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	205/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	17

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación que pudieran plantearse en la ejecución de este.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio. En particular, revisar la memoria de actividades realizadas cada año y la previsión de actividades del año siguiente.
- Verificar la adecuada acreditación de los gastos y de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio.
- Evaluar los resultados del Centro de Innovación Territorial, especialmente en lo concerniente a las iniciativas desplegadas y al grado de participación y colaboración público-privada obtenida.
- Impulsar y proponer iniciativas a desarrollar por el Centro de Innovación Territorial, de manera autónoma o en coordinación con el resto de los miembros de la Red CIT.

Por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, siempre que estos no supongan un incremento de la cuantía global ni del plazo del convenio, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la comisión podrán acordar la participación de representantes de otras Administraciones públicas, así como de agentes económicos y sociales interesados y cuya incorporación se considere adecuada para el desarrollo del proyecto, que participarán con voz, pero sin voto. Igualmente, podrá incorporarse el personal técnico que se considere oportuno para asesorar a la comisión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	18

Novena. Vigencia y prórroga.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrá acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La adenda de prórroga surtirá efectos el día de la finalización de la vigencia del convenio, previa sustanciación de todos los trámites normativamente previstos, incluida su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Modificación, extinción y resolución.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

La adenda de modificación surtirá efectos tras su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la Disposición adicional séptima de la citada Ley. Adicionalmente será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución del convenio, así como sus efectos, se rigen por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso las siguientes:

a) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas por cualquiera de las partes.

b) En el supuesto de la causa de resolución por incumplimiento, recogida en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la posible indemnización por incumplimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios: gravedad del perjuicio causado a la otra parte, relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños, posibilidad de reparación y circunstancias concurrentes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	19

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio en un plazo improrrogable que será fijado por las partes una vez se resuelva el convenio.

Undécima. Liquidación

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, que no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	20

Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.*

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, las partes firmantes garantizarán, en su caso, la confidencialidad de la información empleada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Decimocuarta. Finalización de convenios anteriores.

El Ministerio y la Diputación Provincial acuerdan en unidad de acto resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 3 de julio de 2023, en aplicación de la causa de resolución establecida por el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). La liquidación del convenio anterior se articulará de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 3 de julio de 2023, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Las relaciones jurídicas derivadas del convenio anterior, ahora extinto, podrán tener solución de continuidad con la eficacia del nuevo convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en los lugares señalados en su encabezamiento y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del convenio la del último firmante."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	209/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-1	29/12/2025	21

Lo que se somete al Pleno para su aprobación, si procede”.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 210/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	1

U-2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 9/2025, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----	--

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta la **Sra. Parra Ruiz**, que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente **número 9/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, **de Suplemento de Crédito** por importe de **195.226,66 Euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite por el área de Promoción y Turismo escrito, solicitando la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto a nivel de aplicaciones presupuestarias como al de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: La aplicación presupuestaria que se incrementa es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4320.14301. I/2022	PRTR. Retribuciones Complementarias Funcionarios Interinos Turismo	5.522,37	2022/OA/42
741.4320.62901 I/2022	PRTR. Otras Inversiones Nuevas.	100.000,00	2022/OA/42
741.4320.65002 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos	89.704,29	2022/OA/42
TOTAL AUMENTO		195.226,66	

TERCERO: La propuesta se financia con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias cuya minoración es factible toda vez que se ha reducido el gasto previsto en determinadas actuaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	2

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4320.15000 I/2022	P.R.T.R. Productividad funcionarios interinos turismo	5.522,37	2022/OA/42
741.4320.22706 I/2022	Estudios y trabajos técnicos	38.869,78	2022/OA/42
741.4320.65006 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía	69.498,52	2022/OA/42
741.4320.65023 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Confederación Hidrográfica del Segura	81.335,99	2022/OA/42
TOTAL AUMENTO		195.226,66	

CUARTO: El expediente se funda en la propuesta remitida por el Área de Promoción y Turismo, mediante escritos con los números 121426 y 124670, de fecha 16 y 22 de diciembre de 2025, por el que se solicita la tramitación del expediente de referencia, para hacer frente a los gastos que a continuación se relacionan, incluidos en el “Plan de Sostenibilidad en Destino Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas”, por importe de 2.365.000,00 €, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos “Next Generation – EU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de conformidad con la Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, modificada por la de 18 de octubre de 2022, por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

En el año 2022 se realizó la configuración inicial de este Proyecto, creándose el PG 2022 OA 42 y las aplicaciones presupuestarias asociadas al mismo para la ejecución de las actuaciones del citado programa. La evolución temporal en la gestión de este proyecto hace que parte de las actividades cuya ejecución se presupuestó en ciertas aplicaciones presupuestarias se vayan a ejecutar realmente por otras aplicaciones presupuestarias, dado que la concreción del tipo de gasto hace que esto sea lo más correcto desde el punto de vista presupuestario.

En la ejecución del PSTD, la última modificación aprobada fue con fecha 24 de mayo de 2025 por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, y la Memoria que incluye debe ser la referencia tanto desde el punto de vista de la planificación de actuaciones como desde el punto de vista de los límites presupuestarios. En

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofp0Z4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofp0Z4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	3

consecuencia, en lo que respecta al presente expediente, los ajustes presupuestarios solicitados no necesitan de una nueva autorización por parte del órgano concedente, ya que ya han sido autorizados en la Actuación 2 del Eje 1, o simplemente son ajustes de planificación en las demás actuaciones. Esto podría atribuirse a que la titularidad de los terrenos no se corresponde con las previsiones iniciales, o a que la inversión de la Junta de Andalucía ha cambiado a una inversión propia, o a que se realizarán nuevos tramos pedestres, la cual está contemplada en la Actuación 6 del Eje 2, y a que dos proyectos, incluidos en la actuación 7 del eje 2, se van a refundir para poder llevar a cabo otro incluido en la misma actuación y eje.

Con la finalidad de dar respuesta a esta nueva realidad en la ejecución del Proyecto, las necesidades de crédito son las que se indican a continuación:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 741.4320.65002 I/2024.
- ❖ Actuación 2 del Eje 1 “Adecuación de itinerarios no motorizados”.

Se preveía actuar en el sendero del río Zumeta-Cuevas del Engarbo pero ha sido anulado debido a que su adecuación va a ser asumida por la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Esta intervención se va a destinar a mantenimiento y adecuación de senderos de titularidad municipal, por importe de 81.335,99 €.

Estaba prevista en la aplicación 741.4320.65023 I/2024 y ha de imputarse el referido importe a la aplicación 741.4320.65002 I/2024, financiándose con la baja de la aplicación 741.4320.65023 I/2024.

- ❖ Actuación 6 del Eje 2 “Movilidad sostenible”.

Dicha actuación es objeto del encargo a medios propios de servicios de consultoría para la definición de diversas actuaciones en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (GAS-2023/34611). El coste de ejecución del total del encargo ha sido de 112.093,28 €, cuando el presupuesto total del encargo estaba valorado en 134.668,06 €. Por lo tanto, hay un remanente del encargo de 22.574,78 €, que no se ha ejecutado ni certificado.

Este sobrante, por importe de 22.574,78 €, se destinará a senderos de titularidad municipal, imputándose a la aplicación 741.4320.65002 I/2024, que se financiará con la baja de la aplicación 741.4320.22706 I/2022.

- ❖ Actuación 7 del Eje 2 “Descarbonización”

Los sobrantes de las actuaciones 7.1 “Creación de un sistema digital común de medición de CO2 para empresas turísticas: alojamiento, transporte y actividades” (7.295,00 euros) y 7.2 “Estudio de viabilidad de ecotasa climática e

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teOpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	213/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	4

implementación con un proyecto piloto” (9.000,00 euros) pasan a destinarse a la actuación 7.3 “Puntos de recarga para vehículos eléctricos en nodos intermodales. Inversiones para los ayuntamientos”.

De forma que se ha de aumentar crédito por importe de 16.295,00 € en la aplicación 741.4320.65002. I/2024, financiándose con la baja de la aplicación 741.4320.22706 I/2022.

En atención a lo expuesto, se ha de habilitar crédito por un total de 120.205,77€ en la aplicación 741.4320.65002.I/2024, por importe de 30.501,48€, solo será necesario aumentar crédito en la citada aplicación por importe total de 89.704,29 €.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 741.4320.65006 I/2024.
 - ❖ Actuación 2 del Eje 1 “Adecuación de itinerarios no motorizados”.

Los terrenos objeto de la adecuación y señalización del sendero de Peñamujo pertenecen a montes públicos de la Junta de Andalucía, concretamente al monte público “Desde Aguamula a Montero” con número de catálogo JA-10127-JA.

Esta intervención está actualmente prevista como inversión municipal, por importe de 30.501,48 € en la aplicación 741.4320.65002 I/2024, siendo necesario imputar el referido importe a la aplicación 741.4320.65006 I/2024 , por resultar finalmente una inversión gestionada para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se financiará con la baja de la aplicación 741.4320.65002 I/2024.

No obstante, la citada aplicación va a servir para financiar otra actuación (Actuación 3 del Eje 1), de forma que no se ha de aumentar crédito.

- Con cargo a la aplicación presupuestaria: 741.4320.62901 I/2024
 - ❖ Actuación 3 del Eje 1 “Restauración ambiental”.

Incluye el diseño y suministro de hitos temáticos que se instalarán en puntos estratégicos de senderos, como miradores o cruces de caminos, para dotarlos de contenidos turísticos. Estos hitos constituirán una red de interpretación del patrimonio natural y cultural de toda la serranía.

Esta intervención se había previsto en inversiones para la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en la aplicación 741.4320.65006 I/2024, por importe de 100.000€, siendo necesario imputarlo a la aplicación presupuestaria 741.4320.62901 I/2024, al resultar finalmente una inversión propia. Se financiará con la baja de la aplicación 741.4320.65006 I/2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpIOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	214/222



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	5

- Con cargo a la aplicación presupuestaria:

❖ Actuación 21 del Eje 4 “Funcionamiento del ente gestor del destino”.

Esta actuación que incluye los gastos de personal para la ejecución del PSTD, se ha de aumentar por importe de 5.522,37 € en la aplicación 741.4320.14301. I/2022, financiándose con la baja de la aplicación 741.4320.15000 I/2022 (objeto del expediente nº24/2025 de incorporación de remanentes).

QUINTO: El proyecto de gasto, a los efectos de este expediente, queda modificado en las aplicaciones presupuestarias contenidas en los apartados segundo y tercero de los antecedentes de hecho, una vez se produzca la entrada en vigor de este suplemento de crédito.

No se consigna el proyecto 2022/OA/42 en su integridad, como sucede en otros casos, habida cuenta de la complejidad del mismo, toda vez que es objeto de constantes cambios que afectan a las distintas aplicaciones que lo conforman.

SEXTO: Las aplicaciones de ingreso correspondientes al proyecto 2022/OA/42, destinadas a la financiación de los gastos tanto de Operaciones Corrientes como de Operaciones de Capital, han experimentado incrementos y reducciones a consecuencia de los expedientes de modificación, ya aprobados o pendientes de aprobación, como sucede en el presente caso. Sin embargo, dichos ajustes no han sido registrados en la contabilidad presupuestaria, lo que ha impedido dar cumplimiento al principio de imagen fiel. Por ello, resulta necesario proceder a la regularización correspondiente, para garantizar la correcta imputación presupuestaria y la transparencia en la ejecución del gasto.

Las formalizaciones a realizar en el proyecto, una vez el presente acuerdo sea ejecutivo, son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A MINORAR	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN AUMENTO	IMPORTE
2022.000.49704	38.869,78	2023.000.79704	38.869,78

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	6

del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la <Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia>, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su punto1., establece que : “Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de crédito, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

IV. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido en la <Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia>, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su punto1.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfoZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	7

En consecuencia, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, la presente propuesta relativa al expediente nº9/2025 de suplemento de crédito, con arreglo al siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación 9/2025, en su modalidad de suplemento de crédito, conformado por las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4320.14301. I/2022	PRTR. Retribuciones Complementarias Funcionaros Interinos Turismo	5.522,37	2022/OA/42
741.4320.62901 I/2022	PRTR. Otras Inversiones Nuevas.	100.000,00	2022/OA/42
741.4320.65002 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos	89.704,29	2022/OA/42
TOTAL AUMENTO		195.226,66	

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4320.15000 I/2022	P.R.T.R. Productividad funcionarios interinos turismo	5.522,37	2022/OA/42
741.4320.22706 I/2022	Estudios y trabajos técnicos	38.869,78	2022/OA/42
741.4320.65006 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía	69.498,52	2022/OA/42
741.4320.65023 I/2024	PRTR. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Confederación Hidrográfica del Segura	81.335,99	2022/OA/42
TOTAL AUMENTO		195.226,66	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-2	29/12/2025	8

SEGUNDO: Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2022/OA/42 en lo concerniente a las aplicaciones presupuestarias citadas anteriormente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH	PÁGINA 218/222
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	U-3	29/12/2025	1

U-3	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR D.ª MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.
-----	---

Previo declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Vicepresidente Primero** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por **D.ª María del Mar Dávila Fernández**, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de diciembre de 2025.

Acto seguido, el **Sr. Camacho Núñez y el Sr. Latorre Ruíz** toman la palabra para dedicar a la Sra. Dávila Jiménez las palabras que constan en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC&time=7300&open=y>

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputada Provincial de D.ª María del Mar Dávila Jiménez.

Visto Bueno
El Vicepresidente Primero,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13		29/12/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

El **Sr. Camacho Núñez** toma la palabra para desear felicidad y salud a los miembros de la Corporación para el nuevo año. El **Sr. Vicepresidente Primero**, en nombre del Presidente, desea una feliz entrada de año y salud y buenas noticias para el 2026.

Visto Bueno
El Vicepresidente Primero,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	220/222





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13		29/12/2025	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Puntos 6, 7 y 8.

Segunda. El Sr. Presidente abandona la sesión durante el debate del asunto incluido en el Punto 19, sustituyéndolo en la Presidencia de la sesión el Sr. Vicepresidente Primero, D. Juan Latorre Ruiz.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	221/222





ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 13 **FECHA:** 29 de diciembre de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Vicepresidente Primero se levantó la sesión siendo las doce horas y tres minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM.
13/2025 DEL PLENO DE FECHA 29/12/2025

CÓDIGO: VI0002JG

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?7DF8E35889E8F432D9637E7723F5DCFC>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 6e57b7bd73cd3481120a355207993fa58896be14

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	12/02/2026 11:11:07
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	11/02/2026 19:29:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	teQpKofpfOZ4ubxgiAUVmA==	AC0002HH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	222/222

